



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

## DIRECTIVA Nº 005-2021-MIMP

### METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**Formulada por:** Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes

#### I. OBJETIVO



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 11.04.2021 14:03:06 -05:00

Establecer procesos técnicos para la protección integral de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos con medida de protección provisional de acogimiento residencial en un Centro de Acogida Residencial – CAR, fortaleciendo las capacidades de intervención de las/los operadores que actúan en la aplicación de la citada medida de protección en el CAR, en el marco del nuevo enfoque de atención establecido por el Decreto Legislativo Nº 1297 “Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos” y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2018-MIMP.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 09.04.2021 18:18:20 -05:00

#### II. FINALIDAD

Garantizar que los Centros de Acogida Residencial brinden un cuidado alternativo individualizado que permita oportunidades a las niñas, niños y adolescentes acogidas/os, para lograr su desarrollo integral en atención a sus necesidades y su interés superior.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 07.04.2021 07:24:59 -05:00

#### III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por Resolución Legislativa Nº 25278.
- 3.3 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por Resolución Legislativa Nº 29127.
- 3.4 Ley Nº 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, y sus modificatorias.
- 3.5 Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.6 Ley Nº 30362, Ley que eleva a rango de ley el Decreto Supremo Nº 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia – PNAIA 2012 – 2021.
- 3.7 Ley Nº 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- 3.8 Ley Nº 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño.
- 3.9 Decreto Legislativo Nº 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 05.04.2021 10:37:11 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 31.03.2021 17:29:57 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

- 3.10 Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y modificatorias.
- 3.11 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y modificatorias.
- 3.12 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.13 Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- 3.14 Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño.
- 3.15 Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- 3.16 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.17 Resolución Ministerial N° 192-2019-MIMP, que aprueba la Directiva N° 004-2019-MIMP "Organización y Funcionamiento de los Centros de Acogida Residencial de Urgencia".
- 3.18 Resolución Ministerial N° 081-2020-MIMP, que aprueba la Directiva N° 002-2020-MIMP "Gestión de dispositivos legales y documentos normativos elaborados en el pliego Mujer y Poblaciones Vulnerables".
- 3.19 Resolución Ministerial N° 092-2020-MIMP, que aprueba los Modelos Operacionales del Programa Presupuestal 0117 "Atención Oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono".
- 3.20 Resolución Ministerial N° 153-2020-MIMP, que aprueba la Directiva N° 005-2020-MIMP "Procedimientos de Acreditación y Renovación de Acreditación de Centros de Acogida Residencial a nivel nacional" y la Directiva N° 006-2020-MIMP "Supervisión a los Centros de Acogida Residencial a nivel nacional".



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 14:05:18 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 18:18:31 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 07:26:59 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 10:38:41 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRÓN Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:47:37 -05:00

## V. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento para todos los Centros de Acogida Residencial de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, públicos, privados o mixtos a nivel nacional.

## V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 5.1 **Accesibilidad:** Es asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, los medios de transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y la comunicación y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, a fin de que



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

5.2 **Acogimiento familiar:** Es una medida de protección que se aplica de acuerdo con el principio de necesidad e idoneidad, que se desarrolla en una familia acogedora mientras se trabaja para eliminar las circunstancias que generaron la desprotección familiar. Puede ser una medida temporal o permanente.

5.3 **Acogimiento Residencial:** Es una medida de protección temporal aplicada de acuerdo al principio de idoneidad que se desarrolla en un centro de acogida, en un ambiente similar al familiar.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 14:07:35 -05:00

5.4 **Actividad expansiva:** Es el aprendizaje de nuevas actividades, prácticas, acciones que permiten incrementar o mejorar el repertorio de comportamientos adaptativos y experiencias en la persona.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 18:18:40 -05:00

5.5 **Adoptabilidad:** Es la condición que adquiere la niña, niño o adolescente declarado judicialmente en desprotección familiar, al haberse determinado, mediante una evaluación psicosocial, que la adopción es la medida de protección más idónea para garantizar el desarrollo integral de la niña, niño o adolescente.

5.6 **Adopción:** Es una medida de protección e integración familiar, de carácter definitivo, garantista y excepcional, que tiene por objeto hacer efectivo el derecho a vivir en familia de la niña, niño o adolescente declarado en estado de desprotección familiar y con estado de adoptabilidad.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 07:30:26 -05:00

5.7 **Ajustes razonables:** Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas requeridas en un caso en particular que, sin imponer una carga desproporcionada o indebida, sirven para garantizar a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. En estos se encuentran las barreras siguientes:

a) **Barreras Físicas.** Son las interferencias que se producen en el ambiente de la comunicación y que se pueden evitar fácilmente: ruidos o murmullos, que no permiten escuchar al emisor.

b) **Barreras Actitudinales.** Son aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad.

c) **Barreras Comunicacionales.** Son las que experimentan las personas en relación a la afectación de su audición, el habla, la lectura, la escritura o el entendimiento, que son usadas como formas de comunicación diferente a las utilizadas por quienes no tienen discapacidades.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 10:39:00 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:48:05 -05:00

5.8 **Centro de Acogida Residencial (CAR):** Es el espacio físico donde se desarrolla la medida de acogimiento residencial dispuesta en el procedimiento por desprotección familiar, en un entorno que se asemeje al familiar y se implementa el Plan de Trabajo Individual, con el objetivo principal de garantizar el desarrollo psicosocial y propiciar la reintegración familiar de la niña, niño y adolescente; debiendo contar para ello con acreditación vigente y con las condiciones básicas para su funcionamiento. Su gestión se encuentra a cargo de una institución pública, privada o de ambas, siendo esta última una gestión mixta que consiste en que las decisiones se toman por acuerdo de las entidades citadas, lo que abarca las referidas a su financiamiento, entre otros aspectos. Los tipos de CAR son de Urgencia, Básico y Especializado.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 14:10:10 -05:00

5.9 **CAR Básico:** Acoge a niñas, niños o adolescentes de acuerdo al tipo o tipos de afectación; para brindar cuidado, y protección que satisfaga sus necesidades de desarrollo físico, psicológico y social para lograr su desarrollo integral y promover su reintegración familiar.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 18:18:51 -05:00

5.10 **CAR Especializado:** Acoge a niñas, niños y adolescentes con problemáticas específicas y necesidades especiales, que se encuentran en situación de desprotección familiar, conforme al tipo o tipos de afectación identificados. La intervención en centros especializados se debe contextualizar necesariamente en un marco terapéutico y socioeducativo. El MIMP, de acuerdo a las necesidades de atención de las niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar, establece las sub tipologías de Centros de Acogida Residencial.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 07:32:09 -05:00

5.11 **CAR de Urgencia:** Brinda atención inmediata y transitoria a las niñas, niños o adolescentes que deben ser separados de forma inmediata de su familia de origen o hayan presentado una situación de vulneración de derechos grave y en tanto se decide cuál es la medida de protección más idónea. El ingreso se realiza mediante solicitud expresa o correo electrónico del equipo interdisciplinario de la UPE y el periodo máximo de permanencia es de diez (10) días hábiles, conforme al procedimiento regulado en el marco normativo vigente sobre la materia.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 10:39:24 -05:00

El Centro de Acogida Residencial de Urgencia tiene capacidad máxima de atención para diez (10) niñas, niños y adolescentes y tienen la obligación de recibirlos/os durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados. Están obligados a proveer: atención, soporte emocional, seguridad y garantías para la integridad física y emocional de cada niña, niño y adolescente durante su estancia.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRÓN Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:48:18 -05:00

5.12 **Competencias parentales o de crianza y cuidado:** Es el conjunto de responsabilidades, derechos y deberes que permiten a la familia afrontar de forma flexible y adaptativa la tarea de cuidar y educar a las niñas, niños o adolescentes, de acuerdo con sus necesidades de desarrollo y aprendizaje.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

5.13 **Comunidad como familia:** En el caso de niñas, niños o adolescentes procedentes de pueblos indígenas u originarios, comunidades campesinas, comunidades nativas o cualquier otra forma organizativa, donde la niña, niño o adolescente haya desarrollado identidad cultural y sentido de pertenencia, se entiende como familia de origen o extensa a los integrantes de éstas, de acuerdo a sus costumbres y bajo un enfoque intercultural.

5.14 **Cuidado y protección:** Es la atención que se brinda a la niña, niño o adolescente, con la finalidad de cubrir sus necesidades y protegerlos en el ejercicio de sus derechos, para lograr su desarrollo integral en función a su interés superior.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 14:12:29 -05:00

5.15 **Desinstitucionalización:** Acciones orientadas a promover la reintegración familiar, social, acogimiento familiar o adopción de niños, niñas y adolescentes que residen en un CAR; lo que incluye la preparación para el egreso del centro de acuerdo al Plan de Trabajo Individual. Asimismo, también promueve la atención individualizada y en pequeños grupos en los centros de acogida residencial.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 18:19:03 -05:00

5.16 **Discapacidad:** Es toda limitación que puede ser física, sensorial, intelectual, mental o psicosocial, o multidiscapacidad (de nivel de gravedad severa), de carácter permanente, vinculada, o no, a un trastorno neurológico moderado o severo, que pueden requerir de apoyos, simples o complejos para desarrollar su autonomía, ya sea por necesidad de asistencia personal, de estrategias especializadas de desarrollo de la autonomía, de atención de salud especializada (no permanente), de disponibilidad de diversos medios accesibles para la comunicación, de ayudas tecnológicas, etc.”

Se debe considerar factores, como edad, género, etapa de la vida, exposición a riesgos ambientales, la situación socioeconómica, la cultura y la disponibilidad de recursos, que en todos los casos difieren de un lugar a otro.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 07:34:31 -05:00

5.17 **Equipo Técnico:** Son profesionales de las áreas de psicología, trabajo social y afines, a cargo de los procesos metodológicos de intervención de las niñas, niños y adolescentes con medida de desprotección familiar que se encuentren en Centros de Acogida Residencial, en concordancia con lo establecido en el Plan de Trabajo Individual, de los centros de acogida residencial públicos y privados.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 10:39:38 -05:00

5.18 **Estándares de Calidad:** Son los niveles mínimos que se deben alcanzar para garantizar la calidad y las condiciones propicias para el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes con medida de acogimiento residencial en un CAR, a fin de lograr su protección integral. Establecen el rango dentro del cual el nivel de calidad en la gestión del CAR es aceptable.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:48:31 -05:00

5.19 **Expediente Matriz:** Es el documento que permite llevar una adecuada administración de los documentos que pertenecen a las niñas, niños y

adolescentes que han sido obtenidos previos a su ingreso o durante su permanencia en el CAR. Es de uso exclusivo del equipo técnico y en algunos casos son los responsables con la/el Directora/or de la custodia de los mismos. Además, facilita el acceso del expediente a la autoridad competente que lo requiera, así como cuando la niña, niño o adolescente solicite información del estado de su proceso.

5.20 **Familia de origen:** Es conformada por la madre, el padre o uno de ellos, hermanos, hermanas, tutora o tutor. Y además las personas con las que teniendo o no vínculo de parentesco, conviven o hacen vida en común.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ José Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 14:16:36 -05:00

5.21 **Familia extensa:** Comprende a los familiares de la niña, niño o adolescente con los que no conviven o hace vida en común.

5.22 **Institucionalización:** Acción y efecto de aplicar el acogimiento residencial en grandes centros de acogida residencial (instituciones) como única medida de protección y no subsidiaria, para niños, niñas y/o adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 18:19:19 -05:00

5.23 **Máxima Autoridad:** Profesional con formación en ciencias de la salud, ciencias sociales o afines, con experiencia y capacitación certificadas en temática de niñez y adolescencia, designada por la institución que lo administra mediante acta de asamblea o documento similar. Asume las funciones de representante legal del CAR ante cualquier autoridad. No forma parte del equipo técnico, personal de atención permanente, personal de apoyo, voluntario ni otro profesional que se considere para la gestión o mejor intervención con las niñas, niños y adolescentes que acoga el CAR.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 07:36:24 -05:00

5.24 **Medidas de protección:** Son actuaciones o decisiones que se adoptan a favor de una niña, niño o adolescente en situación de riesgo o desprotección familiar, para garantizar o restituir sus derechos y satisfacer sus necesidades. Las medidas de protección pueden ser de carácter provisional o permanente. Estas últimas no tienen carácter definitivo, con excepción de la adopción y pueden ser modificadas, en base a su interés superior y el principio de idoneidad. Asimismo, la declaración de desprotección familiar tiene por finalidad además otorgar una modalidad de cuidado alternativa duradera y estable para la niña, niño o adolescente que garantice su derecho a vivir en una familia o en un entorno familiar.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 10:40:31 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:48:49 -05:00

5.25 **Plan de Trabajo Individual (PTI):** Es un instrumento técnico que comprende los objetivos y metodología de la actuación estatal orientada a intervenir sobre los factores de riesgo y desprotección, en base a la evaluación socio familiar del niño, niña o adolescente. Incluye las medidas de protección adoptadas, el seguimiento de las mismas, las estrategias, metas y plazos. Se elabora con la participación del niño, niña y adolescente y su familia. Cuando la medida de protección se desarrolla en la modalidad de acogimiento residencial, la coordinación y

planificación UPE/Juzgado de Familia o Mixto con la Dirección y equipo técnico del CAR se realizará en conjunto para la elaboración e implementación del PTI acompañado del referente familiar y de la niña, niño y adolescente.

- 5.26 **Procedimiento por desprotección familiar:** Comprende una serie de actos y diligencias tramitadas interdisciplinariamente que se realizan en la vía administrativa y/o judicial, orientados a incrementar los factores de protección y disminuir los factores de riesgo que incidan en la situación personal, familiar y social en la que se encuentra una niña, niño o adolescente, a través de medidas de protección aplicadas en función a los principios de necesidad e idoneidad; con la finalidad de lograr restituir el derecho a vivir en su familia o en el caso que esto no sea factible, posibilitar la declaración judicial de desprotección familiar.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 14:19:16 -05:00

- 5.27 **Proceso de reintegración familiar y retorno a la familia:** En las medidas de protección que impliquen la separación de la familia, la actuación del Estado se orienta a la reintegración familiar que implica la implementación de medidas y programas de apoyo dirigidos a facilitar el retorno de la niña, niño o adolescente a su familia de origen. El momento del retorno con la familia de origen supone la evaluación positiva previa y la consecuente preparación de la niña, niño o adolescente con la participación de los miembros de la familia de origen y de aquellos que asumieron su acogimiento provisional. Asimismo, implica el acompañamiento para continuar brindando orientación y apoyo correspondiente, de acuerdo al plan de trabajo individual.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 18:19:36 -05:00

- 5.28 **Situación de desprotección familiar:** Es la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente su desarrollo integral. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remoción de las circunstancias que la motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1297, promoviendo la reintegración familiar. En el caso de hermana o hermano cabeza de familia no implica la separación temporal de su familia.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 07:40:19 -05:00

Los criterios de calificación de la desprotección familiar son siempre restrictivos y objetivos.

La situación de pobreza, en ningún caso justifica, por sí sola, la separación de la niña, niño o adolescente de su familia de origen, ni constituye desprotección familiar. Es responsabilidad del Estado incorporar a estas familias a programas y servicios de protección social.

Asimismo, en ningún caso se separa a una niña, niño o adolescente de su familia por la sola razón de su discapacidad o la de cualquiera de sus miembros.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.04.2021 10:40:54 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:49:20 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Cuando a pesar del apoyo brindado por el Estado para fortalecer las competencias de cuidado y crianza, no sea posible el retorno de la niña, niño o adolescente a su familia de origen debido a que esta no puede proveerle el debido cuidado, se declara la desprotección familiar.

5.29 **Trata de Personas:** De acuerdo al Protocolo de Palermo consiste en la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación. De acuerdo con el artículo 153 del Código Penal, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 14:22:51 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 18:19:53 -05:00

La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados en el primer párrafo.

5.30 **Violencia contra los integrantes del grupo familiar:** Es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico al integrante del grupo familiar, y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 07:42:17 -05:00

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1 CONCEPTO Y FINALIDAD DEL CAR

De acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, el Centro de Acogida Residencial es el espacio físico donde se desarrolla la medida de acogimiento residencial dispuesta en el procedimiento por desprotección familiar, en un entorno que se asemeje al familiar y se implementa el Plan de Trabajo Individual, con el objetivo principal de garantizar su desarrollo psicosocial y propiciar su reintegración familiar; debiendo contar para ello con acreditación vigente y con las condiciones básicas para su funcionamiento.

Además de lo expuesto en el párrafo anterior, vale precisar que el CAR es un servicio de protección que provee a niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar provisional o declarados/as judicialmente en desprotección familiar; un contexto de convivencia alternativo a su familia de



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 10:41:24 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:49:48 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

origen, cuya finalidad es garantizar subsidiariamente la adecuada cobertura de sus necesidades. De ahí que los CAR proporcionan a estas niñas, niños y adolescentes un entorno familiar, medios de convivencia (normas, valores, experiencias, etc.), oportunidades de aprendizaje y socialización, así como los elementos materiales que coadyuven a su desarrollo.

De acuerdo a las normas nacionales, un CAR puede ser administrado por una entidad pública o privada o de gestión mixta y, se rige de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1297 y su reglamento, aprobado por D.S. N° 001-2018-MIMP; así como en la Directiva N° 005-2020-MIMP "Procedimientos de Acreditación y Renovación de Acreditación de Centros de Acogida Residencial a nivel nacional" y la Directiva N° 006-2020-MIMP "Supervisión a los Centros de Acogida Residencial a nivel nacional".



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.04.2021 12:30:16 -05:00

## 6.2 ENFOQUES PARA EL ABORDAJE ESTRATÉGICO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES ATENDIDOS EN EL CAR



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 18:20:06 -05:00

Para alcanzar un adecuado nivel de comprensión de la problemática que afecta a la niña, niño o adolescente, así como la solución de la misma, el personal del CAR debe planificar, ejecutar y evaluar sus procesos de atención, analizando de manera combinada las múltiples situaciones o condiciones que promueven, generan o condicionan cualquier forma de discriminación en el acceso y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, lo cual implica aplicar de manera transversal los siguientes enfoques como parte de su intervención:

- Enfoque de Derechos:** Implica el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, así como la responsabilidad del Estado, la familia y la comunidad de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos para posibilitar el incremento de sus capacidades, garantizar su protección, ampliar sus opciones y, por lo tanto, su libertad de elegir. Establece que los derechos humanos se centran en la dignidad y el valor igual de todos los seres humanos, con la característica de ser inalienables, irrenunciables, interdependientes e intransferibles, debiendo ser ejercidos sin discriminación.

Los derechos de las niñas, niños y adolescentes se encuentran desarrollados en la Convención sobre los Derechos del Niño y en sus Protocolos Facultativos, así como en la normativa nacional y demás instrumentos internacionales.

- Enfoque de Género:** Permite identificar los roles y oportunidades que tienen las niñas, niños y adolescentes en la sociedad, así como, las asimetrías de poder de varones en detrimento de las mujeres de cualquier edad, construidas sobre las bases de diferencias biológicas en el plano de lo sexual, con el fin de lograr la igualdad en el ejercicio de sus derechos.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 07:46:34 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 10:41:52 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:50:12 -05:00

Los Centros de Acogida Residencial deben identificar los prejuicios y estereotipos presentes en los equipos técnicos del CAR y en los servicios externos que se brindan en la comunidad, que limitan el acceso a las oportunidades que están dirigidas a las niñas, niños o adolescentes. Para tal efecto, los CAR establecen acciones y actividades orientadas a mantener la igualdad entre niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, hacia el ejercicio de sus derechos, libre de discriminaciones basadas en características biológicas, de orientación sexual o de cualquier otra índole, facilitando el acceso y elección libre de los servicios, programas y/o estudios o formación que deseen realizar.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 14:29:21 -05:00

En ese sentido, al brindar acogida temporal a niñas, niños y adolescentes en un CAR se garantiza el respeto a su orientación e identidad, evitando la discriminación y estigmatización.

- c) **Enfoque de Interculturalidad:** Reconoce y respeta el derecho a la diversidad y fomenta la interacción entre culturas de una forma equitativa, donde se concibe que ningún grupo cultural se encuentre por encima del otro, reconoce y valora los aportes de éstos al bienestar y desarrollo humano favoreciendo en todo momento la interrelación de niñas, niños y adolescentes de diversas culturas, a partir del ejercicio de sus derechos.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 18:20:21 -05:00

El CAR considera en sus intervenciones con las niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar criterios dirigidos al reconocimiento y respeto de su identidad étnica - cultural, del propio país o del extranjero, reconociendo sus particularidades, ya sean personales, familiares y sociales, y facilitando además la reintegración social o retorno a las ciudades de origen.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 07:48:23 -05:00

- d) **Enfoque inclusivo:** Es la situación en la que todas las personas pueden ejercer sus derechos, desarrollar sus habilidades y aprovechar las oportunidades que se encuentran en su medio. En ese sentido, los CAR adecúan sus ambientes, accesos y recursos disponibles a las características físicas, cognitivas, psicológicas de los niños, niñas y adolescentes acogidos/as, de manera que se encuentren especialmente protegidos contra todo tipo de explotación, abuso o situación de vulneración, discriminación o estigmatización, y son permanentemente acompañados en el cumplimiento de actividades para su desarrollo integral.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 10:43:27 -05:00

Los equipos técnicos de los CAR realizan acciones preventivas para la atención de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, para evitar el asistencialismo sin prejuicios ni perjuicio de su auto valimiento, impulsando su crecimiento, vida independiente en la medida de sus posibilidades y tener acceso a oportunidades.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:50:27 -05:00

- e) **Enfoque de ciclo de vida:** Responde a la intervención que busca garantizar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes atendiendo a las

características propias de cada etapa del ciclo de vida y posibilitando una mejor calidad de vida.

Los Centros de Acogida Residencial cuentan con estrategias necesarias para que la niña, niño y adolescente se desarrolle de acuerdo al principio de autonomía progresiva, acompañándolas/los en la evolución de sus facultades y adquisición de nuevas competencias. El Estado y la Familia, apoyan y protegen dicho desarrollo.

- f) **Enfoque de curso de vida:** Es una aproximación a la realidad que integra una mirada longitudinal sobre la vida y sus etapas, configura un salto de un enfoque evolutivo a un enfoque inter relacional, vinculando una etapa con la otra y definiendo factores protectores y de riesgo en el acontecer futuro, en el marco de los determinantes sociales.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 14:32:08 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 18:20:44 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 07:50:14 -05:00



## 6.3 PRINCIPIOS DE LA ACTUACIÓN PROTECTORA DEL CAR

Los principios constituyen normas de carácter general que guían todo el proceso de atención que se brinda en el CAR:

- a) **Accesibilidad:** Las niñas, niños y adolescentes, especialmente aquellos en condición de discapacidad, tienen derecho a acceder, en igualdad de condiciones que los demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.
- b) **Autonomía progresiva:** Se reconoce el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes de manera progresiva, de acuerdo a su edad y grado de madurez. Cuando su grado de desarrollo no le permita ejercer sus derechos de manera autónoma, se realizan por medio de un/a representante, quien garantiza el interés superior de la niña, niño o adolescente. Para tal fin, el



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 10:45:00 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:50:59 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

representante debe escuchar y tomar en cuenta la opinión de la niña, niño o adolescente.

- c) **Desarrollo y preparación para la vida adulta:** considera a la niña, niño o adolescente como un sujeto en desarrollo, guía y protección orientada a lograr la madurez y socialización para alcanzar la vida adulta.
- d) **Especialidad y profesionalización:** Está referida a la actuación planificada que se realiza a través de profesionales y técnicos debidamente especializados en la atención de las niñas, niños y adolescentes. El organismo público o privado o de gestión mixta que administra el CAR garantiza la actualización profesional de su personal de forma periódica.
- e) **Excepcionalidad y temporalidad:** La adopción de una medida de protección que implique la separación de la niña, niño o adolescente de su familia de origen es excepcional y por el más breve plazo, que debe sustentarse en la existencia de circunstancias objetivas y en función al Interés Superior del Niño.
- f) **Individualización:** tiene como eje principal la satisfacción de las necesidades particulares de cada niña, niño o adolescente, con especial atención de aquellas que fortalezcan su derecho a la identidad étnico-lingüística.
- g) **Igualdad y no discriminación:** Todas las niñas, niños o adolescentes que se encuentren dentro del territorio nacional, tienen derecho a la protección ante situaciones de riesgo o de desprotección familiar, sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, género, color de piel, idioma, religión, nacionalidad, origen étnico o social, discapacidad o cualquier otra condición de la niña, niño, adolescente o de su madre, padre, tutora o tutor o familia de origen.
- h) **Integración familiar:** La actuación del Estado y de la sociedad debe promover de manera prioritaria la integración de la niña, niño o adolescente en su familia de origen, realizando las acciones necesarias para este fin.
- i) **Interés Superior del Niño:** Este derecho sustancial, principio de interpretación y norma de procedimiento, asegura la protección y desarrollo integral de la niña, niño o adolescente en su familia y en caso excepcional, prioriza un entorno familiar alternativo. A fin de determinar el interés superior del niño, se respetan los vínculos familiares y se favorece el apoyo a la familia de origen como medida de protección prioritaria. En ningún caso su aplicación puede disminuir o restringir los derechos y garantías reconocidos a las niñas, niños y adolescentes.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 14:34:45 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 18:20:55 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 07:52:14 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 10:45:33 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:50:43 -05:00

Cuando exista conflicto entre el interés superior de un niño y otros intereses o derechos, la autoridad competente analiza y pondera los derechos de todos

los interesados, teniendo en cuenta que el derecho de la niña, niño y adolescente es una consideración primordial.

- j) **Normalización e integración social:** todas las niñas, niños y adolescentes en acogimiento familiar y residencial deben tener condiciones de vida cotidiana similares a los de la vida familiar, y acceso al uso de los recursos comunitarios en igualdad de condiciones bajo un enfoque intercultural, sobre todo para aquellos niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas u originarios, comunidades campesinas o comunidades nativas.
- k) **No revictimización:** La actuación estatal o privada no debe en ningún caso exponer a la niña, niño o adolescente afectada/o por hechos de violencia, al impacto emocional que implica el relato reiterado e innecesario de los hechos de violencia, las esperas prolongadas o las preguntas y comentarios que juzgan, culpabilizan o afectan su intimidad. Asimismo, se deben identificar y denunciar las prácticas que impliquen a las y los operadores de los servicios sociales o de justicia en la revictimización, como interrogatorios repetitivos, cuestionamientos, reproches, dilaciones de tiempo e inacción de las entidades responsables.
- l) **Participación y ser escuchado/a:** Reconoce el derecho de la niña, niño y adolescente a ser informada/o de manera adecuada y oportuna, emitir opinión, ser escuchada/o y tomado en cuenta, en su lengua materna o a través de un intérprete, en todos los asuntos que les afecten. Este principio también implica participar en las decisiones que se toman en temas o asuntos públicos que les involucran o interesan.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 14:37:30 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 18:21:12 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 07:53:28 -05:00

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA VIVIENDA – MODELO FAMILIAR – CAR

El modelo familiar que se detalla en el presente documento requiere que la infraestructura utilizada como vivienda, proporcione espacios familiares, confortables y cálidos para las niñas, niños y adolescentes, donde el personal del CAR pueda establecer relaciones afectivas significativas.

No se debe incluir en la vivienda o casa destinada para el acogimiento de las niñas, niños y adolescentes, espacios o ambientes para el cumplimiento de actividades administrativas (oficinas) o logísticas (almacenes) del organismo público o privado, o de gestión mixta que administra el CAR, los cuales pueden ser ubicados en zona próxima o adyacente a la vivienda. De cumplirse esta última condición, las oficinas o almacenes adyacentes deben contar con puerta de ingreso independiente y no tener en sus interiores, puertas o ventanas que conecten directamente al CAR.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 10:46:01 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:51:16 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

En ese sentido, el CAR reproduce, dentro de sus posibilidades, un ambiente de convivencia similar al familiar, respetando los patrones sociales normativos de distribución de espacios, actividades, reglas y relaciones personales.

Respecto a los ambientes que forman parte de su estructura, el CAR toma en cuenta que la decoración y mobiliario deben ajustarse a la edad de las niñas, niños y adolescentes, y sus necesidades específicas, procurando que, en los cambios a realizar, como parte del mantenimiento de la vivienda, se tome en consideración las opiniones y gustos de ellas y ellos.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 14:40:19 -05:00

En relación al mobiliario, se debe garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescentes a sus propias pertenencias de forma fácil y personal, facilitando algún espacio reservado con llave para sus objetos personales, si así lo solicitan. En todos los casos, los CAR deben mantener un aspecto limpio y ordenado.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 18:21:36 -05:00

En los exteriores e interiores del CAR, se evita el uso de letreros o rótulos que lo identifique como tal; asimismo, el uso de ambientes específicos como aulas, oficinas administrativas, pabellones o cualquier otro tipo de ambiente que reproduzca o se asemeje a los modelos de atención más tradicionales, masivos e institucionalizadores.

Los CAR deben asegurar que en el caso de acoger a niñas, niños y adolescentes con discapacidad se implementan los ajustes razonables o medidas de apoyo, de acuerdo a las necesidades del usuario.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 07:55:09 -05:00

El CAR Especializado de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, administrado por entidad pública y privada o mixta o de gestión mixta, puede acondicionar un servicio externo al CAR (fuera de las instalaciones de vivienda) con fines de fortalecimiento de capacidades, salud y asistencia técnica, basados en un enfoque social; es decir, que la discapacidad no es sólo un problema individual de la persona, sino que al interactuar con las barreras sociales y ambientales existentes, como el transporte y los edificios inaccesibles, las actitudes discriminatorias y los estereotipos que son las que discapacitan a las personas que presentan deficiencias, dicho concepto se contrapone a modelos tipo "hospitalario" que incide en antiguas formas de exclusión, rehabilitación y discriminación.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 10:46:40 -05:00

No sólo los estereotipos culturales negativos afectan a las personas sino también los positivos, ya que se basan en un esquema ideal con el cual se compara y se acepta o descarta de acuerdo cuanto se acerca o aleja la persona de este "modelo".



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:51:32 -05:00

Asimismo, la incorporación de voluntarios/as es opcional, y solo para el cumplimiento de actividades externas al CAR que complementen o apoyen la labor realizada por el equipo técnico. En ningún caso la persona voluntaria debe asumir responsabilidades o funciones que corresponden al personal, ni desarrollar actividades como tal por más de tres (03) horas al día. La participación



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

de voluntarios/as en el CAR se rige por lo dispuesto en la Ley N° 28238 - Ley General del Voluntariado y su reglamento.

*En la atención de la niña, niño o adolescente, el CAR debe utilizar los recursos sociales comunitarios para la cobertura de sus necesidades, tanto en el aspecto escolar, como en el sanitario, ocio y tiempo libre, entre otros, evitando la utilización de servicios o actividades dentro de los CAR que puedan obstaculizar la integración social.*



Firmado digitalmente por VIDAL FERNANDEZ Jose Ernesto FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 14:43:07 -05:00

### 7.1.1 MODALIDADES

Las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños de las Naciones Unidas, en su parágrafo 22 señala que los centros de acogida residencial deberían ser pequeños y estar organizados en función de los Derechos y las necesidades del niño, en un entorno lo más semejante posible al de una familia o un grupo reducido por lo que se ha establecido las modalidades siguientes:

- a) Viviendas unifamiliares
- b) Viviendas multifamiliares-agrupadas



Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 18:21:48 -05:00

#### 7.1.1.1 Vivienda Unifamiliar

Se ubican en entornos vecinales sin elementos de distinción que estigmaticen a sus acogidos/as, con capacidad máxima de 10 niñas, niños y adolescentes por vivienda unifamiliar en el CAR de Urgencia y Básico; y de 08 niñas, niños y adolescentes en caso de los CAR Especializados.

CAR DE URGENCIA	CAR BÁSICO	CAR ESPECIALIZADO
Con capacidad para diez (10) NNA	Con capacidad para diez (10) NNA	Con capacidad para ocho (08) NNA



Firmado digitalmente por VILA ORMENO Cynthia Patricia FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 07:56:22 -05:00

Cuentan como mínimo con ambientes que cumplen con las normas de Accesibilidad Universal ordenadas en la Norma A.120 (accesibilidad universal en edificaciones), los cuales deben ser adecuados para el libre acceso y desplazamiento de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, siendo los siguientes:

- a) Una (01) Cocina: ambiente apropiado, ventilado y equipado con artefactos básicos que faciliten la preparación de los alimentos, guardando la seguridad del combustible para la prevención de accidentes. Debe contar con un extintor doméstico fácilmente visible y accesible, de forma vertical y sobre soportes firmes.



Firmado digitalmente por ALVA ARIAS Oscar Andres FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 10:47:32 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA BARRON Godofredo Miguel FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:51:52 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

- b) Una (01) área para comedor: amoblada y cómoda, con mesas que permitan el acceso de una persona en sillas de ruedas y, sillas apropiadas para el número de niñas, niños y adolescentes y cuidadoras/es.
- c) Mínimo tres (03) dormitorios (no incluye el o los ambientes para uso de descanso del personal): Deben ser suficientemente espaciosos, iluminados y ventilados, compartidos por un grupo máximo de cuatro (04) acogidas/os. Una habitación debe ser especialmente adecuada para niñas, niños o adolescentes con discapacidad. De igual modo, debe considerarse condiciones especiales para el descanso de niñas y niños menores de tres (03) años. Los dormitorios deben contar con el mobiliario necesario como camas, cómodas o roperos personales, siempre en función de la edad y capacidades de las niñas, niños o adolescentes. Las habitaciones pueden acondicionarse para adolescentes madres con niños.
- d) Dos (02) baños completos: que cuenten con sanitarios y lavamanos, que sean parecidos al de un hogar familiar y que brinden la privacidad e intimidad suficientes, así como deben ser accesibles para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- e) Una (01) Lavandería: con lavadero y utensilios básicos para la realización del lavado de prendas y ropa de cama. El lavado de ropa se considera una actividad más dentro de la adquisición de hábitos y responsabilidades que incrementa la adquisición de habilidades como parte de su autonomía progresiva, edad, madurez y capacidad de las niñas, niños y adolescentes.
- f) Una (01) sala multiusos adaptable, amoblada y cómoda, con mobiliario apropiado para el número de niñas, niños y adolescentes y cuidadores/as. Puede ser utilizada para diferentes actividades incluyendo la recepción de familias.
- g) Patio o jardín donde las niñas, niños y adolescentes puedan desarrollar actividades recreativas, ocio, uso de tiempo libre, etc., de manera individual o con otras/os acogidas/os (carácter opcional). De no contar con estos ambientes, las niñas, niños y adolescentes hacen uso de espacios recreativos de su comunidad.
- h) Un (01) ambiente privado o área para uso del personal, con su respectivo mobiliario.
- i) Una (01) habitación privada que pueda adecuarse como sala de entrevista, de evaluación, de estudios, etc.
- j) La infraestructura debe contar con conexión a todos los servicios básicos, conectividad y acceso a personas con discapacidad (rampas, manijas en



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 14:45:48 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 18:22:02 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 08:01:19 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 10:48:20 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:52:10 -05:00

pasadizos, pisos antideslizantes, entre otros) de modo que se evite riesgos y accidentes innecesarios.

### 7.1.1.2 Viviendas Multifamiliares

Son centros residenciales que agrupan tres viviendas como mínimo y un máximo de seis viviendas unifamiliares en un CAR Básico, cada una independiente de las demás. En el caso de un CAR Especializado (discapacidad) pueden ser dos viviendas o biresidencial y para los CAR Especializado de Trata de personas hasta cuatro (04) unidades familiares.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 14:48:32 -05:00

Los CAR de Urgencia son multifamiliares compuestos de hasta tres unidades familiares. Pueden contar con cerco perimétrico como medida de seguridad, manteniendo un modelo familiar.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 18:22:17 -05:00

Las viviendas multifamiliares o agrupaciones de viviendas cuentan con jardín interior o patio, como espacios para el desarrollo de actividades recreativas, de ocio o tiempo libre. En ningún caso, el CAR tiene en su interior lozas deportivas, aulas escolares, talleres de producción (panadería, mecánica, electricidad, zapatería, confección de escobas, carpintería, costura, etc.), anfiteatros, u otros similares.

Cada vivienda que forma parte de las viviendas multifamiliares debe contar con el personal y los ambientes que se mencionan para el caso de las viviendas unifamiliares.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 08:02:31 -05:00

En el caso que las viviendas multifamiliares constituyan un CAR Básico, la modalidad de puertas abiertas es una característica que lo identifica. La infraestructura de cada unidad familiar es un espacio físico similar a una casa con condiciones básicas de infraestructura, ésta debe ser accesible e inclusiva considerando la diversidad de las personas menores de edad.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 10:49:51 -05:00

Los modelos de vivienda en los CAR de tipo básico y especializado transitoriamente en tanto se resuelvan las adecuaciones progresivas unifamiliares y multifamiliares, la DPNNA, de acuerdo a las Directivas N° 005-2020-MIMP y la Directiva N° 06-2020-MIMP, toma en cuenta lo establecido en el Título II y Capítulo 4.1.4 del Título IV del Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales, aprobado por Resolución Ministerial N° 080-2012-MIMP.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:52:29 -05:00

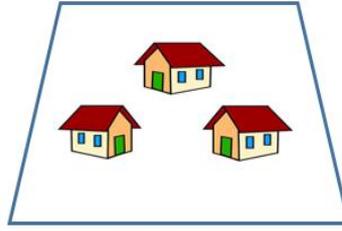
En ese sentido, las Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes dentro de sus funciones de supervisar y acreditar a los Centros de Acogida Residencial brinda asistencia técnica, capacitación y acompañamiento permanente a las instituciones y personal que administran el CAR, a fin de que estos alcancen de manera progresiva la adecuación correspondiente, garantizando una atención diferenciada y personalizada en el marco legal establecido.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 14:51:29 -05:00



Vivienda Unifamiliar



Vivienda Agrupada 1



Vivienda Agrupada 2

## 7.2 ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

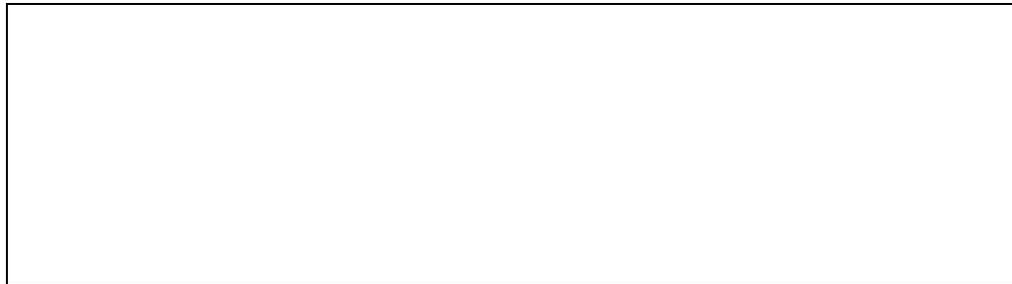
Cada uno de los integrantes del CAR, independientemente de su función específica, tiene la función general de promover un ambiente de seguridad, **confianza**, actuar como modelo de conducta. Y facilitar experiencias de aprendizaje que permitan el establecimiento de relaciones positivas con cada una de las niñas, niños o adolescentes acogidos. Asimismo, cumplen la función de orientar y promover el bienestar integral de la niña, niño y adolescente, llegando su responsabilidad a la participación idónea en la planificación, conducción y evaluación de actividades.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 18:22:42 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 08:03:47 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 10:50:18 -05:00

### 7.2.1 PERSONAL

El CAR, independientemente de su tipo o modalidad, debe estar conformado como mínimo con el siguiente personal:

- Director/a o Máxima Autoridad del CAR.
- Personal de Atención Permanente (PAP).
- Equipo Técnico.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:53:01 -05:00

#### 7.2.1.1 Director/a o Máxima Autoridad del CAR

Profesional con formación en ciencias de la salud, ciencias sociales o afines, con experiencia de cinco (05) años y capacitación certificadas en temática de niñez y adolescencia, designado/a como tal por la máxima autoridad de la institución



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

pública o privada que administra directamente o por gestión mixta un CAR, mediante documento que acredite su designación, y asume la representación legal del CAR ante cualquier autoridad.

Asimismo, asume las funciones de cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes por delegación de la Unidad de Protección Especial o del Juzgado de Familia o Mixto que dispuso la medida de protección de acogimiento residencial.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 14:54:11 -05:00

No forma parte del equipo técnico, personal de atención permanente, personal de apoyo, voluntario ni otro profesional que se considere para la gestión o mejor intervención con las niñas, niños y adolescentes que acoja el CAR. Cuando gerencia, supervisa y realiza labores administrativas de una o más unidades familiares, se constituye en la máxima autoridad del CAR.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 18:22:58 -05:00

Su oficina se ubica en ambientes externos al CAR, pudiendo ser adyacentes o colindantes a la vivienda.

En los CAR Especializados (discapacidad), la máxima autoridad gerencia y supervisa hasta dos (02) unidades residenciales.

En los CAR Especializados de Trata de personas, la máxima autoridad gerencia y supervisa hasta cuatro (04) unidades familiares.

En los CAR de Urgencia, la máxima autoridad gerencia hasta un máximo de tres (03) unidades familiares o una Unidad Multifamiliar.

En los CAR Básicos, la máxima autoridad gerencia un mínimo de tres unidades unifamiliares hasta un máximo de dos (02) unidades multifamiliares.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 08:05:23 -05:00

#### 7.2.1.1.1 Funciones del Director/a o Máxima Autoridad del CAR

- a) Planifica y dirige el proceso de atención de las niñas, niños y adolescentes acogidas/os.
- b) Asume la facultad de cuidado de las niñas, niños y adolescentes, delegada por la UPE/Juzgado de Familia o Juzgado Mixto.
- c) Dirige y supervisa el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo, tanto los/las de atención permanente, equipo técnico, auxiliares y voluntarios, de ser el caso.
- d) Dirige, supervisa y evalúa el cumplimiento de las actividades previstas en el Plan de Trabajo Individual de cada niña, niño y adolescente.
- e) Dirige y supervisa el cumplimiento de las actividades diarias del CAR, así como el buen trato a las niñas, niños y adolescentes acogidas/os.
- f) Mantiene los vínculos con los servicios de la comunidad
- g) En los casos de desaparición, pérdida o sustracción, comunica de inmediato a la autoridad policial y la autoridad competente, a fin de realizar las acciones que correspondan para su ubicación. Efectúa el seguimiento respectivo.
- h) Asume la representación legal del CAR.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 10:50:53 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:53:26 -05:00

- i) Implementa la normativa interna de funcionamiento y convivencia del CAR que garantice la integración normalizada de las niñas, niños y adolescentes.
- j) Informa a la autoridad competente, sobre faltas o delitos que atenten contra la integridad o vulneren los derechos de las niñas, niños o adolescentes, bajo responsabilidad.
- k) Tiene a su cargo la gestión, actualización y custodia de los expedientes personales de las niñas, niños y adolescentes.
- l) Informa periódicamente a la autoridad administrativa o judicial la situación actual de las niñas, niños y adolescentes a su cargo.
- m) Gestiona el sistema para la atención de quejas y/o reclamos de las niñas, niños y adolescentes y de las familias.
- n) Evalúa anualmente los resultados del CAR.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 14:57:04 -05:00

### 7.2.1.2 Personal de Atención Permanente (PAP)



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 18:23:12 -05:00

Es el personal que organiza la convivencia en el CAR y constituye el principal referente de las niñas, niños y adolescentes, con quienes establece una relación confiable, saludable y segura, en el marco de la protección especial que le corresponde cumplir.

Está a cargo de la atención y cuidado permanente de las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, les da la bienvenida, contención y soporte emocional.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 08:06:27 -05:00

Dirige las actividades diarias en el CAR y facilita a las niñas, niños y adolescentes experiencias de aprendizaje en base al respeto y consideración de su condición de sujeto de derecho.

En su forma de relacionarse, el Personal de Atención Permanente ofrece a la niña, niño y adolescente “reacciones sanas y espontáneas hacia su conducta, de tal manera que pueda realizar los ajustes personales y de comportamiento, necesarios para alcanzar una convivencia gratificante...”, así como mejores oportunidades de desarrollo personal, presentes y futuras, según lo señalado por Mondragón & Trigueros (2004).



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 10:51:22 -05:00

Su participación en el CAR se realiza de manera permanente, por lo que debe organizarse en turnos que permitan cumplir las funciones que le corresponden las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo feriados.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:53:51 -05:00

En los CAR Básico cada turno debe ser cubierto como mínimo por dos (02) personas de atención permanente por unidad familiar.

En los CAR de Urgencia, el personal de atención permanente mínimo requerido es de cuatro (04) por turno por unidad familiar, uno de los cuales debe ser técnico en enfermería. Asimismo, contar con dos (02) personal de cocina de manera rotativa y en los CAR Especializados, el mínimo requerido es de tres (03) personas

por turno por unidad familiar, los CAR para niñas, niños y adolescentes con discapacidad puede planificar el número de PAP de acuerdo al grado de apoyo, dependencia o ajuste razonable.

El personal en los tres tipos de CAR debe contar con experiencia laboral previa y capacitación en la atención de las niñas, niños y adolescentes.

#### 7.2.1.2.1 Funciones del PAP

- a) Estar a cargo del cuidado directo de las niñas, niños y adolescentes bajo su responsabilidad, haciendo uso de diversas estrategias, técnicas y herramientas que faciliten el cumplimiento de los objetivos del PTI.
- b) Organizar y ejecutar las labores propias del CAR establecidas en su normativa interna de funcionamiento y convivencia.
- c) Fomentar un ambiente familiar estableciendo un vínculo sólido y afectivo con las niñas, niños y adolescentes en el CAR.
- d) Brindar compañía y orientación en el cumplimiento de las actividades diarias.
- e) Supervisar las actividades y tareas desempeñadas por las niñas, niños y adolescentes, lo cual incluye el aseo personal.
- f) Facilitar el desarrollo de actividades recreativas.
- g) Mantener una adecuada imagen personal y profesional ante las niñas, niños y adolescentes.
- h) Llevar el registro diario de las ocurrencias de la casa e informar inmediatamente de alguna situación que pone en riesgo la integridad de la niña, niño y adolescente.
- i) Brindar primeros auxilios en los casos y situaciones que lo requieran.
- j) Coordinar con el equipo técnico la implementación de actividades como parte del PTI.
- k) Trasladar a las niñas, niños y adolescentes a los servicios educativos, de salud, recreativos, culturales, etc. previstos como parte de la implementación del PTI.
- l) Asesorar a las niñas, niños y adolescentes acogidas(os) en el cumplimiento de sus actividades/tareas escolares.
- m) Otras funciones que le sean asignadas



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 14:59:51 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 18:23:25 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 08:08:49 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 10:52:16 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:54:13 -05:00

#### 7.2.1.3 Equipo Técnico

Es el personal que lleva a cabo actividades de evaluación y actividades especializadas, bajo la conducción del Director/a y en coordinación con el personal de apoyo permanente. Contribuye al proceso de retorno a la familia de origen. También participa en la bienvenida cuando no está el/la directora/a. En las visitas observa la dinámica familiar a fin de informar a la UPE o Juzgado de Familia o Mixto.

Está compuesto por profesionales en las carreras de trabajo social, psicología, educación, y afines, con capacitación y experiencia previa en la atención de



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, quienes además cuentan con colegiatura.

Su labor la llevan a cabo preferentemente en ambientes externos al CAR y, de ser necesario en los ambientes de la vivienda, sin que ello afecte o altere la dinámica familiar que debe prevalecer en su interior.

Además, en los casos que por seguridad de las niñas, niños y adolescente resulte pertinente no realizar actividades fuera del CAR, el equipo técnico llevará a cabo su labor o intervenciones en el interior de la vivienda.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 15:02:42 -05:00

En los CAR Básicos, el equipo técnico está integrado como mínimo por un/a psicólogo/a y un/a trabajador/a social y un/a educador/ra, los cuales pueden cumplir su función hasta en tres CAR en la modalidad de viviendas unifamiliares.

En casos que sean CAR Básicos Multifamiliar, deben contar con dos equipos técnicos hasta para un máximo de tres viviendas unifamiliares



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 18:23:48 -05:00

En los CAR de Urgencia, el equipo técnico se conforma de un/a profesional en psicología por turno.

En los CAR Especializados de discapacidad, el equipo técnico está integrado como mínimo por un/a psicólogo/a, un/a trabajador/a social, un/una terapeuta físico, un/una terapeuta de lenguaje, un/una terapeuta ocupacional y un/a educador/a especial, los cuales pueden cumplir su función hasta en un CAR uniresidencial.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 08:09:59 -05:00

En los CAR Especializados de Trata de Personas, el equipo técnico está conformado como mínimo por un/a psicólogo/a, un/a trabajador/a social, un/a educador/a y un/una abogado/a los cuales pueden cumplir su función por una unidad familiar.

#### 7.2.1.3.1 Funciones del Equipo Técnico:



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 10:52:49 -05:00

- Implementar el PTI en coordinación con la Dirección del CAR y el personal de atención permanente.
- Realizar evaluaciones periódicas a las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a su especialidad, y comunicar los resultados a la Dirección del CAR.
- Elaborar informes acerca de la intervención psicológica y social de las niñas, niños y adolescentes, sustentado en los instrumentos o medios utilizados para la evaluación.
- Llevar a cabo actividades formativas, con la participación de las niñas, niños y adolescentes acogidos(as) y de sus familias, de ser conveniente para su interés superior.
- Asesorar al personal de atención permanente en la organización y conducción del sistema de convivencia establecido en el CAR, así como en la administración del comportamiento de sus integrantes.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:54:33 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

- f) Coordinar con el personal de atención permanente el desarrollo de actividades dentro y fuera del CAR.
- g) Facilitar a las niñas, niños y adolescentes el acceso a los servicios públicos de la comunidad.
- h) Coordinar con la UPE/Juzgado de Familia o Mixto el cumplimiento del Plan de Trabajo Individual y proponer su actualización, de ser necesario para los intereses de las niñas, niños y adolescentes.
- i) Participar en la elaboración del informe técnico de las niñas, niños y adolescentes acogidos/as.
- j) Preparar, acordar y realizar las gestiones pertinentes para proceder al traslado de las niñas, niños y adolescentes a cargo de la autoridad competente que disponga la variación de la medida de protección.
- k) Establecer una relación profesional de apoyo con la familia (de origen y acogedora) y la niña, niño y adolescente acogida/o.
- l) Asesorar al personal de atención permanente en el cumplimiento de sus funciones de protección, lo cual incluye el manejo adecuado de las conductas de las niñas, niños y adolescentes y la conformación de un sistema de convivencia libre de cualquier forma de violencia.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 15:05:35 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 18:24:01 -05:00

***Es necesario recordar que la intervención del equipo técnico es en los horarios  
que las NNA se encuentren en el CAR.***



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 08:12:13 -05:00

## 7.2.2 PERSONAL A CARGO DE CAR BÁSICO UNIFAMILIAR

Cuenta con el personal de gestión siguiente:

- a) Directora/a o máxima autoridad del CAR
- b) Equipo Técnico conformado por psicólogo/a, trabajador/a social, educador/a
- c) Equipo de apoyo
- d) Equipo de la unidad familiar



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 10:53:38 -05:00

### 7.2.2.1 Director/a o máxima autoridad del CAR

Gerencia, supervisa y realiza labores administrativas de la Unidad Familiar.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:54:55 -05:00

### 7.2.2.2 Equipo técnico del CAR Básico unifamiliar

#### a) Psicólogo/a:

Profesional con experiencia o formación clínica o comunitaria.

- a.1 Brinda soporte a cada unidad familiar. Contribuye en la contención y soporte emocional que brinda el Personal de Atención Permanente (PAP), propone y desarrolla actividades lúdicas y socios educativos que facilitan a la niña, niños o adolescentes, la adaptación e integración al grupo.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

- a.2 Brinda soporte y acompañamiento al PAP para el trabajo con la familia de acuerdo al Plan de Trabajo Individual (PTI).
- a.3 Brinda soporte psicoterapéutico a la niña, niño o adolescente.
- a.4 Brinda pautas de crianza y orientación familiar (individual y grupal)
- a.5 Ejecuta visitas domiciliarias a la familia de origen o familia extensa en coordinación y determinada por la UPE o Juzgado de Familia o Mixto, de acuerdo al PTI.
- a.6 Contribuye con el proceso de retorno a la familia de origen, acogimiento familiar o adopción.
- a.7 Brinda acompañamiento al adolescente durante el proceso de fortalecimiento en la formación e inserción laboral como parte del cambio a la vida adulta. También es parte del proceso de desapego antes del egreso.
- a.8 Realiza seguimiento y reporta de manera oportuna las atenciones en salud mental a las instancias que dictaron la medida de protección.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 15:08:44 -05:00

#### b) Trabajador/a Social:

- b.1 Profesional que brinda soporte a cada unidad familiar.
- b.2 Contribuye con el proceso de retorno a la familia de origen, acogimiento familiar o adopción.
- b.3 Ejecuta visitas domiciliarias a la familia de origen o familia extensa determinada por la UPE o Juzgado de Familia o Mixto, en coordinación con las instancias correspondientes.
- b.4 Brinda orientación familiar (individual y grupal).
- b.5 Continúa o inicia las gestiones administrativas que permita el acceso de las niñas, niños o adolescentes a los servicios de salud (SIS), identidad (acta de nacimiento, DNI o carnet extranjería), educación, así como las destinadas para el proceso de formación e inserción laboral en los casos que se requieran, entre otros, en coordinación con la UPE o Juzgado de Familia o Mixto.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 08:14:46 -05:00

#### c) Educador/a:

- c.1. Profesional que brinda soporte a cada unidad familiar.
- c.2. Brinda acompañamiento y reforzamiento pedagógico de acuerdo a las necesidades educativas de la niña, niño o adolescente.
- c.3. Brinda asistencia técnica al PAP, en el apoyo educativo que se brinda a la niña, niño o adolescente.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 10:54:10 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:56:53 -05:00

#### 7.2.2.3 Equipo de Apoyo

De acuerdo a la necesidad de cada CAR, se puede contar con un equipo de apoyo, el cual comprende al personal de mantenimiento, seguridad y conductor/a.

#### 7.2.2.4 Equipo de la Unidad Familiar



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

**a) Personal de Atención Permanente (PAP)**

Está conformado por personas con estudios superiores concluidos (técnicos o universitarios) de las carreras humanas y/o sociales y de la salud o personas con experiencia y competencias certificadas por instituciones competentes. Están a cargo de la atención y cuidado permanente de las necesidades de las niñas, niños y adolescentes. El CAR debe contar con dos (02) por turno, uno de los cuales debe tener formación técnica en enfermería. En total cada unidad familiar cuenta con 08 PAP.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 15:11:58 -05:00

**b) Personal de Cocina**

Cada CAR cuenta con un personal de cocina por turno, quien recibe la asistencia del nutricionista del servicio.

**7.2.3 PERSONAL A CARGO DE CAR BÁSICO MULTIFAMILIAR**

Cuenta con el siguiente personal:



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:25:51 -05:00

- a) Personal de gestión
- b) Equipo técnico
- c) Equipo técnico de bienestar
- d) Equipo de apoyo
- e) Personal de atención de cada unidad familiar.

**7.2.3.1 Personal de gestión**

Se ubica fuera de las unidades familiares. Está conformado por la máxima autoridad del CAR, el personal administrativo y la secretaria/o.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 08:17:39 -05:00

**a) Director/a o máxima autoridad del CAR**

Gerencia y supervisa permanentemente hasta 06 unidades familiares, organizadas bajo el soporte de 01 equipo técnico y 01 de apoyo (por cada 03 unidades familiares).

Tiene la función de mantener los vínculos con los servicios de la comunidad, se relaciona con las autoridades y representa al CAR Básico con las otras entidades del sistema de protección de niñas, niños y adolescentes.

**b) Personal administrativo**

Se encuentra a cargo de hasta 06 unidades familiares y es el responsable de las tareas administrativas del CAR Básico, que incluye el manejo de la caja chica y/o encargos para asegurar el funcionamiento adecuado del CAR. Realiza el control y custodia de los bienes e insumos y canaliza los requerimientos de la atención diaria que brinda el grupo de CAR a su cargo.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 10:56:01 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:57:22 -05:00

c) **Secretaria/o**

Cumple labores secretariales cotidianas de apoyo a la labor de la dirección y mantiene actualizada la base de datos de las niñas, niños y adolescentes acogidas/os.

7.2.3.2 **Equipo Técnico**

Son itinerantes, por lo que se ubican fuera de las unidades familiares.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 15:14:43 -05:00

a) **Psicóloga/o:** Profesional con experiencia o formación clínica o comunitaria. Se requieren 02 profesionales para brindar soporte a 03 unidades familiares.

a.1 Contribuye en la contención y soporte emocional que brinda el Personal de Atención Permanente (PAP), propone y desarrolla actividades lúdicas y socios educativos, que facilitan a los niños, niñas o adolescentes, la adaptación e integración al grupo.

a.2 Brinda soporte y acompañamiento al PAP para el trabajo con la familia de acuerdo al PTI.

a.3 Brinda soporte psicoterapéutico a la niña, niño o adolescente.

a.4 Brinda pautas de crianza y orientación familiar. (individual y grupal).

a.5 Ejecuta visitas domiciliarias a la familia de origen o familia extensa, determinada por la UPE o Juzgado de Familia o Mixto, en coordinación con las instancias correspondientes.

a.6 Contribuye con el proceso de retorno a la familia de origen, acogimiento familiar o adopción.

a.7 Brinda acompañamiento al adolescente durante el proceso de fortalecimiento en la formación e inserción laboral como parte del cambio a la vida adulta. También es parte del proceso de desapego antes del egreso.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:34:41 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 08:20:13 -05:00

b) **Trabajador/a Social:** Se requiere 02 profesionales para brindar soporte a 03 unidades familiares.

b.1 Profesional que brinda soporte a cada unidad familiar.

b.2 Contribuye con el proceso de retorno a la familia de origen, acogimiento familiar o adopción.

b.3 Ejecuta visitas domiciliarias a la familia de origen o familia extensa en coordinación y determinada por la UPE o Juzgado de Familia o Mixto.

b.4 Brinda orientación familiar (individual o grupal).

b.5 Continúa o inicia las gestiones administrativas que permita el acceso de las niñas, niños o adolescentes a los servicios de salud (SIS), identidad (acta de nacimiento, DNI o carnet extranjería), educación, así como las destinadas para el proceso de formación e inserción laboral en los casos que se requieran, entre otros, en coordinación con la UPE o Juzgado de Familia o Mixto.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 10:56:53 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:57:45 -05:00

c) **Educador/a:** 01 profesional para 03 unidades familiares

- c.1 Brinda soporte a cada unidad familiar.
- c.2 Brinda acompañamiento y reforzamiento pedagógico de acuerdo a las necesidades educativas de la niña, niño o adolescente.
- c.3 Brinda asistencia técnica al PAP, en el apoyo educativo que se brinda a la niña, niño o adolescente.



### 7.2.3.3 Equipo técnico de bienestar

Itinerantes por lo que se ubican fuera de las unidades familiares

- a) **Médico/a:** 01 profesional para brindar soporte a 06 unidades familiares. Realiza atenciones y seguimiento del tratamiento médico. Brinda asistencia técnica al PAP para garantizar el cumplimiento de las prescripciones médicas.
- b) **Nutricionista:** 01 profesional para brindar soporte a 06 unidades familiares. Establece la dieta de las niñas, niños y adolescentes. Brinda asistencia al PAP y a la persona encargada de la cocina y verifica los requerimientos de los insumos alimenticios.
- c) **Terapistas:** en lenguaje y rehabilitación. 01 profesional para brindar soporte a 06 unidades familiares. Brinda asistencia técnica al PAP de acuerdo a las necesidades que presenten las niñas, niños y adolescentes con discapacidad o retraso en el desarrollo. Desarrolla sesiones de rehabilitación en el marco del tratamiento médico.
- d) **Profesores de arte:** 02 para el CAR Básico multifamiliar, quienes se encargan de desarrollar actividades artísticas en música, pintura, canto, etc.

Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 15:17:49 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:35:02 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ARIAS Cynthia Patricia FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 08:22:23 -05:00

### 7.2.3.4 Equipo de apoyo

- a) **Conductor/a:** 01 por 03 unidades familiares. Traslada a las niñas, niños y adolescentes a sus controles médicos, en caso de ser necesario. Asimismo, realiza traslados para actividades recreativas externas que sean programadas por la dirección, entre otras.
- b) **Personal de mantenimiento:** 01 por 03 unidades familiares. Realiza el servicio de limpieza y mantenimiento de manera alternada.
- c) **Personal de seguridad:** 01 por turno. Realiza el control de los ingresos y egresos de personas (personal del CAR, personal de la UPE y otras visitas), bienes e insumos al CAR.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 10:58:13 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:58:14 -05:00

### 7.2.3.5 Personal de atención de cada unidad familiar



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

El equipo de atención de cada unidad de atención cuenta con acciones de prevención al síndrome de agotamiento profesional.

- a) **Personal de Atención Permanente (PAP):** conformado por personas con estudios superiores concluidos (técnicos o universitarios) de las carreras humanas y/o sociales y de la salud o personas con experiencia y competencias certificadas por institución competente. Se requieren dos (02) por turno, uno de los cuales debe tener formación técnica en enfermería (en total cada unidad familiar cuenta con 08 PAP).

Están a cargo de la atención y cuidado permanente de las necesidades de las niñas, niños y adolescentes.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 15:20:40 -05:00

- b) **Personal de cocina:** 02 por unidad familiar. Responsable de la preparación diaria de los alimentos de acuerdo a las orientaciones brindadas por la nutricionista a cargo.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:35:13 -05:00

## 7.2.4 PERSONAL A CARGO DEL CAR DE URGENCIA

Cuenta con el personal siguiente:

- a) Personal de gestión itinerante a cargo del CAR de Urgencia.  
b) Personal de atención de cada unidad familiar del CAR de Urgencia.

### 7.2.4.1 Personal de gestión itinerante a cargo del CAR de Urgencia

- a) **Máxima autoridad del CAR:** gerencia, supervisa diariamente a los equipos de las tres unidades familiares del CAR de Urgencia. Mantiene los vínculos con los servicios de la comunidad, se relaciona con las autoridades y representa al CAR de Urgencia con las otras entidades del sistema de protección de niñas, niños y adolescentes.

- b) **Psicóloga/o:** con experiencia o formación clínica o comunitaria (01) por turno (cada turno es de 12 horas).

Contribuye en la contención emocional que desarrolla el equipo permanente del CAR de Urgencia, propone y desarrolla actividades lúdicas y socio educativas que facilitan la adaptación e integración al grupo.

Contribuye en el conocimiento de los intereses de la niña, niño o adolescente.

- c) **Personal administrativo:** responsable de la administración del CAR de Urgencia maneja la caja chica para asegurar el funcionamiento adecuado del CAR de Urgencia. Realiza el control y custodia de los bienes e insumos, canaliza los requerimientos de la atención diaria que brindan a Las tres unidades familiares del CAR de Urgencia.

- d) **Personal conductor/a:** (01) por turno (cada turno es de 12 horas).

Traslada a las NNA a sus controles médicos u otros en caso de ser necesario.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 08:28:18 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 10:59:34 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:58:41 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

- e) **Personal de mantenimiento:** (01) por turno (cada turno es de 12 horas). Realiza el servicio de limpieza y mantenimiento de los CAR de Urgencia de manera alternada.
- f) **Personal de seguridad:** (01 por turno), realiza el control de los ingresos y egresos de personas (personal del CAR de Urgencia, personal de la UPE y otras visitas), así como de los bienes e insumos al CAR de Urgencia.

#### 7.2.4.2 Personal de atención de cada unidad familiar del CAR de Urgencia



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 15:23:44 -05:00

- a) **Personal de Atención Permanente:** conformado por personas con estudios superiores concluidos (técnicos o universitarios) de las carreras humanas y/o sociales y de la salud o personas con experiencia y competencias certificadas por institución competente. Cuatro (04) por turno, uno de los cuales debe ser técnico en enfermería por turno. Están a cargo de la atención y cuidado permanente de las necesidades de las y los NNA.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:35:23 -05:00

- b) **Personal de cocina:** (02), responsable de la preparación diaria de los alimentos de acuerdo a las orientaciones brindadas por la nutricionista del INABIF.

El equipo de atención de cada unidad de atención cuenta con acciones de prevención al síndrome de agotamiento profesional.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 08:50:52 -05:00

#### 7.2.5 PERSONAL DE CAR ESPECIALIZADO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD

##### 7.2.5.1 Personal de CAR Especializado Uniresidencial

- a) **Personal de gestión:** Máxima autoridad del CAR, un/a administrador y apoyo administrativo.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 11:00:44 -05:00

- b) **Equipo técnico para el desarrollo de capacidades:** un/a coordinador/a de desarrollo de capacidades, un psicólogo/a, un trabajador/a social, un/a terapeuta físico, un/a terapeuta ocupacional, un/a terapeuta de lenguaje y un/a educador especial.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:59:07 -05:00

- c) **Equipo técnico en bienestar para la salud:** un/a médico/a, un enfermero/a, un /a técnico en enfermería y un/a nutricionista.

- d) **Personal de apoyo:** un/a conductor/a, dos personas encargadas de la limpieza, una persona encargada de mantenimiento, 4 personas para seguridad (uno por turno), dos operadores/as de cocina (uno por turno) y dos personas de apoyo en cocina.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

- e) **Personal de apoyo permanente:** 4 a 7 personas, dependiendo del nivel de apoyo requerido por el niño, niña o adolescente.

#### 7.2.5.2 Personal de CAR Especializado Biresidencial

- a) **Personal de gestión:** Máxima autoridad del CAR, un/a administrador y apoyo administrativo.
- b) **Equipo técnico para el desarrollo de capacidades:** dos coordinadores/as de desarrollo de capacidades, dos psicólogos/as, dos trabajadores/as social, dos terapeutas físicos, dos terapeutas ocupacionales, dos terapeutas de lenguaje y dos educadores/as especiales. Uno por cada unidad residencial
- c) **Equipo técnico en bienestar para la salud:** un/a médico/a, un enfermero/a, un /a técnico en enfermería y un/a nutricionista.
- d) **Personal de apoyo:** dos conductores/as, cuatro personas encargadas de la limpieza, una persona encargada de mantenimiento, 4 personas para seguridad (uno por turno), dos operadores/as de cocina (uno por turno) y dos personas de apoyo en cocina.
- e) **Personal de apoyo permanente:** 8 a 14 personas, dependiendo del nivel de apoyo requerido por el niño, niña o adolescente.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 15:26:41 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:35:34 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 08:55:44 -05:00

#### 7.2.6 FUNCIONES DEL PERSONAL DE CAR ESPECIALIZADO

##### 7.2.6.1 Función del personal a cargo de CAR Especializado en Discapacidad

- a) **Máxima autoridad del CAR:** quien gerencia y supervisa hasta 02 unidades residenciales organizadas bajo el soporte de 02 equipos técnicos y de apoyo. Tiene la función de generar y mantener los vínculos con los servicios de la comunidad, principalmente con los servicios especializados para personas con discapacidad, se relaciona con las autoridades y representa al CAR con las otras entidades del sistema de protección de niñas, niños y adolescentes, así como otras funciones determinadas por el cargo.
- b) **Administrador:** a cargo de hasta 02 unidades residenciales, es el responsable de las tareas administrativas del CAR Especializado, que incluye la gestión financiera de la caja chica y encargos para asegurar el funcionamiento adecuado del CAR Especializado, realiza el control y custodia de los bienes e insumos y canaliza los requerimientos para la atención a los usuarios del CAR.
- c) **Apoyo Administrativo:** cumple acciones de entrega de insumos, control de stock, apoyo en el consolidado de los requerimientos y mantiene actualizada la base de datos de los niños, niñas y adolescentes acogidos/as.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 11:01:42 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 17:59:38 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

### 7.2.6.1.1 Equipo Técnico de Apoyo para el Desarrollo de Capacidades

Uno (01) por Unidad Residencial, este equipo técnico está conformado por:

a) **Coordinador/a del Desarrollo de Capacidades:** Psicólogo clínico – educacional u otro profesional afín (médico/a, trabajador/a social, tecnólogo/a, entre otros, con enfoque social de la discapacidad). Encargado de dirigir al equipo técnico, así como elaborar, ejecutar, evaluar y sistematizar los resultados del plan de apoyo para el desarrollo de capacidades.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 15:29:36 -05:00

b) **Psicólogo/a:** con experiencia o formación clínica, educativa o comunitaria. Contribuye en el desarrollo de habilidades adaptativas, propone y ejecuta actividades de formación y fortalecimiento de capacidades, actividades lúdicas y socio educativos que facilitan la integración al grupo de la niña, niño o adolescente. Evalúa y promueve el desarrollo personal social desde el enfoque comunitario. Brinda soporte y acompañamiento al Personal de Apoyo Permanente-PAP para el trabajo con la familia de acuerdo al Plan de Trabajo Individual. Brinda soporte psicoterapéutico a la niña, niño o adolescente, así como la/lo acompaña a los servicios especializados de la comunidad. Fortalece el vínculo niño, niño y adolescente – referente familiar, identificando las dificultades y sus fortalezas.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:35:56 -05:00

c) **Trabajador/a Social:** profesional encargado de:

c.1 Con todos los niños, niñas y adolescentes: inicia o continúa las gestiones administrativas que permitan el acceso a los servicios de salud (a través del Aseguramiento Universal en Salud – AUS, la cobertura extraordinaria, afiliación subsidiada, etc.). Inicia o continúa las gestiones administrativas que permita la obtención de Documentación Personal del niño, niña o adolescente (partida de nacimiento, DNI, Certificado de Discapacidad, Carnet y Resolución de CONADIS, carnet extranjería). Gestiona actividades para la inclusión educativa, cultural, deportivas, recreativas, esparcimiento y otros.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 08:59:09 -05:00

c.2 Con los niños, niñas y adolescentes que tienen familia: contribuye con el proceso de adaptación del niño, niña y adolescente a vivir en familia (biológica, acogedora o adoptiva).



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 11:02:34 -05:00

c.3 Con los niños, niñas y adolescentes que no tienen familia: favorece su inclusión social, a través de las redes de apoyo para lograr la máxima independencia, según sus capacidades.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:00:04 -05:00

d) **Terapeuta Físico:** promueve el buen funcionamiento físico y locomotor, estimulando o reeducando el desarrollo del área motora gruesa, siguiendo la secuencia neuroevolutiva, según las capacidades del niño, niña o adolescente.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

- e) **Terapeuta Ocupacional:** favorece el mayor grado de independencia posible en las actividades básicas de vida diaria, actividades productivas / escolares, actividades de tiempo libre / juego y el fortalecimiento de las habilidades motoras, sensoriales y cognitivas de cada residente, incluyendo la elaboración de ortésicos o adaptaciones.
- f) **Terapeuta de Lenguaje:** potencia el lenguaje verbal y no verbal, mediante sistemas aumentativos, alternativos de la comunicación y regulación o mantenimiento de las funciones estomatognáticas (succión, respiración, masticación, deglución y fonarticulación).
- g) **Educador Especial:** para los niños, niñas y adolescentes insertados en el sistema educativo, programa y ejecuta actividades educativas de acuerdo a sus capacidades. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, cuyo traslado genere riesgo a su salud, el profesional programa en el CAR acciones educativas alternativas adaptadas a sus capacidades. Brinda asistencia técnica al PAP para el apoyo educativo que brinda a la niña, niño y adolescente.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 15:32:45 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:36:05 -05:00

#### 7.2.6.1.2 Personal de atención permanente (PAP) de cada unidad residencial

Conformado por personas con estudios superiores concluidos (técnicos/ universitarios) de las carreras humanas, sociales o de la salud con experiencia/capacitación en temas de discapacidad/poblaciones vulnerables o personas con experiencia y competencias certificadas por institución competente. Están a cargo de la atención y cuidado permanente de las necesidades de las y los niños, niñas y adolescentes. Con experiencia acreditada en la atención, cuidado, asistencia u apoyo de personas con discapacidad.

Para la atención directa de esta población se requiere personal con formación técnica mínima en salud.

La cantidad de personal es determinado de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) En el caso de niñas, niños y adolescentes con necesidades de apoyo generalizado, se requiere la asistencia de un (1) PAP cada tres (3) niños, niñas y adolescentes, por turno.
- b) En el caso de niñas, niños y adolescentes con necesidades de apoyo extenso, se requiere la asistencia de un (1) PAP cada cuatro (4) niñas, niños y adolescentes, por turno.
- c) En el caso de niñas, niños y adolescentes con necesidades de apoyo intermitente o limitado, se requiere la asistencia de un (1) PAP cada cinco (5) niños, niñas y adolescentes, por turno.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 09:01:23 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 11:03:13 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:00:33 -05:00

#### 7.2.6.1.3 Equipo técnico de bienestar para la salud

El equipo técnico está conformado por:



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

- a) Médico/a: uno/a (1) para una o dos Unidades Residenciales. Profesional que realiza el monitoreo de la salud de las niñas, niños y adolescentes en atención primaria y derivación para atención especializada. Brinda capacitaciones al personal del CAR Especializado sobre medidas de prevención y promoción de la salud.
- b) Enfermero/a: uno/a (1) por cada Unidad Residencial. Profesional que realiza la función de preparación y suministro del tratamiento médico, según prescripción médica de la institución de salud o indicación del médico familiar. Programación de citas médicas, referencias, seguimiento y monitoreo del estado de salud de los niños, niñas y adolescentes.
- c) Técnico/a en enfermería: uno/a (1) por cada Unidad Residencial. Personal encargado del acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes, sus interconsultas, obtención de citas y referencias médicas, control de los medicamentos entregados por el Seguro Integral de Salud (SIS).
- d) Nutricionista: uno/a (1) por una o dos (2) Unidades Residenciales. Establece la dieta de los niños, niñas y adolescentes, brinda asistencia a los PAP y a la persona encargada de la cocina y verifica los requerimientos de los insumos alimenticios, según necesidades calóricas de macro y micro nutrientes específicos (fórmulas especializadas) y la adecuación de la dieta según funcionalidad del proceso deglutorio.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 15:36:12 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920727  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:36:13 -05:00

#### 2.6.1.4 Equipo de apoyo

Está conformado por:

- a) **Conductor/a:** 01 por cada unidad residencial. Traslada a las niñas, niños y adolescentes a sus controles médicos, citas programadas, Centro de Educación Básica, actividades recreativas externas, entre otras.
- b) **Personal de Limpieza:** 02 por cada unidad residencial (uno por turno). Realiza el servicio de limpieza de la Unidad Residencial.
- c) **Personal de mantenimiento:** 01 que cubra el mantenimiento de hasta dos (2) unidades residenciales. Realiza el servicio de mantenimiento de cada unidad residencial.
- d) **Personal de seguridad:** 04 personas de seguridad (uno por turno), realiza el control de los ingresos y egresos de personas (personal del CAR, personal de la UPE y otras visitas), bienes e insumos al CAR Especializado.
- e) **Operador de cocina:** dos (uno por turno) responsable de la preparación diaria de los alimentos de acuerdo a las orientaciones brindadas por la nutricionista a cargo.
- f) **Apoyo en cocina:** dos (uno por turno) responsable del apoyo en la preparación y la distribución diaria de los alimentos. En el caso de las niñas y niños, con alimentación especializada, el apoyo en cocina realiza la preparación de biberón o fórmulas.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 09:03:42 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 11:03:47 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:01:04 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

## 7.2.6.2 Función del personal a cargo de CAR Especializado de Trata de Personas

### 7.2.6.2.1 Personal de gestión

a) **Máxima autoridad del CAR**, quien gerencia y supervisa permanentemente a las unidades familiares con el soporte de los equipos técnico, de bienestar, de la unidad familiar y de apoyo. Tiene la función de mantener los vínculos con los servicios de la comunidad, se relaciona con las autoridades y representa al CARE de Trata con las otras entidades del sistema de protección de NNA.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 15:39:09 -05:00

b) **Administrativo**, es el responsable de las tareas administrativas del CARE de Trata, que incluye el manejo de la caja chica y/o encargos para asegurar el funcionamiento adecuado del CARE, realiza el control y custodia de los bienes e insumos, canaliza los requerimientos de la atención diaria que brinda el grupo de CARE a su cargo.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:36:26 -05:00

### 7.2.6.2.2 Equipo técnico

a) **Psicóloga/o**, 01 profesional para brindar soporte a cada unidad familiar. Contribuye en la contención y soporte emocional que brinda el Personal de Atención Permanente (PAP), propone y desarrolla actividades lúdicas y socio educativas que facilitan la adaptación e integración al grupo de la NNA. Brinda soporte y acompañamiento al PAP para el trabajo con la familia de acuerdo con el Plan de Trabajo Individual (PTI/R). Brinda soporte psicoterapéutico básico a la NNA. Brinda pautas de crianza y orientación familiar. Ejecuta visitas domiciliarias a la familia de origen o familia extensa determinada por la UPE, según el PTI/R.- Contribuye con el proceso de retorno a la familia de origen, acogimiento familiar o adopción. Brinda acompañamiento al/el adolescente durante el proceso de fortalecimiento en la formación e inserción laboral como parte de la preparación a la vida independiente. También es parte del proceso de desapego antes del egreso.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 09:07:23 -05:00

b) **Trabajador/a Social**, 01 profesional que brinda soporte a cada unidad familiar. Contribuye con el proceso de retorno a la familia de origen, acogimiento familiar o adopción. Ejecuta visitas domiciliarias a la familia de origen o familia extensa determinada por la UPE, según el Plan de Trabajo Individual. Brinda orientación familiar. Continúa o inicia las gestiones administrativas que permita el acceso de las NNA a los servicios de salud (ejemplo SIS), documentación (acta de nacimiento, DNI o carné extranjería), educación, así como las destinadas para el proceso de formación e inserción laboral en los casos que se requieran, entre otros, en coordinación con la UPE.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 11:06:03 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:01:54 -05:00

c) **Educador/a**, 01 profesional en Educación para brindar soporte a cada unidad familiar. Brinda acompañamiento y reforzamiento académico frente a las necesidades educativas de la NNA. Brinda asistencia técnica al PAP para el apoyo educativo que brinda a la NNA.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

- d) **Abogado/a**, 01 profesional itinerante, según número de NNA, hace seguimiento a los expedientes administrativos ante la UPE o penales ante los Juzgados de Familia o Mixtos, vinculados a los casos de cada NNA, facilita la coordinación con las instituciones con las cuales se tenga que hacer diligencias, asesora al equipo técnico en lo referente a la información contenida en el expediente penal relativos a el /la NNA afectada y que pueda ser útil para su proceso de recuperación y reintegración, coordina las gestiones para la identificación y brinda información y orientación a la NNA y a su familia.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 15:42:18 -05:00

#### 7.2.6.2.3 **Equipo técnico de Bienestar** (Itinerantes se ubican fuera de las unidades familiares para la atención al CAR bifamiliar)

- a) **Médico**, 01 profesional que brinda soporte a las unidades familiares. Realiza atenciones y seguimiento del tratamiento médico. Brinda asistencia técnica al PAP para garantizar el cumplimiento de las prescripciones médicas.
- b) **Enfermera**, 01 profesional que brinda soporte a las unidades familiares, asiste al profesional médico en el registro, tratamiento y seguimiento del estado de salud del NNA, realiza procedimientos de enfermería y aplica cuidados de prevención, protección y recuperación en forma personalizada e integral.
- c) **Nutricionista**, 01 profesional que brinda soporte a las unidades familiares. Se encarga de hacer el seguimiento nutricional de las NNA, desarrollar dietas semanales acordes a las necesidades específicas de cada unidad familiar, brindar asistencia a los PAP y a la persona encargada de la cocina y verificar los requerimientos de los insumos alimenticios.
- d) **Psicoterapeuta**, 01 profesional psicólogo o psiquiatra con formación psicoterapéutica.
- e) **Profesor de talleres (arte / drama / baile)**, 01 profesional que se encarga de desarrollar actividades artísticas (música, teatro, pintura, baile, canto, etc.).
- f) **Profesor de educación física**, 01 profesional que se encargaría de las actividades referidas a la práctica deportiva (vóley, atletismo, gimnasia, entre otros).
- g) **Profesional docente en emprendimiento e innovación**, 01 profesional a cargo del programa para el desarrollo o participación en emprendimientos por parte de las NNA.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:36:47 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 09:11:17 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 11:07:06 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:02:19 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

#### 7.2.6.2.4 Equipo de la unidad familiar

a) **Personal de Atención Permanente (PAP)**, conformado por un equipo de 8 personas para cada unidad familiar, con estudios superiores concluidos (técnicos o universitarios) de las carreras humanas y/o sociales y de la salud o personas con experiencia y competencias certificadas por institución competente, se organizan en turnos rotativos de 12 horas con dos personas por turno, uno de los cuales debe tener formación técnica en enfermería. Están a cargo de la atención y cuidado permanente de las necesidades de las y los NNA.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 15:45:23 -05:00

b) Personal de cocina, (01 por unidad familiar) se contará con un personal de cocina quien recibirá la asistencia del nutricionista del servicio.

#### 7.2.6.2.5 Equipo de apoyo

a) Seguridad (04 personas, 02 por cada turno de 12 horas), se encarga de la seguridad del CARE y el control de ingresos y salidas.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:36:56 -05:00

b) Conductor/a (01), traslada a las NNA a sus controles médicos en caso de ser necesario, traslados para actividades recreativas externas que sean programadas por la Dirección, entre otras.

c) Personal de mantenimiento (01), realiza el servicio de limpieza y mantenimiento de manera alternada.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 09:15:29 -05:00

#### 7.2.6.3 Función de personal a cargo de CAR Especializado de Trata de Personas - multifamiliar

##### 7.2.6.3.1 Personal de gestión (Se ubican fuera de las unidades familiares para la atención del CAR multifamiliar)

a) **Máxima autoridad**, quien gerencia y supervisa permanentemente a las unidades familiares con el apoyo de los equipos técnicos, de bienestar, de la unidad familiar y de apoyo. Tiene la función de mantener los vínculos con los servicios de la comunidad, se relaciona con las autoridades y representa al CARE de Trata con las otras entidades del sistema de protección de NNA.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 11:07:46 -05:00

b) **Administrativo**, es el responsable de las tareas administrativas del CARE de Trata, que incluye el manejo de la caja chica y/o encargos para asegurar el funcionamiento adecuado del CARE, realiza el control y custodia de los bienes e insumos, canaliza los requerimientos de la atención diaria que brinda el grupo de CARE a su cargo.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:02:49 -05:00

##### 7.2.6.3.2 Equipo Técnico



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

a) **Psicólogo/o**, 01 profesional por cada unidad familiar. Contribuye en la contención y soporte emocional que brinda el PAP, propone y desarrolla actividades lúdicas y socio educativas que facilitan la adaptación e integración al grupo de la NNA. Brinda soporte y acompañamiento al PAP para el trabajo con la familia de acuerdo con el PTI. Brinda soporte psicoterapéutico a la NNA. Brinda acompañamiento al adolescente durante el proceso de fortalecimiento en la formación e inserción laboral como parte de la preparación a la vida independiente. También es parte del proceso de desvinculación cuando la NNA va a egresar.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 15:48:22 -05:00

b) **Trabajador/ra Social**, 01 profesional por cada unidad familiar. Contribuye con el proceso de retorno a la familia de origen, acogimiento familiar o adopción. Ejecuta visitas domiciliarias a la familia de origen o familia extensa determinada por la UPE, según el PTI. Continúa o inicia las gestiones administrativas que permita el acceso de las NNA a los servicios de salud (como el SIS), documentación (acta de nacimiento, DNI o carné extranjería), educación, así como las destinadas para el proceso de formación e inserción laboral en los casos que se requieran, entre otros, en coordinación con la UPE.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:37:06 -05:00

c) **Educador/a**, 01 profesional en educación por cada unidad familiar. Brinda acompañamiento y reforzamiento académico frente a las necesidades educativas de la NNA. Brinda asistencia técnica al PAP para el apoyo educativo que brinda a la NNA.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 09:18:25 -05:00

7.2.6.3.3 **Equipo técnico de bienestar (Itinerantes)** se ubican fuera de las unidades familiares para la atención del CAR multifamiliar)

a) **Médico**, 01 profesional que brinda soporte a las unidades familiares. Realiza atenciones y seguimiento del tratamiento médico. Brinda asistencia técnica al PAP para garantizar el cumplimiento de las prescripciones médicas.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 11:11:32 -05:00

b) **Enfermera**, 01 profesional que brinda soporte a las unidades familiares, asiste al profesional médico en el registro, tratamiento y seguimiento del estado de salud de la NNA, realiza procedimientos de enfermería y aplica cuidados de prevención, protección y recuperación en forma personalizada e integral.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:03:16 -05:00

c) **Nutricionista**, 01 profesional que brinda soporte a las unidades familiares. Se encarga de hacer el seguimiento nutricional de las NNA, desarrollar dietas semanales acordes a las necesidades específicas de cada unidad familiar, brindar asistencia a los PAP y a la persona encargada de la cocina y verificar los requerimientos de calidad los insumos alimenticios.

d) **Psicoterapeuta** brinda soporte a las unidades familiares. Brinda asistencia técnica al personal responsable del equipo técnico y PAP de acuerdo con las necesidades que presenten las NNA, así como los casos con discapacidad o



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

retraso en el desarrollo. Desarrolla sesiones psicoterapéuticas de reparación psico emocional, resignificativa, de acompañamiento y sostenimiento como parte del tratamiento médico- psiquiátrico o por otra índole.

- e) **Profesor de talleres (arte / drama / baile)**, 01 profesional que se encarga de desarrollar actividades artísticas (música, teatro, pintura, baile, canto, etc.).
- f) **Profesor de educación física**, 01 profesional que se encarga de las actividades referidas a la práctica deportiva (vóley, atletismo, gimnasia, entre otros).
- g) **Profesional docente en emprendimiento e innovación**, 01 profesional a cargo del programa para el desarrollo o participación en emprendimientos por parte de las NNA.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 15:51:35 -05:00

#### 7.2.6.3.4 Equipo de apoyo:

- a) **Conductor/a (01)**, traslada a las NNA a sus controles médicos en caso de ser necesario, traslados para actividades recreativas externas que sean programadas por la Dirección, entre otras.
- b) **Personal de mantenimiento (01)**, realiza el servicio de limpieza y mantenimiento de manera alternada.
- c) **Personal de seguridad (02 personas, 01 por cada turno de 12 horas)**, realiza el control de los ingresos y egresos de personas (personal del CARE, personal de la UPE y otras visitas), bienes e insumos al CARE.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:37:17 -05:00

#### 7.2.6.3.5 Personal de atención de cada unidad familiar:

- a) **Personal de Atención Permanente (PAP)**, conformado por un equipo de 8 personas para cada unidad familiar, con estudios superiores concluidos (técnicos o universitarios) de las carreras humanas y/o sociales y de la salud o personas con experiencia y competencias certificadas por institución competente, se organizan en turnos rotativos de 12 horas con dos personas por turno, uno de los cuales debe tener formación técnica en enfermería (en total cada unidad familiar cuenta con 08 PAP). Están a cargo de la atención y cuidado permanente de las necesidades de las y los NNA.
- b) **Personal de cocina, (01 por unidad familiar)**, responsable de la preparación diaria de los alimentos de acuerdo con las orientaciones brindadas por la nutricionista a cargo.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 09:22:02 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 11:12:16 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:03:45 -05:00

### 7.3 RESPONSABILIDADES DEL CAR EN LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOGIDAS/OS

Las responsabilidades se encuentran establecidas en el artículo 75 del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y, en el artículo 103 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, cuyo cumplimiento están a cargo de la persona que cumple la función de máxima



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

autoridad o director/a del CAR. En la presente directiva se desarrollan las referidas al Plan de Trabajo Individual y la Estrategia de Intervención Individualizada.

### 7.3.1 Plan de Trabajo Individual (PTI)



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 15:57:12 -05:00

Es el instrumento marco para llevar a cabo el proceso de atención a la niña, niño y adolescente. Comprende los objetivos y la metodología que deben aplicar en cada caso en particular, con fines de resolver la situación de desprotección familiar en la que se encuentran. Incluye las medidas de protección adoptadas, el seguimiento de las mismas, las estrategias, metas, plazos y actividades consideradas pertinentes, sea para lograr la reintegración familiar como primera alternativa, la integración a una familia adoptiva o la independización productiva al momento de alcanzar la mayoría de edad.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:37:30 -05:00

El PTI es elaborado y aprobado por la UPE o Juzgado de Familia o Mixto mediante resolución; sin embargo, la norma establece que además debe contar con la participación de la niña, niño y adolescente, sus padres -siempre que no afecte su interés superior- y el equipo multidisciplinario del CAR.

#### 7.3.1.1 Responsabilidades del CAR respecto al PTI

Tiene las responsabilidades siguientes:



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 09:23:49 -05:00

a) Implementar el Plan de Trabajo Individual de cada niña, niño y adolescente, elaborado por la Unidad de Protección Especial (UPE) o Juzgado de Familia o Mixto con participación del equipo técnico del CAR, para lo cual elabora la estrategia de intervención individualizada que permita su adecuada ejecución. El/la directora/a del CAR dirige la implementación del PTI con participación de su equipo técnico.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 11:13:20 -05:00

b) Revisar periódicamente la pertinencia del Plan de Trabajo Individual de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo su cuidado y protección. De observarse la necesidad de realizar cambios al PTI, como resultado de nueva información obtenida en el proceso de atención, el CAR hace llegar a la UPE o Juzgado de Familia o Mixto la solicitud de modificación del PTI mediante informe técnico que sustente el pedido.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:04:17 -05:00

c) Adoptar decisiones en relación con el acogimiento residencial de las niñas, niños o adolescentes de conformidad con lo establecido en el plan de trabajo individual; por ejemplo, los ambientes que utiliza la niña, niño o adolescente acogida/o, la institución educativa a la que asista, la programación y cumplimiento de actividades, la preparación y entrega de los alimentos, el tipo de acciones que lleva a cabo para fortalecer las competencias parentales, entre otras.

### 7.3.1.2 Implementación del Plan de Trabajo Individual (PTI)

#### 7.3.1.2.1 En relación a la niña, niño o adolescente

- a) Se realizan las tareas de crianza referidas a la alimentación, higiene, formación de hábitos, interiorización de valores y desarrollo de habilidades, teniendo en cuenta la edad de las niñas, niños y adolescentes. Se acompaña el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, valorando sus logros y respetando sus tiempos y diferencias.
- b) Se implementan las acciones de inserción o reinserción al sistema educativo.
- c) Se brinda acompañamiento en actividades educativas o académicas, dentro del CAR y en la comunidad.
- d) Se gestionan las acciones necesarias para garantizar la salud integral de las niñas, niños y adolescentes en función a sus necesidades; incluye servicio de acompañamiento psicoterapéutico y especializado, según la niña, niño o adolescente.
- e) Desarrollo de actividades recreativas, artísticas, culturales y de ocio (dentro del CAR y en la comunidad).
- f) Participación en actividades de fortalecimiento de capacidades personales y sociales de la niña, niños y adolescente de acuerdo a su edad (dentro del CAR y en la comunidad), que favorezcan su autonomía progresiva, desde su ingreso. Ello incluye la participación en espacios comunitarios, visitas a compañeros/as de colegio, salidas recreativas organizadas por la comunidad educativa, participación en talleres artísticos y deportivos de vacaciones útiles, entre otros.
- g) Para el caso de las/los adolescentes se desarrollan competencias para su preparación a la vida independiente y autónoma. La preparación empieza con el desarrollo de habilidades sociales que favorezcan la interacción a través de talleres, que se desarrollan dentro o fuera del CAR, culminación de los estudios escolares a través de la red de instituciones educativas o CEBA locales, participación en programas de formación técnico laboral (CETPRO locales), participación en talleres productivos dentro o fuera del CAR y, salidas progresivas de manera autónoma. Asimismo, se promueven alianzas estratégicas locales para acceder a becas educativas, programas de orientación vocacional y de preparación para la vida laboral (Beca 18, jóvenes productivos, Projoven, entre otros).
- h) En el caso de la niña, niño y adolescente con discapacidad todas las acciones mencionadas se orientan a la identificación y desarrollo de capacidades, destrezas y habilidades; al desarrollo de la autodeterminación, de la autopercepción positiva de sí mismo como persona y de la discapacidad y la inclusión efectiva (evitar la discriminación y segregación) con el resto de niñas, niños y adolescentes sin discapacidad. En todas las actividades se debe hacer uso de los distintos formatos y medios utilizables para su comunicación.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 16:00:20 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:37:39 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMEÑO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 09:27:05 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 11:40:32 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:04:49 -05:00

#### 7.3.1.2.2 En relación a la familia de origen o extensa, acogedora o adoptiva, respectivamente:



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

- a) Desarrollan acciones que favorecen el mantenimiento de relaciones personales de la niña, niño o adolescente con la familia de origen o extensa, así como con las personas cercanas, como amistades, previa verificación del vínculo positivo en coordinación con la UPE o Juzgado de Familia o Mixto y, luego de recoger la opinión de la niña, niño y adolescente.
- b) Se contribuye al desarrollo de competencias parentales, que promuevan pautas de crianza positivas con la familia de origen o extensa, en función de quien asumirá el cuidado y protección establecido por la UPE o Juzgado de Familia o Mixto.
- c) Emite informes que aporten a la toma de decisiones por parte de la UPE o Juzgado de Familia o Mixto, sobre el nivel de empatía de la niña, niño y adolescente con la familia a nivel intramuros y extramuros que asumirá el cuidado y protección.
- d) Se desarrollan actividades que favorezcan los vínculos y comunicación con la familia de origen o extensa, en función de quien asumirá el cuidado y protección (dentro y fuera del CAR), hasta antes de su egreso del CAR.
- e) Trabaja pautas de afronte con la familia que asumirá el cuidado, frente a posibles temores e inseguridades, en el restablecimiento del vínculo con la niña, niño y adolescente; de acuerdo a la solicitud e información proporcionada por la UPE o Juzgado de Familia o Mixto.
- f) Identifica y brinda información detallada y periódica a la UPE o Juzgado de Familia o Mixto, a través de informes evolutivos, sobre la familia y personas cercanas que visitan a la niña, niño y adolescente en el CAR, que le permita conocer el tipo de relación o vínculos con las personas que las y los visitan.
- g) En el caso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en todas las acciones referidas anteriormente, se identifican las barreras sociales y ambientales (físicas, actitudinales y comunicacionales) en la percepción y relación con la familia y otras personas cercanas, con la finalidad de identificar los apoyos necesarios que se requieren para la reintegración a la familia de origen y posterior retorno, el acogimiento familiar o la adopción.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 16:03:25 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:37:51 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMEÑO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 09:30:30 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 11:41:30 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:05:23 -05:00

### 7.3.1.3 Implementación del PTI

7.3.1.3.1 Una vez que el/la director/a del CAR recibe el PTI aprobado por la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto, se reúne con los integrantes de su equipo técnico y personal de atención permanente, con la finalidad de darles a conocer los aspectos del PTI, así como organizar su implementación:

- a) Los datos personales de la niña, niño y adolescente.
- b) Sus antecedentes (historia familiar) y las actuaciones realizadas por la UPE o Juzgado de Familia o Mixto.
- c) La descripción de la problemática que afecta a la niña, niño y adolescente.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

- d) Objetivos específicos a conseguir con la niña, niño y adolescente y su familia de origen, que permitan superar los factores de riesgo e incrementar los de protección.
- e) Las acciones o tareas a desarrollar con la niña, niño y adolescente, su familia y de ser el caso la comunidad, para el cumplimiento de los objetivos y el plazo de las mismas.

7.3.1.3.2 El personal del CAR verifica que la información con la que se cuenta resulta suficiente para llevar a cabo su intervención, caso contrario se programa en el más breve plazo el cumplimiento de las acciones que permitan complementar o ampliar dicha información, situación que coadyuva a una mejor comprensión de la situación de la niña, niño y adolescente. Lo que se informa a la UPE o Juzgado de Familia o Mixto. Esto no implica la ubicación o búsqueda de familia o personas no consideradas en el PTI, lo cual constituye una responsabilidad que se encuentra a cargo de la UPE o Juzgado de Familia o Mixto.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 16:06:27 -05:00

7.3.1.3.3 Con la finalidad de organizar la estrategia para la implementación del PTI, el personal del CAR plantea los hitos (cambios progresivos) que se esperan lograr en las/lo acogidas/os y sus familias como parte del proceso de atención, así como los plazos respectivos, lo cuales deben estar alineados a los objetivos del PTI. Asimismo, establece las actividades diarias o semanales que se deben cumplir, incluyendo los horarios, recursos necesarios y personas del equipo técnico y/o de atención permanente que tendrán a su cargo el cumplimiento de las tareas.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:38:04 -05:00

7.3.1.3.4 Conforme se van cumpliendo las acciones previstas en el PTI, el personal del CAR registra los resultados de las mismas de manera clara y concisa, de manera que se pueda observar los avances o dificultades que surgen como parte del proceso de atención. Dicho registro forma parte del PTI, lo que se comunica a la UPE o Juzgado de Familia o Mixto a través de los informes técnicos.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 09:38:17 -05:00

7.3.1.3.5 Asimismo, el/la director/a del CAR se reúne semanalmente con su equipo técnico y personal de atención permanente para analizar de manera conjunta los avances y/o dificultades en el proceso de atención del niño, niña o adolescente, así como los reajustes o cambios que se estime conveniente realizar a la estrategia adoptada por el CAR para la implementación del PTI o modificación al mismo PTI. De ser esto último, se elabora la propuesta de modificación del plan debidamente sustentada y se pone en consideración de la UPE o Juzgado de Familia o Mixto.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 11:43:08 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:05:55 -05:00

7.3.1.3.6 La participación periódica de la niña, niño y adolescente en la revisión, evaluación y avances del PTI es significativa y valiosa, su opinión o parecer es recibida por el personal a cargo, a fin de informarles el avance de la



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

medida de protección. La familia, también participa en las reuniones de evaluación del PTI, convocado por el equipo técnico del CAR.

7.3.1.3.7 Al concluir el plazo establecido para su ejecución, el director del CAR presenta a la UPE o Juzgado de Familia o Mixto un informe detallado del grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos que forman parte del PTI; las desviaciones y problemas que pudieron haber ocurrido durante el proceso de atención; así como las recomendaciones que el CAR estime pertinente realizar en favor de la niña, niño y adolescente.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ, Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 16:09:35 -05:00

7.3.1.3.8 En todo el proceso de implementación del plan se crea un ambiente que ofrezca siempre oportunidades para que cada niña, niño y adolescente se sienta importante, brindándole la “escucha” que le permita identificar sus sentimientos y la imagen que tienen las niñas, niños y adolescentes de sí mismos. Además, de brindarle estímulos adecuados para que se acepten.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:38:12 -05:00

7.3.1.3.9 Se aprovecha las dinámicas de convivencia para realizar actividades que estimulen el desarrollo de habilidades intelectuales, comunicacionales y sociales de la niña, niño y adolescente.

7.3.1.3.10 La implementación y adecuación del plan de trabajo individual debe ser permanente durante el tiempo que la niña, niños y adolescente permanecen en el CAR.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 09:41:20 -05:00

7.3.1.3.11 El CAR contribuye en los procesos de integración familiar de las niñas, niños y adolescentes con la familia de origen o extensa, previas a su egreso para el acogimiento, la adopción o el retorno a la familia de origen. Este proceso demanda el intercambio de información y la articulación de las diferentes áreas del MIMP o entidades implicadas.

7.3.1.3.12 Tanto el CAR como la UPE o Juzgado de Familia o Mixto mantienen canales de comunicación permanente en aras de garantizar la adecuada implementación del PTI en beneficio de la niña, niño y adolescente.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar, Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 11:46:06 -05:00

## 7.3.2 Estrategia de Intervención Individualizada

Se proporciona como insumo a la UPE o Juzgado de Familia o Mixto para su incorporación al Plan de Trabajo Individual (PTI), de forma articulada o conjunta, incluye de manera primordial, la identificación de los resultados de las entrevistas y evaluaciones iniciales aplicados por el equipo técnico del CAR de forma interdisciplinaria, con la finalidad de proveer los hitos, tareas y metas de la intervención con la niña, niño y adolescente y el referente familiar idóneo para revertir la situación de desprotección familiar y aquellos factores subyacentes que contribuyeron a dicha condición.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRÓN Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:06:27 -05:00

Es necesario que la niña, niño y adolescente y familia de presentarse, sea conectora de la importancia de las evaluaciones y los resultados correspondientes, estableciéndose las tareas, metas y otras actividades en co participación convirtiéndola en la/el gestor de sus propios planes y proyectos.

Por otro lado, el CAR también descubre aquellos aspectos o componentes que la niña, niño y adolescente de acuerdo a la edad y sexo, expresa progresivamente en su interacción con el entorno o medio donde se encuentra, convirtiéndole en un ser único. El CAR para ello, provee los recursos lúdicos, orales, o descriptivos necesarios que acompañe el descubrimiento e identificación de:



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 16:15:02 -05:00

#### a) Intereses, preferencias, expectativas:

Los intereses son aquellas situaciones en donde la niña, niño y adolescente orienta sus preferencias, expresando un interés primario para ella/el. Esta orientación es direccionada por los gustos, estimulaciones alcanzadas por el desarrollo o ciclo vital de etapa de vida, previamente influenciada o en algunos casos carecen de estas por el medio donde vive y crece.

Las preferencias dependen de la etapa de vida por ejemplo en la niña o niño, están orientadas a los juegos, juguetes, baile, etc. como objeto o momentos atractivos y agradables, parte de la expresión simbólica de su edad.

En las/los adolescentes las preferencias van de la mano de los cambios psico bio sociales, aparecen el interés por el sexo opuesto, la socialización entre pares, el análisis crítico, preocupación por su imagen e identidad, sueños, aspiraciones y metas que son importantes para el crecimiento personal.

#### b) Capacidades, destrezas y habilidades:

Las capacidades de las niñas, niños y adolescentes se pueden considerar como un conjunto de condiciones, cualidades o aptitudes que trae consigo y lo hace destacar de manera positiva ante los demás permitiendo el desarrollo y buen cumplimiento de acciones o tareas que le permita actuar de manera asertiva, resolver problemas sin violencia, incorporando hábitos saludables, condiciones resilientes, buen rendimiento académico, otros.

A través de las destrezas la niña, niño y adolescente puede adquirir o potenciar otras habilidades que acompañe diversos aprendizajes en ámbitos en el que se desenvuelva recibiendo aliciente y motivación constante del personal del CAR.

c) Al ser las habilidades un sistema complejo de esquemas mentales, psicológicos y experienciales estas son necesarias y vitales para la regulación del comportamiento psico-emocional de las niñas, niños y adolescentes.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:38:24 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 09:44:36 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 11:47:12 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:07:00 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Por ejemplo, en la adolescencia, etapa importante para el desarrollo de habilidades y competencias relacionales, así como para la interiorización de creencias y valores compatibles con la igualdad de género, revela el papel de la influencia social y del entorno donde se encuentra para las actividades que realiza diariamente.

Es necesario que, el equipo técnico del CAR las fortalezca y perfeccione de acuerdo a las características y necesidades que presente cada una/uno aplicando procesos continuos y de constante ejecución.



### 7.3.3 En cuanto a la gestión del CAR

Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 16:18:45 -05:00

- a) El CAR implementa una normativa interna de funcionamiento y convivencia que considere no sólo el buen funcionamiento del centro, sino que garantice el bienestar y el cumplimiento de la medida de protección d acogimiento residencial para las niñas, niños y adolescentes acogidas/os. También debe establecer un sistema de buzón de quejas o reclamos con formatos y mecanismos accesibles para su comunicación, acorde a la edad y situación de cada una/o de las niñas, niños o adolescentes o contar con registros que posibiliten la identificación de situaciones que ocasionen malestar a las niñas, niños y adolescentes hasta situaciones de vulneración de derechos, para la intervención inmediata y oportuna del personal del CAR.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:38:35 -05:00

- b) Los CAR de Urgencia deben estar ubicados dentro de la jurisdicción de las UPE, próximos a dichos locales; además, de preferencia cerca de espacios de recreación, instituciones educativas, comisarias, centros de salud, para facilitar su integración con la comunidad.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 09:48:54 -05:00

- c) Implementar periódicamente mecanismos de recojo de opinión de las niñas, niños y adolescentes que permitan obtener información respecto del nivel de satisfacción de manera individual y/o grupal (de 6 a 18 años de edad) y, adoptar las acciones que correspondan para asegurar el bienestar de cada una/o de ellas/os. Esta obligación está a cargo de la máxima autoridad o Directora/or del CAR.

Los resultados del recojo de información se registran en el expediente matriz de cada niña, niño o adolescente. Para ello se aplica una encuesta (con respuestas dicotómicas SI/NO en el caso de niñas/os de 6 a 11 años de edad y tipo Likert en el caso de adolescentes), que recoja información sobre su satisfacción respecto a la alimentación recibida, el trato del personal, los espacios de descanso, ocio y recreación, la rutina diaria establecida, los cuidados de la salud, los estudios escolares (o de formación pre laboral), el contacto familiar y su relación con la comunidad, así como información de la medida de protección, situaciones de presunto maltrato, socialización con pares en el CAR, en la escuela e intereses y aspiraciones.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 11:47:59 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:07:32 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

d) Fomentar la participación de la niña, niño o adolescente en la elaboración o modificación de las normas de convivencia, respetando sus formas de comunicación e interculturalidad, valorando sus aportes y desde espacios lúdicos y creativos. El CAR cuenta con una o varias actividades que permitan el cumplimiento de esta obligación.

e) Mantener los estándares de calidad que señale la presente Directiva, por lo cual sus servicios no sólo están enfocados en la satisfacción de necesidades básicas, sino además promover bienestar, buen trato, educación, deporte, participación, recreación, autonomía y otros que favorezcan la permanencia provisional de las niñas, niños o adolescentes con fines de reintegración a la familia.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ José Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 16:21:48 -05:00

f) Brindar información a la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP, sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes acogidas/os, de conformidad con el artículo 115 del Decreto Legislativo N° 1297, lo que se realiza con la reserva del caso. La información incluye, entre otros datos, la denominación del CAR, tipo, perfil de atención, entidad que dictó la medida de protección, tiempo de permanencia de la niña, niño o adolescente, de acuerdo a la Ficha Nominal prevista en la Directiva N° 006-2020-MIMP, aprobada por Resolución Ministerial N° 153-2020-MIMP. Además, el CAR debe remitir mensualmente a la dirección en mención, el movimiento poblacional de las niñas, niños y adolescentes acogidas/os indicando su situación jurídica, conforme a lo establecido en el inciso j del artículo 129 del Decreto Legislativo N° 1297 y en función a la Ficha Nominal.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:38:47 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 09:52:00 -05:00

### 7.3.3.1 En el establecimiento de nuevas relaciones familiares y con la comunidad

El personal técnico y el personal de atención permanente deben:

a) Fomentar la convivencia y la relación entre hermanos/as para prevalecer el vínculo familiar y filial, siempre que ello redunde en interés de las niñas, niños o adolescentes

b) Promover las relaciones familiares, programando actividades para facilitar el proceso de retorno a la familia de origen, o de vinculación con la familia extensa para el acogimiento familiar, siempre que se corresponda con el interés superior de las niñas, niños o adolescentes. Las actividades a realizar (encuentros, paseos, celebración de onomásticos, visitas domiciliarias, participación conjunta con la niña, niño o adolescente en tareas del CAR; así como comunicación telefónica a través de medios virtuales de manera periódica), están contempladas en el PTI y su implementación.

c) Promover la integración normalizada de las niñas, niños o adolescentes en la comunidad y en la institución educativa. Asimismo, promueven la participación en actividades de ocio, culturales y educativas que se



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 11:49:08 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:08:07 -05:00

implementen en el distrito o comunidad donde se encuentra el CAR. El/La directora/a en coordinación con la trabajadora Social del CAR gestionan y promueven la conformación de una red interinstitucional de la comunidad para hacer uso de servicios educativos, sociales, comunales, recreativos, de salud que faciliten la participación para uso de dichos servicios de forma cercana e inclusiva.

### 7.3.3.2 En los aspectos de educación y capacitación



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 16:25:00 -05:00

- a) El Equipo Técnico fortalece la educación integral e inclusiva de las niñas, niños o adolescentes, teniendo especial consideración en las necesidades de las personas menores de edad con discapacidad, con la finalidad de garantizar su formación integral y desarrollo pleno. Para ello el CAR cuenta con un registro de las entidades educativas de la zona o comunidad, realiza compromisos y sensibilización al personal de las instituciones educativas sobre las niñas, niños y adolescentes acogidos en el CAR, para que sean incorporados a dichas instituciones.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Fabio FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:38:57 -05:00

- b) Tratándose de adolescentes de dieciséis a dieciocho años, uno de los objetivos prioritarios del equipo técnico del CAR a considerar es la formación ocupacional y laboral que les permita una preparación para la vida independiente y su correspondiente inserción laboral. La formación de las/los adolescentes en este rubro tienen presente: la evaluación de intereses y preferencias vocacionales, el desarrollo de habilidades instrumentales para el desempeño laboral, la orientación respecto a la demanda de puestos de trabajo; así como realizar coordinaciones y establecer alianzas estratégicas con centros de formación técnico y/o profesional.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 09:54:45 -05:00

- c) El/La Director/a del CAR asegura a todas las niñas, niños y adolescentes, y con particular énfasis a quienes se encuentren en situación de discapacidad, el acceso en igualdad de condiciones al entorno físico, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y la comunicación.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 11:51:08 -05:00

- d) El/la Director/a del CAR garantiza la preparación para la vida independiente de las niñas, niños y adolescentes, promoviendo su participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:08:45 -05:00

- e) El/La Director/a brinda servicios que garanticen la asistencia regular de niñas, niños y adolescentes a sus instituciones educativas. El equipo técnico del CAR dispone los trámites necesarios, oportunos (ficha de matrícula, solicitud de vacante, nivelación escolar) para que su inserción o reinserción escolar sea inmediata como parte de la restitución de sus derechos.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

- f) El Equipo Técnico facilita la libertad de culto de las diferentes religiones practicadas por las niñas, niños y adolescentes acogidas/os y evita prácticas que las/os obliguen a seguir una determinada creencia que no sea de su elección.
- g) El/la Director/a del CAR orienta a su personal sobre los diversos tipos de familia que existen en la actualidad, en cuanto a su estructura o composición, evitando toda forma de discriminación frente a aquellas que se encuentran como solicitantes en un proceso de adopción.



### 7.3.3.3 En el cuidado de la salud

- a) El Personal de Salud del CAR administra los medicamentos que bajo prescripción médica deban suministrarse a las niñas, niños o adolescentes. El personal de salud del CAR debe cumplir con el tratamiento e indicaciones médicas recomendadas para la mejora del bienestar de las niñas, niños y adolescentes. Estas acciones se realizan con conocimiento de la autoridad que dictó la medida de protección

La persona que asume la dirección de los Centros de Acogida Residencial, en su función de cuidado y protección de la niña, niño o adolescente, puede autorizar atención en salud, exámenes médicos e intervenciones quirúrgicas, informando a la UPE o Juzgado de Familia o Mixto, según lo establecido en el Plan de Trabajo Individual; salvo en situaciones de emergencia, en las que debe comunicar de inmediato el hecho, conforme a lo previsto en el numeral 69.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, concordante con el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP.

- b) Informar a la familia de origen sobre el suministro de medicamentos a las niñas, niños y adolescentes, así como el tratamiento de salud que reciba; con la finalidad que la familia sea copartícipe, asumiendo progresivamente sus responsabilidades parentales, asistiendo a las consultas médicas y recibiendo las orientaciones y consejerías sobre la evolución del tratamiento de la niña, niño o adolescente.



### 7.3.3.4 En los aspectos de seguridad

- a) Asegurar la cobertura de las necesidades y garantizar la vigencia de los derechos de las niñas, niños o adolescentes, especialmente en salud y educación. El equipo técnico del CAR proporciona los medios necesarios y acompaña permanentemente a la niña, niño y adolescente en su proceso de desarrollo, estando su personal atento al surgimiento de nuevas situaciones



Firmado digitalmente por VIDAL FERNANDEZ Jose Ernesto FAU 20336951527 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.04.2021 16:28:13 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.04.2021 19:39:07 -05:00

Firmado digitalmente por VILA ORMENO Cynthia Patricia FAU 20336951527 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.04.2021 09:58:40 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA ARIAS Oscar Andres FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.04.2021 11:52:21 -05:00

Firmado digitalmente por HUERTA BARRON Godofredo Miguel FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.03.2021 18:09:21 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

que ameriten realizar cambios en el PTI y proponer dicha modificación a la UPE/Juzgado de Familia o Mixto a cargo del procedimiento.

b) Denunciar cualquier presunto delito cometido en agravio de la niña, niño o adolescente ante el Ministerio Público. El personal del CAR que tome conocimiento de dichos acontecimientos aplica las acciones inmediatas de denuncia, protección y soporte emocional al agraviado/a, sin perjuicio del procedimiento administrativo disciplinario a que hubiera lugar tratándose de un CAR público. En caso que el/la agresor/a es otro niño, niña o adolescente acogido/a, el equipo técnico del CAR, además de comunicar el hecho al Ministerio Público, debe adoptar las acciones que correspondan dentro del CAR a fin de proteger a la víctima, brindándole el soporte psicológico correspondiente. Asimismo, se debe indagar si otros niños, niñas y adolescentes han sido víctimas de delitos en el CAR para adoptar las acciones que correspondan. También es responsabilidad del equipo técnico del CAR brindar información a las/los adolescentes sobre educación sexual.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 16:31:23 -05:00

c) Adoptar las acciones necesarias para proteger a la niña, niño o adolescente, frente a cualquier forma de vulneración de derechos, por parte del personal que labora en el CAR u otros niños, niñas o adolescentes acogidos/as. Para cumplir con estas acciones se elabora estrategias psicológicas que permitan brindar el soporte y contención emocional frente a esta situación.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:39:16 -05:00

d) Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes frente a cualquier forma de violencia. El CAR promueve el buen trato desde la convivencia, el respeto con el personal y grupo de pares y la permanente comunicación ante posibles situaciones de vulneración.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 10:01:06 -05:00

e) Promover el reconocimiento positivo de las diferencias culturales y eliminar cualquier tipo de discriminación étnico-racial entre las niñas, niños y adolescentes que acogen. El CAR facilita el conocimiento de un país mestizo, en lengua, etnia y cultura, fortaleciendo su identidad y respeto a su procedencia.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:31:02 -05:00

f) Promover el reconocimiento positivo de la diversidad y eliminar todo tipo de discriminación por razones de discapacidad y cualquier otro motivo prohibido en la normativa nacional e internacional entre las niñas, niños y adolescentes que acogen; así como por parte del personal técnico a cargo. Los CAR deben promover el respeto por la diferencia y la aceptación de la persona como parte de la diversidad y la condición humanas.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:09:59 -05:00

g) Gestionar o implementar mecanismos orientados al fortalecimiento de los derechos de las niñas, niños o adolescentes acogidas/os, incluida su identidad cultural y el mantenimiento de las costumbres de aquellas y aquellos procedentes de otras culturas, siempre que sean compatibles con su interés superior.

- h) Cumplir con la ejecución de la medida de protección de acogimiento residencial dispuesta por la UPE o Juzgado de Familia o Juzgado Mixto, debiendo garantizar la integridad física y emocional de las niñas, niños y adolescentes durante su permanencia en el CAR.

#### 7.4 DERECHOS QUE CORRESPONDEN A LAS NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES COMO INTEGRANTES DEL CAR

Además de los derechos que les son inherentes por su condición de la niña, niño y adolescentes, como integrante del CAR en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1297, tiene los derechos siguientes:

- a) Mantener patrones de vida cotidiana similares a una familia, así como el uso de los mismos recursos comunitarios y acceso a oportunidades.
- b) Ser protegidos contra toda forma de violencia física, psicológica o sexual.
- c) Respeto a la privacidad y a conservar sus pertenencias personales, siempre que no sean inapropiadas para su desarrollo integral.
- d) Participar en la programación de actividades del CAR y en el desarrollo de las mismas.
- e) Ser escuchado en caso de queja y ser informado de todos los mecanismos de atención y quejas que tienen a su alcance.
- f) Opinar, ser escuchado/a y que dicha opinión sea tomada en cuenta en todas las decisiones que se tomen, así como en la elaboración del Plan de Trabajo individual.
- g) Ser informados de las medidas de protección dispuestas a su favor, sobre la situación de los miembros de su familia, así como el estado de su procedimiento. Al momento de producirse su ingreso al CAR, el personal debe verificar que la niña, niño o adolescente ha sido informado por la autoridad administrativa o judicial sobre su situación. En caso no haya sido informado, procede a explicar en lenguaje sencillo el motivo de su ingreso al CAR y las actividades que se van a realizar con él o ella. Asimismo, el personal del CAR mantiene informado a la niña, niño y adolescente sobre los avances en su proceso de atención.
- h) Integrarse con la comunidad aledaña al CAR y hacer uso de los espacios públicos.
  - i) Acceder a los servicios educativos y de salud para la atención de sus necesidades.
  - j) A que se respete la privacidad de la correspondencia, llamadas de teléfono y otros medios de comunicación de la niña, niño o adolescente. El personal del CAR adopta las medidas necesarias para asegurar que las comunicaciones que reciban no puedan afectar la integridad, seguridad y tranquilidad emocional de las niñas, niños y adolescentes.
  - k) A la confidencialidad de la información que obra en el expediente matriz del CAR, permitiendo el acceso únicamente a la autoridad competente que lo requiera.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 16:34:35 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:39:25 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 09:56:25 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 11:57:46 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:16:44 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

- l) Acceder a su expediente matriz, administrativo o judicial cuando lo solicite.
- m) A mantener contacto y ser visitado/a por su padre, madre y otras/os miembros de la familia de origen o extensa, y otras personas con las que mantenga un vínculo afectivo. En el contacto y las visitas, prevalece la seguridad e integridad de las niñas, niños y adolescentes ante posibles amenazas y manipulaciones, especialmente ante casos de trata de personas, violencia familiar, violencia sexual; motivo por el cual las visitas que reciba deben ser supervisadas por el personal del CAR y, de ser necesario son asistidas por una/un psicoterapeuta/o especializada/o.
- n) El derecho de visitas y permisos de salida solo pueden ser restringidos y suspendidos por la autoridad competente como parte de un procedimiento que debe tomar en cuenta la opinión de la niña, niño y adolescente, cuando así lo aconseje el interés superior del niño, de manera motivada y conforme a los términos señalados en la resolución u oficio de ingreso al CAR. En ningún caso, el derecho a las visitas es restringido como aplicación de medidas correctivas.
- o) A contar con un mecanismo conocido, eficaz e imparcial mediante el cual puedan presentar quejas o inquietudes acerca del trato que se les brinda en el CAR o las condiciones en las que esta se realiza. La organización y conducción de dicho mecanismo está a cargo del director/a del CAR, quien, bajo responsabilidad, garantiza el cumplimiento de este y todos los derechos que corresponden a las niñas, niños y adolescentes acogidas/os.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 16:38:12 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:39:33 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 10:02:30 -05:00

7.4.1 En el marco de lo dispuesto en los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1297, las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en situación de desprotección familiar, acceden a la protección integral en igualdad de condiciones con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia.

7.4.2 Tratándose de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, la determinación y la implementación de las medidas de protección consideran adicionalmente los principios de diseño universal y accesibilidad, así como las medidas de ajustes razonables y apoyo que el caso concreto requiera; que permitan contrarrestar o eliminar las barreras físicas y actitudinales que limiten su integración o reintegración familiar, su inclusión social, o su debida acogida familiar o residencial.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:03:36 -05:00

## 7.5 METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN

La función principal del CAR es brindar protección a la niña, niño y adolescente acogida/o y colaborar con la autoridad competente (UPE o Juzgado de Familia o Mixto) en el proceso de reintegración o integración familiar de acuerdo al Plan de Trabajo Individual; sin embargo, algunas veces puede no ser una tarea fácil, debido a las características comportamentales de las niñas, niños y adolescentes, así como las condiciones psicológicas, sociales y legales de sus respectivas familias de origen.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:17:41 -05:00

*Para brindar una atención adecuada es condición necesaria que el CAR se adecúe a las necesidades y condiciones particulares de las NNA*



Firmado digitalmente por VIDAL FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 16:41:17 -05:00

Dichas características, demandan la implementación de estrategias que sirvan de soporte metodológico a la atención personalizada que brinda el CAR, para llevar a cabo un proceso que transforme las condiciones de vida de las niñas, niños y adolescentes acogidas/os, pasando por una mejora en su estado nutricional y de salud, el desempeño escolar satisfactorio, el desarrollo

de nuevas competencias personales y sociales, la “normalización” de sus patrones de comportamiento, etc. así como la superación del daño emocional que puede haber aparecido como consecuencia de una historia de abusos y negligencia; todo ello en un marco de afectividad y respeto a su condición de sujeto de derecho.



Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:39:43 -05:00

En ese sentido, el personal del CAR desarrolla como parte de su abordaje individual y personalizado los siguientes aspectos:

- Estrategias de convivencia afectiva y efectiva con la niña, niño y adolescente;
- Satisfacción de las necesidades básicas de la niña, niño y adolescente; y
- Desarrollo de actividades específicas para la atención de problemáticas complejas.



Firmado digitalmente por VILA ORMENO Cynthia Patricia FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 10:05:42 -05:00

#### 7.5.1 Acciones previas al ingreso y durante la permanencia de la niña, niño y adolescente en el CAR

a) El ingreso de una niña, niño y adolescente a un CAR de Urgencia, Básico o Especializado sólo se puede realizar por disposición de la autoridad competente (UPE/Juzgado de Familia o Mixto). Cualquier otra forma de ingreso se encuentra prohibida, bajo responsabilidad penal y/o administrativa en los casos que hubiera lugar, conforme a lo dispuesto en el numeral 75.2 del artículo 75 del Decreto Legislativo N° 1297. La entidad que administra el CAR debe instruir a su personal para dar cumplimiento a esta disposición.

b) El ingreso de una niña, niño o adolescente puede realizarse de lunes a domingo (incluyendo feriados) durante las 24 horas del día, previa coordinación con las instancias que disponen su ingreso.

c) La UPE o el Juzgado de Familia o Mixto, solicita al Director/a del CAR Especializado la vacante y comunica las necesidades específicas de las/los niñas, niños y adolescentes para que el personal del CAR Especializado evalúe, acondicione y realice los ajustes razonables o apoyos necesarios para la debida atención en el caso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Posteriormente, la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto, se encarga de su traslado al CAR Especializado.



Firmado digitalmente por ALVA ARIAS Oscar Andres FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:04:00 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA BARRON Godofredo Miguel FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:18:16 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

- d) Cuando se trata de niñas, niños o adolescentes que evidencian algún supuesto o circunstancia que deba ser de conocimiento del CAR (Urgencia, Básico y Especializado), la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto informa a la dirección del CAR, mediante acta, las necesidades inmediatas de la niña, niño o adolescente; este documento es firmado por la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto y el CAR. Se especifica información sobre entrega de dispositivos médicos o electrónicos u otros, recetas médicas, medicamentos, etc. Asimismo, de requerir de alguna medicación, suplemento nutricional especializado u otro insumo necesario para su cuidado inmediato, se hace entrega inmediata de los mismos para un uso mínimo de dos (02) días, cuando el ingreso es dispuesto por la UPE.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 16:44:28 -05:00

### 7.5.2 Documentos a presentar para el ingreso de la niña, niño o adolescentes al CAR

Después de haber realizado las coordinaciones previas, sea por vía telefónica o correo electrónico, el personal de la UPE/JF o JM traslada a la niña, niño o adolescente al CAR con los documentos que se mencionan a continuación:



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:40:02 -05:00

- Oficio que remite la resolución administrativa o judicial que dispone el ingreso de la niña, niño o adolescente al CAR.
- Resolución que dispone el ingreso de la niña, niño o adolescente al CAR.
- Informe de Valoración de Riesgo que se presenta en el anexo 1 de la Tabla de Valoración de riesgo, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 065-2018-MIMP.
- Ficha de Identificación de los signos de alerta que se presenta en el anexo N° 2 de la Tabla de Valoración de Riesgo aprobada mediante la Resolución N° 065-2018-MIMP.
- Para el ingreso a los CAR Especializados, se remite el informe de las necesidades de apoyo que presenta la niña, niño o adolescente, que haya identificado la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto.
- Evaluaciones que hubieran sido gestionadas por la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto, previas al ingreso del niño, niña o adolescente al CAR.
- Hoja Informativa RENIEC de la niña, niño o adolescente, en caso cuente con la misma.
- Documentos con los que cuenta la niña, niño y adolescente al momento de su ingreso al CAR (DNI, pasaporte, carnet de extranjería, acta de nacido vivo, partida de nacimiento, carné SIS, exámenes integridad física o psicosomática en los casos que amerite garantizar la atención en salud de las niñas, niños y adolescentes, certificado de discapacidad, control de gestación, control de vacunas, etc.).



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 10:07:30 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:07:03 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:18:52 -05:00

***En ningún supuesto, los CAR pueden solicitar la presentación o evaluación de exámenes de medicina legal, integridad sexual o similar.***

### 7.5.3 Recibimiento y Bienvenida

Ante la llegada de la niña, niño o adolescente, el personal del CAR para su recibimiento y bienvenida, tiene en cuenta su edad, nivel de madurez, características específicas y necesidades especiales que presenta, como en el caso de una niña, niño o adolescente con discapacidad.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 16:47:57 -05:00

Se realiza en un ambiente seguro y acogedor. Asimismo, en este momento el personal del CAR debe identificar y atender las necesidades de apoyo inmediato, incluyendo el soporte emocional.

Adicionalmente debe realizar lo siguiente:



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:41:23 -05:00

- a) Verificar que la niña, niño y adolescente haya sido informada/o por la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto sobre la medida de protección dispuesta, así como la situación de los miembros de su familia; de lo contrario, debe brindarle información clara y sencilla sobre el CAR y la medida de protección aplicada a su favor, utilizando para ello un lenguaje comprensible, de acuerdo a su edad y grado de madurez.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 10:09:04 -05:00

Tratándose de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, pueden aplicarse recursos diversos como formatos y medios utilizables para su comunicación, estos incluyen la lengua de señas, el sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, la visualización de textos, los dispositivos multimedios, el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos y medios aumentativos o alternativos de la comunicación; de acuerdo a las características de la niña, niño o adolescente. Se encuentra a cargo del Director/ Directora, o el personal especializado que se designe.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:07:23 -05:00

- b) Habilitar un ambiente acogedor y seguro en compañía de una persona adulta para que la niña, niño y adolescente pueda esperar hasta que los representantes de la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto y el CAR concluyan las gestiones propias del ingreso.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:19:26 -05:00

- c) A continuación, el personal del CAR muestra a la niña, niño o adolescente los espacios de la casa, presentando a sus integrantes, con la finalidad de generar un ambiente acogedor. Si el ingreso se produce pasada las 21.00 horas esta acción puede ser realizada al día siguiente.

- d) Considerando que previamente el CAR ha realizado coordinaciones con la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto para el ingreso de la niña, niño y adolescente y ha tomado conocimiento de datos, como la edad, sexo y necesidades inmediatas de atención, el/la Director/a del CAR debe tener el ambiente designado para su descanso (dormitorio), así como los elementos necesarios



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

para su permanencia, como por ejemplo una cama, gavetero, kit básico de útiles de higiene y aseo personal, acompañado de la vestimenta y calzado para su uso y cambio, además de su alimentación, entre otros.

e) Se debe considerar que el primer contacto con la niña, niño y adolescente al momento de su ingreso al CAR es especial y único, en muchos casos define la relación de la niña, niño y adolescente – CAR, por lo que el personal debe adoptar las medidas necesarias para contar con un espacio cálido, de contención, de diálogo amable, empático, de escucha atenta a sus necesidades y respetando sus silencios.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 16:51:23 -05:00

f) De ser posible, realizar alguna actividad de animación con los/las integrantes del CAR, como medio para conocerse (gustos, lugares, comida, música, intereses y otros) que favorezcan su proceso de adaptación.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:41:35 -05:00

g) Cuando la niña, niño y adolescente ingrese con objetos personales, se procura en lo posible que sean conservados y se encuentren a su alcance, siempre y cuando no sean inapropiadas para su desarrollo integral, en atención a lo dispuesto en el literal b) del artículo 74 del Decreto Legislativo N° 1297.

#### 7.5.4 ¿Qué hacer en los primeros veinte días hábiles?

Dentro de los 20 días hábiles posteriores al ingreso de la niña, niño o adolescente, el personal del CAR debe realizar las siguientes acciones:



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 10:12:18 -05:00

a) Establecer características de la dieta de acuerdo a las necesidades y edad de la niña, niño y adolescente.

b) Gestionar evaluaciones en salud integral con personal de salud del CAR o activando las redes locales; de acuerdo a las necesidades de la niña, niño y adolescente.

c) Se garantiza el tratamiento médico prescrito.

d) Se hace seguimiento o se realizan trámites para obtener documentación (acta de nacimiento, DNI, carné de extranjería, calidad migratoria), según necesidades de la niña, niño y adolescente.

e) Se establecen acciones para la inserción o reinserción al sistema educativo.

f) Se establecen y desarrollan conjuntamente con la niña, niño y adolescente, actividades recreativas y socio educativas.

g) Se brinda soporte o contención emocional.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:07:43 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:20:08 -05:00

- h) Se facilita las visitas con la familia de origen o extensa o personas cercanas, siempre que no exista una prohibición determinada por la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto. Durante las visitas el equipo técnico observa la dinámica familiar a fin de informar a la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto.
- i) Se elabora la estrategia de intervención individualizada por parte del CAR y se proporciona como insumo a la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto para su incorporación al PTI de forma articulada o conjunta, incluyendo principalmente, la identificación de:



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 16:54:53 -05:00

- i.1 Intereses, preferencias, expectativas de la niña, niño y adolescente.
- i.2 Capacidades, destrezas y habilidades de la niña, niño y adolescente.
- i.3 Para el caso de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, se implementa el ajuste razonable o la medida de apoyo que responda a la necesidad concreta identificada por la UPE.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:41:44 -05:00

- j) Si producto de las evaluaciones u observaciones realizadas por el personal del CAR, se presume que la niña, niño y adolescente ha sido víctima de delito contra la libertad sexual, debe comunicar a la UPE o al Juzgado de Familia o Mixto para que coordine con el Ministerio Público el reconocimiento médico de integridad sexual, conforme a lo previsto en el numeral 33.4 del artículo 33 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1297. Esta disposición se cumple independiente del tipo de CAR, durante los primeros días de permanencia, y durante todo el tiempo que dure el proceso de atención.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 10:16:23 -05:00

### 7.5.5 Estrategias generales para la atención de la niña, niño y adolescente

Al momento de ingresar al CAR, la niña, niño o adolescente suele presentar más de un aspecto del desarrollo afectado negativamente debido a la situación de desprotección familiar en la que ha vivido, motivo por el cual corresponde al CAR llevar a cabo un proceso integral orientado a proporcionar los elementos básicos necesarios para “normalizar” sus condiciones de vida, en un contexto que le asegure protección, respeto, afecto y facilite el fortalecimiento de sus capacidades. Para ello resulta necesario poner en práctica formas de organización de la intervención, independientemente del tipo de CAR y la problemática que atiende, las que se detallan a continuación:



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:07:57 -05:00

#### 7.5.5.1 Actividades diarias de la niña, niño y adolescente

Además de organizar el quehacer diario y lograr un orden en el cumplimiento de actividades, las acciones básicas como parte de estas contribuye a crear un sentimiento de seguridad en la niña, niño y adolescente, que se encuentra asociada a la adecuada satisfacción de otras necesidades primarias (alimento, vestido, salud, por ejemplo) y promueve el desarrollo ulterior de una personalidad estable y segura, siendo sus beneficios:



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:20:56 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

- a) La estimulación de mecanismos de adaptación para las niñas, niños y adolescentes.
- b) Fomenta la adquisición de hábitos y costumbres, y
- c) Facilita la organización del tiempo.

En ese sentido, el personal de CAR elabora de manera participativa un horario semanal de actividades, con la opinión y participación de las niñas, niños y adolescentes, incluyendo aquellas destinadas a la recreación, al descanso, al trabajo escolar, alimentación y otras. Estas actividades cuentan con la participación activa del PAP, tanto en los roles de facilitador de la actividad (proporciona los medios), de acompañante (establece la relación afectiva) y de supervisor (verifica el normal desarrollo de la actividad).



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 16:58:21 -05:00

Dicho horario semanal es elaborado con la finalidad de propiciar la individualidad, las actividades de ocio, la creatividad y el disfrute buscando la participación y desarrollo adecuado de su personalidad.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:41:55 -05:00

Cabe señalar que las actividades diarias deben responder a las necesidades de la niñas, niños y adolescentes acogidas/os, y servir como medio a través del cual se cumplan las interacciones personales. Ambas variables: actividades y relaciones interpersonales deben ser significativas y beneficiosas para las niñas, niños y adolescentes.

#### 7.5.5.2 Atención de necesidades básicas



Firmado digitalmente por VILA  
ORRIENIO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 10:19:53 -05:00

Si bien, toda acción realizada por el CAR debe integrar la participación el/la directora/a, personal de atención permanente y equipo técnico, esta parte de la atención es desarrollada principalmente por el personal de atención permanente como parte de la convivencia diaria, lo cual incluye el desarrollo de las actividades que se mencionan a continuación, además de otras que establezca el CAR como parte de su sistema de convivencia:

- a) **Alimentación diaria:** La preparación y entrega de los alimentos está a cargo del Personal de Atención Permanente que se encuentra de turno en el CAR o del personal encargado para dicha actividad, contando con el apoyo de las/los adolescentes acogidas/os, como parte de su participación y autonomía progresiva. Para ello, se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la ocurrencia de cortes, quemaduras u otros accidentes. La participación de las/los adolescentes en la preparación y entrega de los alimentos no reemplaza a la labor que le corresponde al personal del CAR y debe contar siempre con supervisión adulta.

El CAR debe proporcionar la alimentación en tres momentos (desayuno, almuerzo y cena) con refrigerios intermedios, dependiendo de la edad, el estado nutricional de la niña, niño o adolescente, así como de sus necesidades particulares.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:08:09 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:21:32 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Con respecto a la calidad y elaboración del menú, este debe ser variado y balanceado, contribuyendo a alcanzar un estado nutricional favorable para su crecimiento y desarrollo.

El CAR cuenta con un profesional en nutrición o contar con la asesoría de un/a profesional en nutrición en los establecimientos de salud (primer nivel de atención) en la elaboración del menú diario y establece la dieta y brinda asistencia al PAP y a la persona encargada de la cocina y verifica los requerimientos de los insumos alimenticios.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 17:03:07 -05:00

b) **Cuidado de la salud:** Considerando que es frecuente que las niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar presenten problemas de salud, es importante que el CAR gestione su atención y tratamiento en los establecimientos de salud de la localidad, así como los medios necesarios para su recuperación, dependiendo del tipo de diagnóstico y afectación (física, emocional y mental). Asimismo, el CAR debe tomar en consideración lo siguiente:



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:42:04 -05:00

b.1. Facilitar a las niñas, niños y adolescentes el acceso a los servicios de salud con la finalidad de resolver las afectaciones físicas o psicológicas ocurridas antes o después de haberse producido su ingreso al CAR. Con esta finalidad, el personal del CAR debe tramitar la incorporación a las NNA al Seguro Integral de Salud (SIS). También se realizan las coordinaciones para los casos que se encuentren inscritos en ESSALUD.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 10:24:53 -05:00

b.2. Desarrollar acciones que promuevan estilos de vida saludables en las niñas, niños y adolescentes acogidas/os, a través de lo cotidiano y los mecanismos para la difusión de información con los que cuenta el CAR (prevención y promoción en salud).



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:08:23 -05:00

b.3. Los CAR de Urgencia y los Especializados cuentan con profesionales de salud que supervisan y coordinan al interior del CAR el cumplimiento de los tratamientos médicos; coordina con los establecimientos de salud la atención de las niñas, niños y adolescentes acogidas/os; y atiende las situaciones de urgencia que puedan presentarse.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:22:11 -05:00

b.4. En el caso de los CAR Básicos, la participación del equipo técnico de bienestar realiza atenciones y seguimiento del tratamiento médico y brinda asistencia técnica al PAP para garantizar el cumplimiento de las prescripciones médicas.

b.5. Es valioso que el personal del CAR contribuya con la reparación del vínculo, teniendo en cuenta que la situación de desprotección familiar suele tener un fuerte impacto en el desarrollo integral de las niñas, niños



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

y adolescentes, lo cual se ve reflejado en sus expresiones emocionales, afectivas y conductuales durante el proceso de atención en el CAR.

- c) **Acceso a la educación:** El personal del equipo técnico del CAR debe identificar el nivel educativo de las niñas, niños y adolescentes, a través de los documentos (libreta de notas, ficha de matrícula, certificado de estudios, reporte del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa-SIAGIE u otros) que son proporcionados por la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto, la familia o en todo caso a través de una prueba de ubicación del grado escolar en el que se encuentra la niña, niño y adolescente, realizada con apoyo de una institución educativa; con la finalidad de lograr su incorporación o reincorporación al sistema educativo, lo cual debe ser complementado con la evaluación de sus capacidades de aprendizaje y lenguaje, con el objetivo de brindar atención a las dificultades que puedan afectar su incorporación o reincorporación al colegio.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 17:05:42 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:42:13 -05:00

Cuando se trata de adolescentes cuyo Plan de Trabajo Individual considera su incorporación a centros de formación técnico profesional o de nivel superior, el CAR gestiona el acceso a las oportunidades de beca que ofrecen el PRONABEC a través de su portal web u otros organismos.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 10:28:35 -05:00

En ambos casos, el personal técnico del CAR, además de las gestiones para el acceso a los servicios educativos, deber proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de la actividad, así como llevar a cabo el seguimiento al desempeño de la niña, niño y adolescente y las orientaciones que resulten necesarias.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:08:35 -05:00

Se recomienda que la familia sea co-partícipe con la adquisición progresiva de sus responsabilidades parentales de las acciones de seguimiento como parte del proceso de reintegración asumiendo paulatinamente sus deberes y responsabilidades, siempre que no exista impedimento dispuesto por la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto y de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Trabajo Individual.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:22:50 -05:00

El equipo técnico del CAR tiene el rol de acompañar a las niñas, niños y adolescentes en las actividades programadas por las instituciones educativas, de manera conjunta con el personal de atención permanente orientándolo/la sobre la adecuada interacción de la niña, niño y adolescente en el contexto escolar.

El seguimiento del proceso educativo, se realiza por el personal responsable de dichas actividades, de acuerdo a las necesidades de cada niña, niño y adolescente, así tenemos:

#### c.1 Reforzamiento escolar.

- c.2 Revisión de tareas, trabajos y agenda de control.
- c.3 Visitas inopinadas a las instituciones educativas.
- c.4 Asistencia a reuniones de las instituciones educativas.
- c.5 Brindar acompañamiento en caso de demanda de terapias educativas (aprendizaje, lenguaje, etc.), según necesidad.

d) **Recreación y deporte:** La recreación es un derecho que brinda oportunidades de igualdad, crecimiento, integración, desarrollo y autonomía progresiva en las niñas, niños y adolescentes rompiendo barreras mejorando el estado de autoestima e incorporando además estilos de vida saludables.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 17:08:25 -05:00

El CAR gestiona convenios con instituciones públicas y privadas para el acceso a los servicios y participación en ellos.

Es importante que la recreación se entienda como parte del uso del tiempo libre; es decir, que responde a los intereses y necesidades propias de las niñas, niños y adolescentes fomentando su disfrute, relax y desarrollo de la individualidad.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Fabio FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:42:23 -05:00

El CAR dispone de espacios accesibles y seguros en su interior para el desarrollo de estas actividades (patios, sala de estar o habitación), así también gestiona el acceso a los servicios deportivos/recreativos de la comunidad. Al momento de llevar a cabo estas actividades las niñas, niños y adolescentes cuentan con la compañía y supervisión de la persona del CAR designada para tal fin.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 10:31:53 -05:00

El CAR promueve que toda niña, niño y adolescente acogida/o participe en actividades deportivas que incrementen su bienestar, crecimiento físico, adquisición de habilidades para la autodisciplina, así como un carácter competitivo sano.

La promoción del deporte es dirigida por el/la director/a del CAR, quien se encarga de la gestión con instituciones que fomenten esta actividad, así como programa horario para su desarrollo y cumplimiento.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:08:47 -05:00

### 7.5.5.3 Establecer una relación afectiva



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:23:33 -05:00

De acuerdo a los estudios realizados en desarrollo infantil, la sensibilidad de la niña, niño y adolescente encuentra los orígenes de su movilización en las primeras relaciones con los padres o quien cumple el rol de cuidadora/or principal. Si esta relación, en lugar de dar satisfacciones desencadenó sufrimientos e inseguridad, la niña, niño o adolescente termina por rechazar a quien le ha generado dicha inseguridad, existe un rechazo físico y psicológico de la relación. El contacto en lugar de ser deseado es temido y el niño, niña o adolescente trata de protegerse de él o ella replegándose e interiorizando su

energía o, por el contrario, oponiéndose y rebelándose contra el medio sentido como penoso o atemorizante.

Al respecto, Allport (1970) señala lo siguiente: *“las necesidades tempranas de relación positiva (dependencia, atención y unión) son el fundamento del proceso de desarrollo y cambio, aún en sus estadios pre-socializados, y cuando éstas resultan ser adversas a menudo parecen crear obstáculos insuperables para el tratamiento eficaz en períodos posteriores de la vida”*.

Esta situación exige que la atención en el CAR incluya necesariamente procedimientos en los que se trabaje la relación personal afectiva, en el marco de las teorías del apego, aplicando técnicas de crianza positiva que favorezcan sentimientos de autoestima, confianza y seguridad en las niñas, niños y adolescentes acogidas/os.

Las personas, especialmente niñas, niños y adolescentes en tratamiento, hacen progresos hacia la salud en la medida que se sienten aceptados y queridos. *“El amor recibido y el amor dado constituyen la mejor forma de terapia”*. Allport (1970)

En ese sentido, se debe recordar que toda relación con las niñas, niños y adolescentes debe ser llevada en un contexto de respeto, afectuoso y estable, transmitiendo seguridad, confianza y aceptación, necesarias para reparar el daño causado por el maltrato y el abandono. Un “buen trato”; es decir, una relación personal consistente y satisfactoria es la primera condición para generar bienestar en la niña, niño y adolescente.

Si bien es cierto las formas de establecer una relación afectiva pueden darse a través de mecanismos formales en el CAR (dinámicas grupales, sesiones de consejería, etc.) encuentran su mejor oportunidad a través de lo cotidiano y lo informal. Así, por ejemplo, la ayuda que se le brinda a la niña, niño y adolescente en su higiene personal, por ejemplo, se convierte en una modalidad de actitud afectiva, sobre todo si va acompañada de un elogio oportuno y sincero, cuando cumple la actividad de manera adecuada, o por lo menos que intenta hacerlo de manera adecuada, tal como puede suceder con niños y niñas de corta edad.

#### 7.5.5.4 Brindar acompañamiento permanente

Para efectos del presente documento, se define acompañamiento como el proceso estructurado y permanente por el cual el personal del CAR mantiene una proximidad física y psicológica con la niña, niño y adolescente, lo cual facilita una mejor comprensión de los factores que motivan el comportamiento de la niña, niño y adolescente acogida o acogido, y dar las orientaciones que resulten necesarias de manera oportuna. Las habilidades básicas que el personal del CAR debe poner en práctica para llevar a cabo el acompañamiento de forma adecuada son:



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 17:11:06 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:42:37 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 10:35:53 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:10:14 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:24:11 -05:00

a) Saber escuchar, como uno de los principales elementos del acompañamiento que enriquece la relación dialógica como medio de vinculación con la niña, niño y adolescente. Al momento de establecer comunicación directa con el/la acogido/a, el personal del CAR deja de lado los “ruidos” que surgen de su experiencia personal y dirige toda la atención al mensaje que la niña, niño y adolescentes quiere transmitir. Los ruidos son recuerdos, preocupaciones, pensamientos, prejuicios, etc. que distraen la atención que debe existir hacia el mensaje verbal y no verbal del niño, niña o adolescente.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 17:17:34 -05:00

b) Saber empatizar, lo cual está relacionado con la búsqueda de los mensajes clave que la niña, niño y adolescente quiere o intenta hacer llegar, y con la comprensión del contexto de los mensajes, no sólo de las palabras, sino además de los gestos y actitudes con las que las niñas, niños y adolescentes pueden comunicarse. La empatía implica el conectarse con los sentimientos del otro y servir de soporte de una manera cálida y respetuosa.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:42:51 -05:00

c) Ser incondicional, acompañando procesos de la niña, niño y adolescente en la estadía en el CAR.

#### 7.5.5.5 Establecimiento de normas de convivencia

Constituye una necesidad en todo grupo organizado debido que regula y favorece la convivencia a respeto mutuo, la tolerancia y el ejercicio efectivo de derechos y deberes, además de ser un valioso medio de aprendizaje de hábitos, costumbres y valores. Adicionalmente a los criterios señalados en la presente Directiva, la elaboración de la normativa interna de funcionamiento y convivencia, al momento de su elaboración como de su aplicación el personal de CAR toma en cuenta lo siguiente:



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 10:38:21 -05:00

a) Son claras y razonables. Es importante que la niña, niño y adolescente conozca el beneficio de su cumplimiento, tanto para ella o él, como para los demás integrantes del CAR. El lenguaje utilizado en su redacción se adecúa al nivel de desarrollo de las niñas, niños o adolescentes.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:11:14 -05:00

b) Son pocas, pero suficientes para regular la convivencia. Si las normas establecidas son numerosas es más difícil para la niña, niño y adolescente recordarlas, así como al personal del CAR supervisar su cumplimiento.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:24:54 -05:00

c) Pueden establecerse cartillas o mensajes escritos, sin convertirse en rótulos o carteles que quiebren el espacio familiar. Esto ayuda a que sean fáciles de recordar, tanto a las niñas, niños y adolescentes acogidas/os como al personal del CAR.

d) Los mensajes se expresan en positivo evitando las prohibiciones, de ser posible.

- e) No causan daño ni transgreden los derechos de la niña, niño y adolescente. Las normas facilitan la convivencia, tienen carácter formativo más que restrictivo o controlador.
- f) El CAR establece la medida que se adopta en caso del incumplimiento de alguna norma de convivencia, la cual debe ofrecer a la niña, niño y adolescentes una experiencia de aprendizaje sobre la importancia de dicha norma y su cumplimiento. Dichas medidas están acordes a la edad, madurez y condición de la niña, niño y adolescente y de su conocimiento previo, si estas son recurrentes deben ser debatidas por el personal a cargo para su intervención oportuna con el equipo técnico.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 17:22:37 -05:00

#### 7.5.5.6 Modelamiento de conductas



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:43:02 -05:00

La técnica de aprendizaje por observación permite la exposición de conductas socialmente adecuadas a un grupo indeterminado de “observadores” (niñas, niños y adolescentes del CAR), aprovechando el cumplimiento de cada una de las actividades diarias, para lo cual es importante que el PAP tenga como característica personal, poder de recompensa (principalmente en base a refuerzo social) y llegar a constituirse en un referente afectivo para la niña, niño y adolescente.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 10:39:53 -05:00

Antes de poner en práctica esta forma de orientar la conducta de las niñas, niños y adolescentes, el equipo técnico del CAR y el personal de atención permanente deben definir con claridad cuáles son las conductas que han de ser expuestas y las formas como son reforzadas, sin redundar en el reforzamiento de toda actividad, ya que afecta la individualidad en la intervención con la niñas, niños y adolescentes. Esto es importante, pues permite el establecimiento de un criterio uniforme que evita errores de aplicación.

Una vez definidas las conductas y pautas de reforzamiento se proceden al cumplimiento de los siguientes pasos:



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:11:45 -05:00

- a) Proporcionar información a la niña, niño y adolescente sobre los componentes de la conducta que se propone, definiendo la respuesta adecuada en función de sus objetivos saludables y de las metas socialmente adaptativas que permite alcanzar. Tal información constituye una forma de instigación de la conducta a través de su presentación por un modelo en forma verbal o visual. Esta parte del procedimiento requiere que cada uno de los integrantes del CAR se encuentre debidamente capacitado para aprovechar técnicamente cada una de las actividades de naturaleza doméstica, deportiva, manual, artística, etc., actuando como modelo participante instigador de conductas.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:25:39 -05:00

- b) Facilitar a los observadores participantes el ensayo de las conductas modeladas a través de ejemplificaciones y dramatizaciones. Es muy



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

importante que en cada oportunidad la conducta sea emitida y se proporcione información específica sobre su ejecución, enfatizando los aspectos positivos de ésta y sugiriendo alternativas para su mejor realización en ensayos posteriores (retroalimentación).



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 17:25:25 -05:00

c) Facilitar la realización de actividades en las que la niña, niño o adolescente pueda poner en práctica la conducta aprendida. Esto permite que el/la acogido/a presente consistencia en la conducta y logre la generalización del aprendizaje.

d) No olvidar que el personal PAP acompaña al grupo de niñas, niños y adolescentes en el desarrollo de las actividades y reconoce los esfuerzos que ellas/ellos realizan para el cumplimiento de cada actividad.

e) Se recomienda su aplicación en niñas, niños y adolescentes que requieran específicamente la aplicación de técnicas de modificación conductual, evitando su aplicación como control en su grupo.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:43:12 -05:00

#### 7.5.5.7 Desarrollo de la autonomía

Paralelamente a la atención de las necesidades básicas, el personal del CAR desarrolla un conjunto de acciones con la finalidad de promover la autonomía de las/los niñas, niños y adolescentes acogidas/os, considerando su nivel de madurez y la experiencia previa de cada una/o de ellas/os; entendiendo la autonomía como una capacidad que adquieren con los años de manera progresiva, y hace que dependa cada vez menos de las personas adultas para su cuidado y protección, lo cual debe darse en consonancia con su entorno social y cultural. El desarrollo de esta capacidad está estrechamente relacionado con los procesos de madurez y adquisición de aprendizajes, como de conocimientos, competencias y mejor comprensión de sus derechos, así como de efectivizar los mismos de manera adecuada



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 10:41:53 -05:00

En el proceso formativo de las niñas, niños y adolescentes, la autonomía resulta ser fundamental porque permite el desarrollo de hábitos y costumbres, los/las hace responsables y con iniciativa, les da disciplina y fomenta el razonamiento lógico que sucede durante la realización de tareas, además de favorecer la autorregulación y estimular los sentimientos de seguridad y confianza en sí mismos/as.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:12:20 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:26:22 -05:00

La autonomía o capacidad progresiva que se le reconoce a las/lao acogidas/os no solo comprende el ejercicio de sus derechos sino también el cumplimiento de sus obligaciones, esto implica que en la medida que van adquiriendo madurez, se les debe ir orientando en la forma de tomar decisiones respecto a su vida, así como asumir los errores, riesgos y deberes que pueden surgir como consecuencia de dichas decisiones.

Para promover la autonomía progresiva en las niñas, niños y adolescentes, el personal del CAR toma en cuenta las siguientes recomendaciones:

a) Enseñar actividades relacionadas a la higiene, vestido y alimentación, de acuerdo a su edad y tomando en cuenta las características y necesidades que puedan presentar las niñas, niños y adolescentes (discapacidad, pertenencia comunidades nativas o indígenas, religión). No exigir más de lo esperado, el aprendizaje puede darse de manera progresiva.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 17:31:00 -05:00

b) Brindar ayuda cuando lo requieran, dando la oportunidad que tome sus propias decisiones o que busque ayuda en otros integrantes del CAR. Se debe evitar que dependan exclusivamente de una sola persona para resolver los problemas, deben aprender que existen numerosas fuentes de consulta que pueden utilizar para hallar respuestas y fomentar su pensamiento crítico.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:49:34 -05:00

c) Enseñarles a plantearse metas, con la finalidad de facilitar en ellas/ellos la valoración del esfuerzo realizado para alcanzar un logro, así como la superación de las dificultades encontradas.

d) Facilitarles la posibilidad de enfrentar, de manera controlada, “situaciones y/o problemas” que pongan en ejercicio sus capacidades, dándole un tiempo razonable para su solución. Por ejemplo, que niñas y niños gateadoras/es se desplacen de un lugar a otro sorteando obstáculos.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 10:43:29 -05:00

e) Fomentar que sea capaz de establecer relaciones con otros y su entorno. Por ejemplo, haciendo que saluden a las personas conocidas, escuchando, pidiendo por favor y gracias, respetando los turnos de juego, conocer cómo cruzar la calle, evitar peligros (enchufes, productos tóxicos) o usar el transporte público, etc.

f) En las niñas/os de 6 a 12 años se les ayuda a que organicen bien su tiempo para desarrollar tareas cotidianas, tiempo de estudio y tiempo libre, organizar su dormitorio y prendas de vestir, etc.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:12:42 -05:00

g) Reconocer sus esfuerzos y logros.

En aquellos casos en los que se descarte la posibilidad de la reintegración o integración familiar (reintegración con su familia de origen, acogimiento con familia extensa, terceros; cuando presentan experiencias previas de acogimientos familiares fracasados, y; cuando la/el adolescente no acepta la adopción como alternativa), el personal del CAR debe considerar acciones que preparen a la /él adolescente para una vida independiente.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:27:07 -05:00

## 7.6 ACCIONES PARA LA PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Es necesario promover en las/los adolescentes acogidas/os el desarrollo de habilidades pre-laborales, facilitando el inicio de estudios técnicos o universitarios, cuyas particularidades deben estar consideradas en el respectivo PTI.

El personal acreditado y calificado debe manejar temas referidos a cambios significativos de la etapa adolescente, efectos de la institucionalización o larga permanencia, la reparación psico-emocional y espiritual y los factores estresores que se detecten deben contar con una intervención oportuna. La mirada hacia la/el adolescente acogida/o en el CAR es multi-dimensional, analizado desde lo individual, único y diferenciado con un enfoque humanista, que considera a todo ser humano como poseedor de las herramientas necesarias para su autorrealización personal y capaz de ejercer sus derechos.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 17:28:13 -05:00

El personal cuidador acompaña a la/el adolescente como asesor o monitor de procesos, propiciando relaciones basadas en la confianza, el afecto, la escucha, disciplina que motive la creatividad, lo lúdico, el interés a profesionalizarse aplicando distintas estrategias para el afronte de las dificultades, a la aparición de temores o miedo, a hacerse cargo repentinamente de su vida o ante un futuro incierto, pudiendo aparecer resistencias al separarse del ambiente protector del CAR.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:53:30 -05:00

Debido a larga permanencia de la/el adolescente, el personal la/lo convierte en un “factor promesa” o un “factor fracaso”, la percepción ambivalente dista de lo que realmente puede ser provechoso en este proceso.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 10:45:55 -05:00

Al adolescente que esté próximo a cumplir la mayoría de edad, “automáticamente” le aparecen competencias de responsabilidad, liderazgo, estudios, asertividad, etc. En esta etapa, la madurez es gradual logrando cambios, éxitos, aprendizajes y retrocesos; experiencias que adquiere como parte de esta etapa de desarrollo.

Cuando se inicie la preparación a la vida independiente ésta debe ser programada, planificada con anticipación en el tiempo, debatida con el equipo y partiendo de la valoración de la opinión de la/el adolescente acogida/o, para su incorporación al PTI. Ello se comunica a la UPE o Juzgado de Familia o Mixto a través de los informes técnicos para la inclusión de la programación de actividades.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:13:02 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:27:47 -05:00

## 7.6.1 Las actividades programadas están comprendidas en los ejes

### a) Competencias personales:

a.1 Habilidades sociales: Autoestima y toma de decisiones. Cuidado de la salud física y sexual reproductiva. Uso del tiempo libre, autocuidado, deporte y



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

recreación. Formación en liderazgo. Reparación psico emocional – resignificación de experiencias. Fortalecimiento de factores protectores.

a.2 Herramientas o instrumentos a aplicarse:

FODA personal, la autobiografía, línea de tiempo, reestructuración cognitiva y conductual, horarios personales, proyecto de vida, auto evaluaciones de intereses, compromisos y aspiraciones, diario personal o bitácora de ruta. Asistencia a grupos de coaching, oratoria, talleres de habilidades sociales en servicios externos, orientación, acompañamiento y consejería.

b) **Competencias académicas – técnicas superiores:**

Orientación vocacional, intereses y preferencias, asistencia a ferias vocacionales de la comunidad, acceso a la postulación de BECA 18, a carreras técnicas propuestas por los municipios, CETPRO, etc.

Con respecto a las/os adolescentes que alcanzan o son mayores de 16 años, y aún se ubican en retraso escolar, se crean diversas estrategias de nivelación, reforzamiento y acceso a modalidades educativas no escolarizadas.

Herramientas a aplicarse:

Programas de orientación vocacional, nivelación académico escolar, seguimiento de la asistencia a clases, etc.

c) **Competencias para la autonomía:**

Adquisición de responsabilidades y tareas extra en el CAR, como las compras del hogar, aprender el manejo del presupuesto diario del CAR, manejar su propio dinero, hacerse cargo del lavado de ropa, entre otros; fomento del ahorro y gestión (organización y uso del tiempo, apertura de cuenta en entidad bancaria); búsqueda de prácticas pre laborales.

Herramientas e instrumentos a aplicarse:

Registro de gastos, cuenta de ahorros, cumplimiento de tareas extras en el CAR, etc.

El fortalecimiento de capacidades y la preparación para la vida independiente de las/os adolescentes en los CAR está basado en el enfoque de género rompiendo las barreras de los prejuicios y estereotipos, propiciando el acceso hacia un abanico amplio de oportunidades que no repitan capacitaciones en oficios que identifiquen lo femenino (por ejemplo: costura, cosmetología).



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 17:34:03 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:53:48 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 10:49:30 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:13:40 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:28:35 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Cuando alcanza la mayoría de edad, la o el adolescente de acuerdo a sus características específicas puede solicitar su continuidad en el CAR (Básico y Especializado) y es el equipo técnico el que evalúa si es favorable su pedido.

Finalmente, el equipo interdisciplinario levanta un acta de compromiso entre la/el adolescente con la dirección del CAR, un informe con el proyecto de vida a la UPE o al Juzgado de Familia o Mixto comunicando la permanencia excepcional, la cual puede prolongarse hasta doce meses en el CAR, de conformidad al artículo 108 del Decreto Legislativo N° 1297.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 17:42:01 -05:00

De acuerdo a lo dispuesto sobre el tiempo de permanencia, en caso el CAR no pueda asumir su cuidado, se puede articular con redes o servicios que brinden alojamiento a jóvenes en instituciones privadas.

## 7.7 CONSIDERACIONES PARA LA REINTEGRACIÓN FAMILIAR



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:53:58 -05:00

Paralelamente a las acciones que se llevan a cabo para garantizar la protección integral de la niña, niño y adolescente desde su ingreso al CAR, los esfuerzos del personal, tanto del equipo técnico como de atención permanente, están orientadas a lograr la reintegración familiar, entendida como un proceso progresivo, continuo, intenso e integrador, para lo cual se aplican acciones que están establecidas en el respectivo PTI, cuya implementación se encuentra bajo responsabilidad del CAR.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 10:51:26 -05:00

Debe recordarse que el PTI es el instrumento de metodología que orienta las acciones del CAR para lograr la superación de la situación de desprotección familiar en la que se encuentra la niña, niño y adolescente, el mismo que contiene información de las acogidas/os y su familia, los objetivos específicos y acciones (entre otros datos) que en cada caso en particular se deben llevar a cabo, para el fortalecimiento de los factores de protección y reducción o eliminación de aquellos que representan riesgo.

*La reintegración familiar NO ES simplemente un acto de entrega del niño, niña o adolescente a su familia, es un PROCESO dinámico, continuo, intenso e integrador, que se inicia en los primeros momentos de la atención al niño, niña o adolescente. Asimismo, constituye la primera alternativa de solución a su situación de desprotección familiar, por lo que el personal del CAR debe dedicar su mayor esfuerzo para lograrlo.*



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:14:01 -05:00

Otro aspecto importante que se debe considerar para el proceso de reintegración familiar es la presencia de al menos una figura adulta con capacidad mínima para ejercer las responsabilidades parentales, además

de contar con una buena disposición para corregir el comportamiento inadecuado, a través de un tratamiento familiar. Esto último implica un proceso de revinculación progresivo e integrador, con supervisión permanente a cargo de la UPE/JF o JM que puede ser coordinado desde el CAR.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:29:22 -05:00

### 7.7.1 Aspectos a evaluar

Complementariamente a los aspectos considerados en el PTI de la niña, niño y adolescente y familia, el personal del CAR debe apelar a los instrumentos y estrategias de evaluación más adecuados para obtener:



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 17:44:51 -05:00

- La percepción de los familiares acerca de las razones que motivaron la situación de desprotección familiar.
- Los factores que pueden afectar negativamente la seguridad y el bienestar de la niña, niño y adolescente (tanto en el hogar como en la comunidad) al momento de producirse la reintegración familiar, así como los cambios que resulten necesarios promover.
- Las fortalezas y la capacidad de adaptación de la familia, así como su motivación y capacidad para cuidar a la niña, niño y adolescente.
- Las características del vínculo de la niña, niño y adolescente con su familia, así como sus competencias emocionales.
- La situación económica y social de la familia y las alternativas de mejoras posibles.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:54:07 -05:00

### 7.7.2 Acciones a realizar para la reintegración familiar

Asimismo, además de las acciones previstas en el PTI para lograr la reintegración familiar, el personal del CAR considera el cumplimiento de las acciones siguientes:



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 10:53:08 -05:00

- La capacitación a los padres, madres o tutores para el adecuado ejercicio del rol parental, especialmente a través de sesiones vivenciales que activen los recursos personales de los integrantes de la familia.
- Promover la resiliencia en los padres o cuidadores de la niña, niño y adolescente. En ocasiones la negligencia y el abandono son consecuencia de estados de crisis permanentes de la familia que afectan gravemente sus capacidades y su motivación para enfrentar los problemas que les afectan, lo cual termina afectando el cumplimiento del adecuado rol parental.
- Medidas para restablecer el contacto progresivo de la niña, niño y adolescente con su familia, lo cual se lleva a cabo a través de visitas en el CAR y participación de la familia en encuentros (“Juego de roles”, “Solución de problemas” y técnicas integrativas), siendo necesario contar con un espacio seguro donde poder desarrollarlos, siempre bajo la supervisión de personal del CAR.
- Asimismo, debe promover la participación activa de la familia en las distintas actividades de la niña, niño y adolescente, tales como: asistencia a la institución educativa, a los servicios de salud, recreación, deporte, recreación,



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:14:17 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:30:05 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

ocio y disfrute con la finalidad de asumir sus roles parentales y responsabilidades.

- e) Los padres o personas responsables del cuidado de la niña, niño o adolescente pueden participar de actividades de convivencia algunos fines de semana, contando con el asesoramiento del equipo técnico y en otros casos por el personal de atención permanente, quienes modelan las conductas que se espera sean practicadas por los/las padres/madres en la atención y cuidado a sus hijas o hijos. Esta acción se alterna con visitas que la niña, niño y adolescente realiza a su familia participando de su rutina diaria, lo cual debe ser monitoreado por el equipo técnico del CAR en coordinación con el personal de atención permanente. El tiempo que dure esta parte de la intervención en el CAR depende principalmente de la rapidez y consistencia con la que se produzcan los aprendizajes en la familia, así como la superación de las situaciones que determinaron su desprotección familiar.

*En el caso que la presencia y participación de los padres o cuidadores en el CAR, o las visitas del niño, niña o adolescente a su familia se tornen en negativos para los intereses del menor de edad, el CAR debe suspender las visitas, comunicar a la UPE o Juzgado de Familia o Mixto, con quien replantea su estrategia de abordaje a la familia; y si el caso lo amerita replantear el PTI del niño, niña o adolescente.*



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 17:48:18 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:54:21 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 10:55:12 -05:00

- f) Contribuir a eliminar o reducir la probabilidad que vuelva a presentarse la situación de desprotección familiar, para lo cual se tiene en cuenta la información proporcionada por la UPE o Juzgado de Familia o Mixto, la misma que incluye los factores de riesgo y de protección identificados en la evaluación. También se toma en cuenta la información que el propio CAR haya identificado como parte de su proceso de atención.

- g) Facilitar a los integrantes del grupo familiar el acceso a los servicios de salud mental de la comunidad, de ser necesario.

- h) Implementar mecanismos adecuados para la protección de las niñas, niños y adolescentes contra cualquier forma de violencia al momento de su reintegración familiar. Estas medidas deben incluir la elaboración de un plan de seguridad para que sepan a quién contactar si se enfrentan a un daño, una vez reintegrados/as o si la reintegración fracasa.

- i) Establecer una red de soporte psicosocial y comunitario que apoye a la familia en el afrontamiento de las situaciones que dificultan su dinámica y el cumplimiento de su rol parental. Así, por ejemplo, la actuación de los servicios de salud para la atención de problemas físicos o mentales; los servicios de protección frente a la violencia; los servicios de capacitación para mejorar las condiciones de empleo; servicios de consejería y apoyo social, etc.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:14:29 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:30:57 -05:00

- j) En el caso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, identificar previamente las barreras sociales y ambientales (físicas, actitudinales y comunicacionales) en la percepción y relación con la familia y otras personas cercanas, con la finalidad de identificar los apoyos necesarios que se requieren para el retorno a la familia de origen y posterior reintegración, el acogimiento familiar o la adopción.
- k) Establecer el mecanismo para el seguimiento post egreso, de manera que se pueda verificar los avances, cumplimiento y fortalecimiento de los objetivos establecidos en el PTI.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 17:51:00 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:54:45 -05:00

*Toda la intervención que realice el CAR debe integrar la comprensión de la niñez desde su entorno familiar y comunitario, pues no existen niñas, niños o adolescentes aislados, todas/os, sin importar lo tenue o imperceptible que parezca, mantienen una red familiar que los vincula con una unidad familiar nuclear o extensa; es decir, con padres o hermanos, o bien con abuelos, tíos o primos que constituyen una referencia y un lugar importante en el contexto de sus significaciones y en la construcción de identidad.*

- l) Con respecto a las visitas: Las niñas, niños y adolescentes que cuenten con una medida de protección en un CAR tienen derecho a mantener relaciones personales y a ser visitados por su padre, madre y miembros de la familia de origen o extensa y otras personas significativas. Para su cumplimiento, se coordina con la Dirección del CAR considerando la opinión de las niñas, niños y adolescentes. En caso de discrepancia de cualquiera de ellos, lo resuelve la autoridad competente (UPE/Juzgado de Familia o Mixto). De ser necesario, estas visitas pueden ser acompañadas o asistidas por un terapeuta especializado.

El derecho a las visitas no puede ser restringido como aplicación de medidas correctivas.

El derecho de visitas y permisos de salida solo pueden ser restringidos y suspendidos por la autoridad competente como parte de un procedimiento que debe tomar en cuenta la opinión de la niña, niño y adolescente, cuando así lo aconseje el Interés Superior del Niño, de manera motivada y conforme a los términos señalados en la resolución u oficio de ingreso al CAR.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 10:57:17 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:14:46 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:32:11 -05:00

### 7.7.3 Verificación del cumplimiento de condiciones para la reintegración familiar

De acuerdo a los objetivos específicos o indicadores establecidos en el PTI, el personal del CAR, siempre que se le haya encomendado esta tarea en dicho plan, verifica que el familiar o adulto significativo cumpla con determinadas condiciones para proceder a la reintegración de la niña, niño y adolescente a su grupo familiar, como son:

- a) El ambiente del hogar debe ser seguro para la niña, niño y adolescente y contar con un espacio físico para su descanso, acorde a la condición de la familia, prevaleciendo los afectos y lazos filiales y parentales.
- b) La familia asume su responsabilidad hacia su hija/o, así como los daños ocasionados y los efectos en su comportamiento.
- c) La familia está dispuesta a recibir a la niña, niño y adolescente y debe estar en condiciones de brindar los cuidados y protección, lo cual incluye la capacidad para identificar y atender sus necesidades básicas, así como reconocer sus derechos.
- d) Los padres/cuidadores tienen una participación activa en el proceso de reintegración, con actitud favorable para la protección de la niña, niño y adolescente, así como estar dispuestas/os a recibir apoyo profesional de los servicios públicos de la comunidad, verificado en reportes de visitas y orientaciones.
- e) Verificar que la familia conforme una red de soporte social, la misma que debe estar activa al momento de producirse la reintegración familiar.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 17:53:54 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:54:54 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 10:59:14 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:14:58 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:32:54 -05:00

Tomar en cuenta que en los casos cuyo egreso sea previsto por integración familiar en el marco del procedimiento de adopción, el personal del CAR realiza las coordinaciones necesarias con la Dirección General de Adopciones brindando las facilidades del caso.

*Cuando la situación familiar ha sido identificada por la UPE o Juzgado de Familia o Mixto, como desfavorable e irreversible y no propicia para la reintegración familiar, el proceso de atención de la niña, niño o adolescente debe priorizar su recuperación de los daños sufridos por privaciones o malos tratos anteriores, así como su preparación para la posibilidad del acogimiento familiar, la adopción o la independización productiva al momento de egresar del CAR por mayoría de edad.*

## 7.8 PREPARACIÓN PREVIA AL EGRESO

El CAR es un espacio de sostenimiento, reparación del daño y construcción del vínculo, entre la persona significativa y la niña, niño y adolescente. En ese sentido, al conocerse los eventos críticos acontecidos antes de su ingreso (abandono, diferentes tipos de violencia, entre otros), es necesario que los cuidadores construyan una experiencia afectiva segura y resignificativa.

El CAR representa para la niña, niño y adolescente acogida/o, el lugar donde configura una relación de apego seguro, con los/as cuidadoras/es, favoreciendo

así su seguridad, autoestima, exploración y regulación emocional, además de promover representaciones sanas en las relaciones sociales.

Una vez que se ha determinado como viable el retorno de la niña, niño y adolescente acogida/o a su familia de origen, el CAR debe reforzar los logros alcanzados durante el proceso de atención (cumplimiento del PTI) y favorecer un mayor acercamiento de la familia a la niña, niño y adolescente acogida/o, lo cual exige que los padres o personas responsables de su cuidado participen activa y progresivamente en las actividades programadas por el CAR, de manera que la reintegración se inicie en este y continúe luego en el ambiente familiar. El personal que forma parte del equipo técnico, en coordinación con el personal de atención permanente, contribuyen con el proceso de retorno que se encuentra bajo la supervisión de la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 17:56:46 -05:00

En ese sentido, los padres o personas responsables del cuidado de la niña, niño y adolescente participan de actividades de convivencia algunos fines de semana, contando con el asesoramiento del equipo técnico y en otros por el personal de atención permanente, quienes modelan las conductas que se espera sean practicadas por ellos en la atención y cuidado a sus hijas o hijos.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:55:07 -05:00

Esta acción se alterna con visitas que la niña, niño y adolescente realiza a su familia participando de sus actividades diarias, monitoreado por el equipo técnico del CAR en coordinación con el personal de atención permanente, de acuerdo a las indicaciones de la UPE o del Juzgado de Familia o Mixto, si así lo establecen.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMEÑO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 11:01:55 -05:00

La intervención con las niñas, niños y adolescentes en el CAR depende principalmente de la consistencia con la que se produzcan los aprendizajes en la familia, así como la superación de las situaciones que determinaron su desprotección familiar.

Cuando las situaciones de desprotección familiar comienzan a revertirse o éstas son superadas, la Unidad de Protección Especial o el Juzgado de Familia o Mixto dispone que el CAR realice los preparativos para la desvinculación de la niña, niño y adolescente acogida/o, a fin de que el CAR pueda trabajar las acciones previas al egreso.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:15:13 -05:00

### 7.8.1 Pautas para el trabajo de la desvinculación de la niña, niño y adolescente acogida/o

Corresponde al equipo técnico del CAR:

- Reconocer que la expresión de temores, inseguridades en la niña, niño y adolescente acogida/o son parte del proceso de desvinculación.
- Cada niña, niño y adolescente acogida/o es única/o, diferente, de acuerdo a la etapa de vida, madurez y condición, por lo cual el personal cuidador debe



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:33:42 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

prestar interés genuino a las expresiones verbales y cambios comportamentales, emocionales que pueden aparecer y que pueden sorprender al equipo técnico.

- c) No es lo mismo el egreso de una niña, niño y adolescente con discapacidad o de una adolescente madre o gestante; es importante que el personal cuidador esté capacitado contemplando sus características individuales, para intervenir apropiadamente en cada caso, con pautas adecuadas que favorezcan el proceso, superando así abordajes estructurados homogéneos.
- d) Se necesita que las niñas, niños y adolescentes acogidas/os cuenten con referentes estables, preferentemente sus cuidadores, que los acompañen durante sus procesos de preparación para el egreso.
- e) Las niñas y niños acogidas/os a diferencia de los adolescentes expresan emociones en ocasiones con actitudes opositoras, de tristeza y temor a la separación del espacio seguro del CAR.
- f) El soporte psicológico del CAR acompaña estos momentos, propiciando la canalización de emociones con las técnicas y enfoques que favorezcan el mantenimiento del estado emocional de la niña, niño y adolescente.
- g) La niña, niño y adolescente acogida/o busca continuar en contacto con el personal del CAR, por lo que se elabora compromisos consensuados de ambas partes y con la familia.
- h) El personal del CAR identificado con la niña, niño y adolescente acogida/o, siente cierto grado de afectación ante la situación que presentan, por ello, es necesario que el personal cuidador acompañe procesos, enseñe, sostenga y modele en la niña, niño y adolescente acogida/o modelos de comportamiento y actitudes apropiadas; ante la aparición de expresiones emocionales y ansiosas, el personal del CAR construye espacios grupales de escucha, reconocimiento y de sostenimiento emocional.
- i) Durante la evaluación para el egreso de las niñas, niños y adolescentes acogidas/os, se pueden identificar que aún requieren reforzar hábitos o modificar actitudes conllevando a que los equipos técnicos soliciten a la UPE o al Juzgado de Familia o Mixto postergar la permanencia de la niña, niño o adolescente en el CAR, lo cual se puede realizar si es que la situación de desprotección familiar aún no ha sido superada, lo que corresponde ser evaluado por la autoridad competente.
- j) La desvinculación de la niña, niño y adolescente acogida/o no sólo es del CAR, sino del grupo de pares con quienes establece relaciones amicales significativas; por lo que se aplican estrategias lúdicas, terapéuticas con el grupo valorando positivamente el egreso.  
Entre las estrategias lúdicas, se consideran la elaboración de registros fotográficos, cartillas e intercambio de recuerdos, tarjetas, álbumes, fiesta de despedida, etc., fortaleciendo en la niña, niño o adolescente el proceso de reintegración familiar.
- k) Abordar con la niña, niño y adolescente cómo valorar los aprendizajes positivos alcanzados en el CAR.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 17:59:47 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:55:20 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 11:08:16 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:15:26 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:34:32 -05:00

## 7.8.2 Actividades a realizar para el egreso

El equipo técnico encargado de la niña, niño y adolescente ejecuta las actividades programadas en el Plan de Trabajo Individual que corresponde al egreso, como:

- a) La intervención con la familia debe ser intensificada para que gradualmente continúe en la recuperación paulatina de sus responsabilidades parentales, dado que, ante la proximidad del egreso de la niña, niño y adolescente, puede expresar desconfianza, temor e inseguridad a que “no haya cambiado”.
- b) Traslado de la niña, niño y adolescente a una institución educativa cerca a su casa, involucrando a la familia en este aspecto.
- c) La familia, con la orientación del equipo técnico, realiza la transferencia del SIS al distrito donde vive.
- d) Las visitas al espacio familiar se intensifican, siendo evaluadas por el equipo técnico del CAR y comunicadas a la UPE o al Juzgado de Familia o Mixto, sobre alcances y dificultades que pueden presentarse en el proceso.
- e) La familia debe estar insertada en el sistema de soporte psico social de la comunidad.
- f) Siempre que la autoridad competente haya encomendado al CAR el seguimiento post egreso, se establecen actividades, las mismas que dependen de las características de la niña, niño y adolescente y lugar de procedencia. Estas actividades pueden ser comunicación telefónica, visitas semanales a la casa, (si es que se encuentra en la ciudad), acompañar las asistencias médicas, formativas, lúdicas, con visitas inopinadas. Cuando la niña, niño y adolescente se encuentre en provincia, el equipo técnico del CAR puede solicitar información a instancias de dicha localidad para la visita domiciliaria. Si el equipo técnico del CAR detecta dificultades que ponen en riesgo a la niña, niño o adolescente, las comunica de forma inmediata a la UPE o Juzgado de Familia o Mixto, para la intervención oportuna.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 18:02:39 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:55:29 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 11:11:59 -05:00

## 7.9 ELABORACIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Los informes técnicos son instrumentos que permiten comunicar los resultados de las evaluaciones realizadas a las niñas, niños y adolescentes, en los diferentes aspectos que forman parte de su desarrollo integral.

Los informes técnicos deben ser integrados o realizados en conjunto por los profesionales que conforman el equipo técnico, articulándose los especialistas en la descripción, evaluación, análisis y recomendaciones de cada niña, niño o adolescente. También pueden ser emitidos por el personal de las instituciones de la comunidad, a solicitud del CAR.

### 7.9.1 Clases de informes técnicos

De acuerdo al momento en el que se emite los informes técnicos se clasifican en:

- a) **Informe técnico de evaluación Inicial (anexo 01):** contiene los resultados de la evaluación integral inicial realizada por el CAR, que permite un mayor



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:15:39 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:35:20 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

conocimiento de la situación de las niñas, niños y adolescentes y es realizada durante los primeros treinta (30) días de la acogida en el CAR. La estructura de este informe contiene los datos generales, motivo de ingreso, antecedentes, instrumentos de evaluación psicológica, social, médica y educativa aplicados; así como el análisis integrado del equipo técnico, las conclusiones, donde se considera los indicadores de logro de las niñas, niños y adolescentes, así como las recomendaciones pertinentes.

Contiene además los puntos fuertes y recursos positivos que puedan ayudar a abordar la situación de la niña, niño o adolescente desde sus condiciones de resiliencia. En las recomendaciones del informe se incluye las modificaciones que se sugieren realizar al PTI, de ser necesario.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 18:05:35 -05:00

- b) **Informe técnico evolutivo de logros (anexo 02):** Considera los avances de los indicadores de logros establecidos en el proceso de atención y otra información relevante de la niña, niño o adolescente, incluye información que señale la viabilidad de la reintegración familiar. Estos informes son presentados a la UPE o Juzgado de Familia o Mixto cada seis (06) meses o cuando sea solicitado por la autoridad correspondiente. Se consigna en el informe las revisiones periódicas del PTI y el logro de los objetivos del mismo (considera la opinión de la niña, niño y adolescente y su familia), dada su importancia para la gestión, reporte de avances y progresos.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:55:43 -05:00

Cuando se trata de niñas, niños o adolescentes con permanencia prolongada o declarados judicialmente en desprotección familiar definitiva, el informe incluye el impacto del acogimiento residencial en la vida de los menores de edad.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 11:13:48 -05:00

- c) **Informe técnico de egreso (anexo 03):** el equipo técnico del CAR, en coordinación con la UPE o Juzgado de Familia o Mixto, elabora el informe respectivo cuando se tiene previsto la variación de la medida de protección o por estar próxima la conclusión por mayoría de edad, recoge los indicadores de logro alcanzados obtenidos en la evaluación y otros alcances de la intervención con la niña, niño y adolescente y la familia, así como si las situaciones que motivaron la acogida temporal fueron superadas. El informe también consigna las revisiones periódicas del PTI a la fecha, lo que se informa a la UPE o Juzgado de Familia o Mixto que aplicó la medida de protección.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:15:51 -05:00

- d) **Informes por especialidad:** elaborados por el equipo técnico y de atención permanente, a pedido de la autoridad competente. También se consideran informes de especialidad aquellos realizados por los servicios de atención de la comunidad. Estos informes son:

d.1 **Informe Psicológico:** el informe debe contar con la siguiente estructura: datos generales de la NNA, motivo de consulta/ingreso, antecedentes personales, observaciones de conducta, instrumentos



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:36:11 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

psicológicos aplicados, interpretación de resultados, impresión diagnóstica, conclusiones y recomendaciones.

d.2 **Informe social:** el informe debe contar con la siguiente estructura: Datos generales de la niña, niño y adolescente, así como de su familia, motivo de ingreso, historia familiar-integrantes del grupo familiar, análisis socio familiar, diagnóstico, conclusiones y recomendaciones.

d.3 **Informe educativo:** el informe debe contar con la siguiente estructura: Datos generales de la niña, niño y adolescente, motivo de ingreso, antecedentes de estudios académicos alcanzados, evaluaciones, análisis socio educativo, conclusiones, metas y recomendaciones.

d.4 **Informe conductual:** el informe debe contar con la siguiente estructura: datos generales de la niña, niño y adolescente, motivo de ingreso, observaciones de conducta, evaluación de componentes tales: aseo e higiene, normas y reglas de convivencia, socialización con pares, conclusiones y recomendaciones.

d.5 **Informe médico o de salud:** el informe debe contar con la siguiente estructura: datos generales de la NNA, antecedentes de salud de la niña, niño y adolescente y familia, evaluaciones médicas, diagnóstico, tratamiento, conclusiones, recomendaciones.

Cuando los informes por especialidad son realizados por servicios de la comunidad, no se exige la estructura señalada en los puntos precedentes.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 18:08:32 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:55:52 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 11:16:16 -05:00

## 7.10 ORGANIZACIÓN DEL EXPEDIENTE MATRIZ

Permite llevar una adecuada administración de los documentos que pertenecen a las niñas, niños y adolescentes, obtenidos previos a su ingreso o durante su permanencia en el CAR. Es de uso exclusivo del equipo técnico y en algunos casos son los responsables con el/la Director/a de la custodia de los mismos, quienes facilitan el acceso del expediente a la autoridad competente que lo requiera.

Las niñas, niños y adolescentes pueden acceder a su expediente cuando lo soliciten, siempre y cuando ello no sea contrario a su interés superior, conforme a lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:16:02 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:37:08 -05:00

### 7.10.1 Documentos del expediente matriz

El expediente matriz debe contener los siguientes documentos en áreas o pestañas que faciliten orden y manejo:

**PERÚ**Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

N° de Orden		Documentos	CAR de Urgencia	CAR Básico	CAR Especializado
<b>GENERAL</b>	01	Ficha de ingreso	X	X	X
	02	Documentos personales con los que cuenta el NNA (DNI, partida de nacimiento, acta de nacido vivo, carnet de extranjería, otros)	X	X	X
	03	Resolución administrativa / judicial de la medida de protección de acogimiento residencial	X	X	X
	04	Informe de valoración de riesgo (tabla de valoración de riesgo)	X	X	X
	05	Documentación de las diligencias realizadas por la instancia que dictó la medida de protección, según corresponda	X	X	X
	06	Documentos sobre investigación penal donde la niña, niño o adolescente es la/el agraviada/o	X	X	X
<b>PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL</b>	07	PTI aprobado por la UPE o Juzgado de Familia o Mixto, así como el registro de cumplimiento de las acciones y tareas programadas		X	X
<b>SALUD</b>	08	Ficha nutricional y de salud		X	X
	09	Ficha SIS/ESSALUD	X	X	X
	10	Tarjeta de vacunas (si corresponde a la edad)	X	X	X
	11	Control de niño sano, control de embarazo (de ser el caso)	X	X	X
	12	Carnet de discapacidad CONADIS (de ser el caso)	X	X	X
	13	Descarte de anemia, TB, serológico, VDRL, otros		X	X
	14	Informes/reportes de atenciones médicas en E.E.S.S.		X	X
	15	Recetas médicas y exámenes auxiliares y de laboratorio	X	X	X
<b>EDUCATIVO</b>	16	Kardex de medicamentos	X	X	X
	17	Ficha de matrícula escolar		X	X
	18	Libreta de notas		X	X

Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 18:11:47 -05:00Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:56:01 -05:00Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 11:18:40 -05:00Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:16:15 -05:00Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:37:59 -05:00



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

N° de Orden		Documentos	CAR de Urgencia	CAR Básico	CAR Especializado
	19	Matrícula en academia pre universitaria, instituto técnico y/o superior en el caso de adolescentes mayores de 15 años de edad		X	X
<b>INFORMES TÉCNICOS</b>	20	Informes psicológicos, sociales y de salud emitidos por el CAR (iniciales, evolutivos, egreso)		X	X
	21	Registro de sesiones psicológicas realizadas (orientaciones, contención o soporte emocional, etc.)	X	X	X
	22	Registro de visitas domiciliarias de acuerdo al PTI		X	X
	23	Registro de orientaciones e intervenciones familiares	X	X	X
	24	Control de asistencia a tratamiento psicológico en Establecimientos de Salud		X	X
<b>OTROS</b>	25	Otros	X	X	X



Firmado digitalmente por VIDAL FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU 20336951527 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.04.2021 18:15:22 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.04.2021 19:56:09 -05:00

### 7.11 ACERCA DE LOS TIPOS DE CAR



Firmado digitalmente por VILA BARRÓN Cynthia Patricia FAU 20336951527 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.04.2021 11:20:11 -05:00

La intervención en los Centros de Acogida Residencial está determinada por las diversas necesidades y características, específicas e incluso complejas de las niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, cuyo abordaje requiere de una atención diferenciada, individualizada, especializada e incluso terapéutica.



Firmado digitalmente por ALVA ARIAS Oscar Andres FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.04.2021 12:16:28 -05:00

El CAR era único y general, diseñado en ocasiones como espacios de crianza, dirigidos a la atención integral de las niñas, niños y adolescentes en un espacio sustitutivo a la familia, incrementando en muchos casos la larga permanencia, con dificultades para la atención ante las diferentes problemáticas y la institucionalización.



Firmado digitalmente por HUERTA BARRÓN Godofredo Miguel FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.03.2021 18:38:51 -05:00

El nuevo enfoque de los Centros de Acogida Residencial considera a este como el “medio” donde se desarrolla la medida transitoria y excepcional orientada a la reintegración familiar, donde prevalece el derecho a vivir y crecer en su familia, siempre que ello represente su interés superior.

Cada uno de los tipos de CAR mencionados cumple los lineamientos y procedimientos generales que han sido expuestos en los puntos anteriores, respecto a las obligaciones, instrumentos a utilizar, recursos humanos e infraestructura; sin embargo, cada uno de ellos tiene en cuenta la incorporación



de aspectos específicos en su funcionamiento que responden a las necesidades específicas de su población acogida. Así tenemos:

### 7.11.1 Centro de Acogida Residencial de Urgencia

#### 7.11.1.1 Definición

El reglamento del “Decreto Legislativo N° 1297” define a los Centros de Acogida Residencial de Urgencia como el espacio que brinda atención básica, inmediata y transitoria a las niñas, niños o adolescentes que deben ser separados de forma inmediata de su familia de origen y en tanto se decide cuál es la medida de protección más idónea. Es administrado por el INABIF o por instituciones públicas y privadas con las que éste celebre convenio, de conformidad al numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297.



Firmado digitalmente por VIDAL FERNANDEZ Jose Ernesto FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 18:18:28 -05:00

#### 7.11.1.2 Número de acogidos/as

Los centros de acogida residencial de urgencia pueden acoger como máximo a diez (10) niñas, niños y/o adolescentes y el ingreso se realiza conforme lo establece la norma vigente en la materia.



Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:56:19 -05:00

También pueden ser acogidas/os niñas, niños y adolescentes con discapacidad o sin discapacidad en una situación de grave o inminente afectación a sus derechos con medida de protección de carácter urgente, cuyos perfiles no correspondan a un Centro de Acogida Residencial Especializado.

#### 7.11.1.3 Características



Firmado digitalmente por VILA ORMENO Cynthia Patricia FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 11:21:42 -05:00

- a) El CAR de Urgencia está ubicado en el mismo distrito del local de las UPE o en su defecto lo más cercano posible a la misma.
- b) Como condiciones básicas en la infraestructura, debe ser accesible e inclusiva como rampas, manijas en pasadizos y otros, de modo que se evite riesgos y accidentes innecesarios. Además, cuenta con espacios para el sano esparcimiento como jardín o patio interno.
- c) Los CAR de Urgencia son multifamiliares (03 unidades familiares), con personal e infraestructura que favorezca la convivencia en un ambiente lo más cercano a una familia. Ingresan a los CAR de Urgencia, las niñas, niños o adolescentes en desprotección familiar, de acuerdo a su grupo etáreo:



Firmado digitalmente por ALVA ARIAS Oscar Andres FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:16:43 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA BARRON Godofredo Miguel FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:39:43 -05:00

Unidad familiar para niños y niñas menores de 12 años (mixto).
Unidad familiar para adolescentes varones (12 años hasta cumplir 18 años).
Unidad familiar para adolescentes mujeres (12 años hasta cumplir 18 años).

Para el caso de los hermanos, independientemente de la edad, se procura mantener la unión familiar, durante el tiempo que permanezcan debido a la brevedad de su estancia.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

*El ingreso se puede producir durante las veinticuatro (24) horas del día y en cualquier día de la semana, inclusive domingos y feriados. Las niñas, niños y adolescentes permanecen en un CAR de urgencia hasta diez (10) días hábiles*

#### 7.11.1.4 Ingreso

La UPE traslada a la niña, niño o adolescente al CAR de Urgencia, habiéndole explicado previamente su situación y los motivos de su acogida temporal, de



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 18:21:26 -05:00

La máxima autoridad del CAR de Urgencia o personal designado recibe al/la niña, niño y adolescente, da la bienvenida y realiza la presentación con el grupo (dependiendo del horario).

La UPE comunica las necesidades específicas de los/las niños, niñas o adolescentes para que el personal del CAR de Urgencia acondicione y realice los ajustes razonables o apoyos necesarios para la debida atención en el caso del niño, niña o adolescente con discapacidad.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:56:33 -05:00

De presentarse algún supuesto o circunstancia que deba ser de conocimiento del CAR de Urgencia, la UPE debe informar a el/la Director/a del CAR mediante acta de Información de Necesidades Inmediatas de la niña, niño o adolescente (Anexo N° 05). Asimismo, de requerir la niña, niño o adolescente que se le suministre alguna medicación, la UPE debe entregar de inmediato la receta médica correspondiente, y de ser posible, por lo menos dos tomas de la receta médica a fin de no afectar su integridad personal, lo cual debe constar en acta.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 11:23:12 -05:00

Al día hábil siguiente, la UPE entrega la documentación conforme a lo previsto en la Directiva N° 004-2019-MIMP Organización de los Centros de Acogida Residencial de Urgencia, aprobada por Resolución Ministerial N° 192-2019-MIMP, que se precisa a continuación:



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:17:00 -05:00

- Oficio que formaliza el ingreso.
- Informe de Valoración de Riesgo que se presenta en el anexo 01 de la Tabla de Valoración de Riesgo aprobada mediante Resolución Ministerial N° 065-2018-MIMP.
- Ficha de Identificación de los Signos de Alerta que se presenta en el anexo 02 de la Tabla de Valoración de Riesgo aprobada mediante Resolución Ministerial N° 065-2018-MIMP.
- Hoja informativa de ciudadanos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, en caso se cuente con la misma.
- Resolución administrativa que dispone el ingreso de la niña, niño o adolescente al CAR de Urgencia.
- Copia del examen de integridad física o psicosomático de la niña, niño y adolescente y, de corresponder, copias de los oficios solicitando los exámenes médicos que garanticen la atención en salud especializada, de conformidad



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:40:36 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

con el artículo 34 del reglamento de la ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

### 7.11.1.5 Lineamientos específicos para el CAR de Urgencia para la atención de niñas, niños y adolescentes

#### a) Atención inmediata de las necesidades básicas

Ante la llegada de la niña, niño o adolescente, la máxima autoridad del CAR de Urgencia o la persona designada, le da la bienvenida tomando en cuenta su edad, nivel de madurez, características específicas y en particular si tuviera alguna condición de discapacidad. Asimismo, el personal de atención permanente le asigna una habitación, cama, ropa de cama, vestimenta de acuerdo a la estación y Kit de aseo personal y se brinda la alimentación propia de la hora de ingreso con el apoyo del personal de cocina.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 18:24:32 -05:00

El equipo técnico del CAR de Urgencia debe estar debidamente preparado para establecer criterios claros para una atención diferenciada; es decir, aplica estrategias y protocolos que garanticen una bienvenida y recibimiento protector sin que medie actos de discriminación, victimización y asistencialismo que incrementen la vulnerabilidad de la desprotección familiar.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:56:51 -05:00

#### b) Sostenimiento y Programación de atención de necesidades básicas y de soporte

El CAR de Urgencia, a través del equipo de atención permanente y personal de psicología, elabora conjuntamente con las niñas, niños y adolescentes, las actividades recreativas y socio educacional, juegos de mesa, socialización de videos, entre otras actividades lúdicas. La programación es flexible de manera que permite al equipo técnico cumplir labores de orientación e intervención, de ser el caso (dentro o fuera de la vivienda). La rutina debe adecuarse a las necesidades específicas de cada niña, niño y adolescente.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 11:25:22 -05:00

Considerando las características de las niñas, niños y adolescentes, se establecen mecanismos de comunicación para recoger su opinión e intereses y fomentar su participación. Se les acompaña para que reciban la atención integral de salud durante su permanencia, para ello se garantizan los traslados al CAR de Urgencia a la institución prestadora de salud con una movilidad y conductor asignado al CAR de urgencia. De existir la necesidad de medicación o insumos médicos no cubiertos por el SIS, son asumidos por el CAR de Urgencia.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:17:12 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:41:37 -05:00

El equipo del CAR de Urgencia desarrolla una ficha de atención de observación para la convivencia diaria, la cual debe considerar las particularidades de cada niña, niño y adolescente. En dicho proceso, el equipo de profesionales del CAR de Urgencia coordina con la UPE que recomendó la medida, así como considera la participación de la niña, niño y adolescente. Incluye las



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

ocurrencias más relevantes y es elaborada por el personal de atención permanente de manera colaborativa con el personal de psicología.

Asimismo, el equipo del CAR de Urgencia en coordinación con la UPE, establece una propuesta metodológica con indicadores integrales de abordaje desde la dinámica del CAR considerando la breve permanencia. Su elaboración se realiza a través de la Ficha de Atención de la niña, niño y adolescente (Anexo N° 07), con la participación del menor de edad, el equipo del CAR y la familia, si hubiere.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 18:27:27 -05:00

El CAR de Urgencia cuenta con registros específicos como: Ficha de Observación, Acta de Información de Necesidades Inmediatas de la niña, niño y adolescente, Ficha de Atención de la niña, niño y adolescente durante su permanencia, Informe de Ocurrencias Relevantes y Acta de Egreso como parte de la atención, los que están consignados en el expediente matriz de cada niña, niño y adolescente. Adicionalmente, el equipo técnico realiza diversas actividades de orientación, consejería, lúdicas, acompañamiento a las niñas, niños y adolescentes, en coordinación con el personal de atención permanente, las cuales son registrados de acuerdo a la especialidad en el expediente respectivo y son parte de la ficha de atención individual de cada niña, niño y adolescente.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:57:00 -05:00

Durante la permanencia de la niña, niño y adolescente en el CAR de Urgencia es necesario que su opinión sea reconocida y que se le ofrezca una información clara y sencilla acorde a su edad y nivel de comprensión sobre el procedimiento y la medida de protección.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 11:27:37 -05:00

Considerando las características de las niñas, niños y adolescentes se establecen mecanismos de comunicación para recoger su opinión e interés, así como fomentar su participación.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:17:24 -05:00

El personal del CAR tiene especial cuidado en prevenir las salidas no autorizadas, agresiones infringidas en agravio de las niñas, niños y adolescentes o entre sus pares, así como acompañan para que reciban la atención integral en salud u otros cuidados de la salud durante su permanencia, garantizando el traslado del CAR de Urgencia a la Institución Prestadora de Salud con una movilidad y conductor asignados al CAR de Urgencia.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:42:34 -05:00

Ante situaciones inesperadas que pongan en peligro la integridad de las niñas, niños y adolescentes, el personal de turno debe activar las acciones de seguridad del CAR, procura proteger a la niña, niño y adolescente de cualquier situación que ponga en riesgo su integridad física y psicológica, para lo cual contacta a las autoridades competentes (policía, fiscalía, UPE, juzgado) o instituciones de asistencia (bomberos, ambulancia, instituciones de salud,



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

etc.) que sean necesarias para restaurar el orden y salvaguardar su integridad personal.

Estas ocurrencias relevantes son registradas y forman parte de la documentación que es proporcionada a la UPE o al juzgado respectivo para la elaboración del informe de egreso y tomen las medidas necesarias al momento de determinar el CAR al cual será derivada la niña, niño o adolescente o si requiere otro tipo de medida.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 18:30:26 -05:00

Los acontecimientos ocurridos, señales de alarma, observaciones y conductas de la niña, niño o adolescente deben ser registrados en el día de los hechos mediante aplicativo o formato que la UPE aplica.

### c) Datos para el egreso del CAR de Urgencia

La UPE que dispuso la medida de protección comunica al CAR el día y la hora en que se produce el egreso y la medida de protección adoptada. La UPE se responsabiliza del egreso y traslado de la niña, niño o adolescente.

La niña, niño o adolescente próxima a su egreso debe encontrarse en adecuadas condiciones físicas y psicológicas.

Los documentos con los que egresa la niña, niño o adolescente del CAR de Urgencia son los siguientes:

- c.1 Ficha de Observación (Anexo N° 04) que incluye las ocurrencias más relevantes, elaborada por el personal de atención permanente de manera colaborativa con el profesional.
- c.2 Acta de Egreso de la niña, niño y adolescente elaborado y suscrito por el/la directora/a del CAR y la/el profesional de la UPE encargado del traslado (Anexo N° 06).
- c.3 Informe de Ocurrencias Relevantes (Anexo N° 08)
- c.4 Documentos con los que cuente y sean necesarios para la continuidad de su atención (receta médica, DNI, Acta de Nacimiento, medicamentos, etc.) y objetos personales de la niña, niño y adolescente.

#### 7.11.2 Centros de Acogida Residencial Básico

Es el espacio físico que acoge y brinda cuidado y protección a niñas, niños o adolescentes de acuerdo a los factores de riesgo identificados; procurando satisfacer sus necesidades físicas, psicológicas y sociales para lograr su desarrollo integral, contribuyendo a su reintegración familiar en coordinación con la Unidad de Protección Especial o Juzgado competente. Como todo CAR debe contar con infraestructura básica inclusiva, además de espacios de recreación y esparcimiento cercanos en la comunidad.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:57:08 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 11:31:41 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:17:37 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:43:26 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Se realizan las gestiones y acciones necesarias que permitan complementar las evaluaciones e identificación de necesidades específicas de la niña, niño o adolescente (a nivel de salud, educación, documentación, entre otros), a fin de establecer la estrategia de intervención para cada uno de ellos y ellas, para ser cubiertas por los profesionales capacitados y especializados. Estos profesionales forman parte también del equipo técnico.

En caso que el CAR no cuente con los recursos para ampliar el número de profesionales de su equipo técnico y deba garantizar la atención de calidad de las niñas, niños y adolescentes, según sus necesidades particulares, debe hacer uso de servicios especializados en salud, (centros de salud mental comunitarios, hospitalarios) educación, entre otros, que brinda el Estado. También puede generar convenios y alianzas con instituciones públicas o privadas para dichos fines.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 18:35:11 -05:00

Para el caso de uso de servicios externos, sean públicos o privados, el CAR debe asegurar que la atención responda a las necesidades y estrategias planteadas en los objetivos señalados en el PTI.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:57:18 -05:00

Cabe señalar que el acogimiento residencial, aún en el CAR Básico tiene una finalidad terapéutica y rehabilitadora, tomando en cuenta que la desprotección familiar, y la separación de su familia, constituye una experiencia traumática que genera daños en el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente.



#### 7.11.2.1 Lineamientos específicos para el CAR BÁSICO

Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 11:34:01 -05:00

##### a) Atención inmediata de las necesidades básicas

Ante la llegada de la niña, niño o adolescente el Director/a del CAR o profesional del equipo técnico a quien delegue, preferentemente el profesional en psicología, escucha y toma en cuenta la opinión de la niña, niño o adolescente.

##### b) Programación y Sostenimiento de atención de necesidades básicas y de soporte de adolescente

b.1 Se establece características de la dieta de acuerdo a las necesidades y edad de la niña, niño o adolescente.

b.2 Se gestiona las evaluaciones en salud integral con personal de salud del CAR o activando las redes locales, de acuerdo a las necesidades de la niña, niño o adolescente.

b.3 Se garantiza el tratamiento médico prescrito.

b.4 Se hace seguimiento o se realiza los trámites para la documentación (acta de nacimiento, DNI, carné de extranjería, calidad migratoria), según necesidades de la niña, niño o adolescente y en coordinación con la UPE.

b.5 Se establece acciones para la inserción o reinserción al sistema educativo.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:17:49 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:44:24 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

- b.6 Se establece y desarrolla conjuntamente con la niña, niño o adolescente, actividades recreativas y socio educativas.
- b.7 Se brinda soporte o contención emocional.
- b.8 Se facilita las visitas con la familia de origen o extensa, así como con las personas cercanas a la niña, niño o adolescente, previa verificación del vínculo positivo y, que no exista una prohibición determinada por la UPE o Juzgado de Familia o Mixto. Durante las visitas el equipo técnico observa la dinámica familiar a fin de informar a la autoridad competente.
- b.9 Se elabora la estrategia de intervención individualizada por parte del CAR que sirve como insumo a la UPE o Juzgado de Familia o Mixto para su incorporación al PTI, el cual recoge objetivos, metas y tareas a ser desarrollados por el equipo técnico del CAR.
- b.10 Oportunidades académicas como formativas para la vida adulta. Se establece alianzas estratégicas locales para acceder a becas educativas, programas de orientación vocacional y de preparación para la vida laboral (Beca 18, jóvenes productivos, Projoven, entre otros).
- b.11 Para el caso de las NNA con discapacidad, se implementa el ajuste razonable o la medida de apoyo que responda a la necesidad concreta identificada por la UPE.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 18:38:08 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:57:37 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 11:35:40 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:18:01 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:45:20 -05:00

## c) Implementación del Plan de Trabajo Individual

### c.1 Con la niña, niño o adolescente

Se realiza las tareas de crianza referidas a la alimentación, higiene, formación de hábitos, interiorización de valores y desarrollo de habilidades, teniendo en cuenta la edad de las niñas, niños y adolescentes. Acompañando su desarrollo, valorando sus logros y respetando sus tiempos y diferencias.

Se implementa las acciones de inserción o reinserción al sistema educativo.

Se brinda acompañamiento en actividades educativas o académicas (dentro del CAR y en la comunidad).

Se gestiona las acciones necesarias para garantizar su salud integral en función de sus necesidades (incluye servicio de acompañamiento psicoterapéutico y especializado según la niña, niño y adolescente).

Desarrollo de actividades recreativas, artísticas, culturales y de ocio (dentro del CAR y en la comunidad).

Participación en actividades de fortalecimiento de capacidades personales y sociales de la niña, niño o adolescente de acuerdo a edad (dentro del CAR y en la comunidad), que favorezca su autonomía progresiva desde su ingreso. Ello incluye la participación en espacios



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

comunitarios, visitas a compañeros de colegio, salidas recreativas organizadas por la comunidad educativa, participación en talleres artísticos y deportivos de vacaciones útiles, entre otros.

Para el caso de los/las adolescentes se desarrolla competencias para su preparación a la vida independiente y autónoma. La preparación empieza con el desarrollo de habilidades sociales que favorezcan la interacción a través de los talleres que se desarrollan dentro o fuera del CAR, culminación de los estudios escolares a través de la red de instituciones educativas o CEBA locales, participación en programas de formación técnico laboral (CETPRO locales), participación en talleres productivos dentro o fuera del CAR, y salidas progresivas de manera autónoma. Asimismo, se promueven alianzas estratégicas locales para acceder a becas educativas, programas de orientación vocacional y de preparación para la vida laboral (Beca 18, jóvenes productivos, Projooven, entre otros).



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 18:41:09 -05:00

En el caso de niñas, niños o adolescentes con discapacidad todas las acciones mencionadas se orientan a la identificación y desarrollo de capacidades, destrezas y habilidades; al desarrollo de la autodeterminación, de la autopercepción positiva de la discapacidad y la inclusión efectiva (evitar la discriminación y segregación) con el resto de niñas, niños o adolescentes sin discapacidad. En todas las actividades se debe hacer uso de los distintos formatos y medios utilizables para su comunicación.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:57:54 -05:00

## c.2 Con la familia de origen o extensa, acogedora o adoptiva, respectivamente

Se desarrollan acciones que favorecen el proceso de contacto y visitas de la familia de origen o extensa, así como con las personas cercanas a la niña, niño o adolescente, previa verificación del vínculo positivo y en coordinación con la UPE, luego de recoger la opinión de la niña, niño o adolescente.

Se contribuye al desarrollo de competencias parentales, que promuevan pautas de crianza positivas con la familia de origen o extensa, en función de quien va a asumir el cuidado y protección según lo dispuesto por la UPE o Juzgado de Familia o Mixto.

Emite informes que aportan a la toma de decisiones por parte de la UPE o Juzgado de Familia o Mixto, sobre el nivel de empatía de la niña, niño o adolescente con la familia que va a asumir el cuidado y protección, a nivel intramuros y extramuros.

Se desarrollan actividades que favorezcan los vínculos y comunicación con la familia de origen o extensa que va a asumir el cuidado y protección (dentro y fuera del CAR), hasta antes de su egreso del CAR.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 11:37:26 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:18:13 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:46:22 -05:00

Trabaja pautas de afronte con la familia que asume el cuidado frente a posibles temores e inseguridades, en el restablecimiento del vínculo con la niña, niño o adolescente; para ello debe contar con información proporcionada por la UPE o Juzgado de Familia o Mixto.

Identifica y brinda información detallada y periódica a la UPE o Juzgado de Familia o Mixto (a través de informes técnicos), sobre la familia y personas cercanas que visitan a la niña, niño o adolescente en el CAR, que le permita conocer el tipo de relación o vínculos con las personas que las y los visitan.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 18:44:04 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:58:08 -05:00

#### d) Egreso del Centro de Acogida Residencial

Con la niña, niño o adolescente, se desarrollan acciones orientadas a la preparación para su egreso, en coordinación con la UPE, ya sea para su retorno a su familia de origen, acogimiento familiar (con familia extensa o terceros) o adopción; en este último caso, también se coordina con la DGA especialmente el soporte emocional para afrontar el proceso de su desvinculación con sus pares y adultos con los que convivió en el CAR, así como para el establecimiento o fortalecimientos de sus nuevos vínculos. Con la familia, se desarrollan acciones orientadas a su preparación para recibir a la niña, niño o adolescente, ya sea para su retorno a su familia de origen, acogimiento familiar (con familia extensa o terceros) o adopción. También se les brinda información y orientación sobre las redes de soporte que requiere la niña, niño o adolescente para su atención cotidiana.

Las niñas, niños o adolescentes participan, de acuerdo a su grado de madurez, en la preparación previa a su egreso del CAR, explicando las expectativas de futuro y se les garantiza la posibilidad de continuar el contacto y sus vinculaciones personales con las niñas, niños o adolescentes y las/los profesionales del CAR, si así lo desean.

En el egreso por mayoría de edad, se desarrollan acciones orientadas al fortalecimiento de la inclusión laboral como parte del proceso a la vida adulta.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 11:39:07 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:18:25 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:47:20 -05:00



Si un/a adolescente está próximo cumplir la mayoría de edad, por circunstancias personales (estudios en proceso) puede quedarse excepcionalmente y de manera transitoria por un año más. Para ello, el CAR Básico comunica a la UPE O Juzgado de Familia o Mixto, para este efecto suscribe un acta de compromiso con el/a adolescente.

Datos para el egreso del CAR Básico:

  
Firmado digitalmente por VIDAL FERNANDEZ Jose Ernesto FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 18:47:07 -05:00

  
Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:58:23 -05:00

  
Firmado digitalmente por VILA ORMEÑO Cynthia Patricia FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 11:40:51 -05:00

<b>PREPARACION PREVIA AL EGRESO</b>	<p>La UPE o el juzgado que dispuso la medida de protección, comunica al CAR el día y la hora en que se va a producir el egreso, la medida adoptada y la persona que va a asumir la responsabilidad de la niña, niño o adolescente.</p> <p>El equipo del CAR realiza la preparación previa al egreso, facilitando la desvinculación, reforzando los acuerdos con la niña, niño, adolescentes y la familia.</p>
<b>DOCUMENTOS AL EGRESO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Informe Técnico de egreso.</li> <li>b) Resolución que varía la medida de acogimiento residencial (reintegración familiar, acogimiento familiar y/o adopción).</li> <li>c) Documento de Identidad de la niña, niño o adolescente.</li> <li>d) Certificados de estudios.</li> <li>e) Carnet del SIS.</li> <li>f) Plan de Trabajo Individual implementado con la variación de la medida y resolución.</li> <li>g) Acta de egreso de la niña, niño o adolescente.</li> <li>h) De existir otra documentación adicional, esta será entregada al momento del egreso de la niña, niño o adolescente.</li> </ul>

### 7.11.3 Centros de Acogida Residencial Especializado

  
Firmado digitalmente por ALVA ARIAS Oscar Andres FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:18:37 -05:00

  
Firmado digitalmente por HUERTA BARRON Godofredo Miguel FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:48:15 -05:00

Son servicios de protección que acogen a niñas, niños y adolescentes con problemáticas complejas y necesidades especiales, que se encuentran en situación de desprotección familiar conforme a los factores de riesgo identificados.

La intervención en CAR Especializados es de carácter intensivo, compensatorio e integral, la misma que debe contextualizar necesariamente un marco terapéutico y socioeducativo de alta especialización.

Para este tipo de intervención el CAR cuenta con el apoyo de los servicios especializados de la localidad, así por ejemplo los establecimientos de salud mental, rehabilitación, educativos, recreativos, ocio, etc.

El grado de acceso a los servicios de salud mental comunitario y hospitalario responde a las características de la niña, niño y adolescente acogida/o,



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

considerando que en algunos casos evidencian comorbilidad y en otros es necesario brindarles mayor protección y seguridad por el grado de afectación vivida (Trata de personas).

Se desarrollan acciones orientadas a la preparación para el egreso de la niña, niño y adolescente, en coordinación con la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto o la Dirección General de Adopciones, ya sea para el retorno a su familia de origen, a un acogimiento familiar (con familia extensa o terceros) o adopción. Especialmente se brinda el soporte emocional para afrontar el proceso de su desvinculación con sus pares y adultos con los que convivió en el CAR, así como para el establecimiento o fortalecimientos de sus nuevos vínculos.



Firmado digitalmente por VIDAL FERNANDEZ Jose Ernesto FAU 20336951527 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.04.2021 18:50:10 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.04.2021 19:58:36 -05:00



Firmado digitalmente por VILA ORMENO Cynthia Patricia FAU 20336951527 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.04.2021 11:42:41 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA ARIAS Oscar Andres FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.04.2021 12:18:49 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA BARRON Godofredo Miguel FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.03.2021 18:49:15 -05:00

<p><b>PREPARACIÓN PREVIA AL INGRESO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) La UPE o Juzgado competente solicita a la dirección del CAR Especializado una vacante, detallando todos los datos de la niña, niño o adolescente.</li> <li>b) La UPE o Juzgado competente comunica las necesidades específicas de los/las niñas, niños o adolescentes para que el personal del CAR Especializado evalúe, acondicione y realice los ajustes razonables para la debida atención de la NNA con problemáticas específicas.</li> <li>c) La UPE o Juzgado competente traslada a la niña, niño o adolescente al CAR Especializado, habiéndole explicado previamente su situación y motivo del acogimiento residencial (en formatos accesibles y medios posibles para la comunicación). Esta información también es transmitida a la familia en caso hubiera.</li> </ul>
<p><b>PREPARACIÓN PREVIA AL EGRESO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cuando está próximo al egreso, el equipo de la UPE o Juzgado competente coordina con el equipo del CAR sobre la variación de la medida.</li> <li>b) El equipo del CAR realiza la preparación previa al egreso, facilitando la desvinculación y tránsito para el retorno a la familia, reforzando los avances alcanzados</li> </ul>
<p><b>DOCUMENTOS AL EGRESO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Resolución que varía la medida de acogimiento residencial (reintegración familiar, acogimiento familiar y adopción).</li> <li>b) Informe técnico de egreso.</li> <li>c) Documento de Identidad de la niña, niño y adolescente.</li> <li>d) Certificados de estudios (de ser caso: discapacidad).</li> <li>e) Carnet del SIS.</li> <li>f) Plan de Trabajo Individual implementado con la variación de la medida y resolución.</li> <li>g) Acta de egreso de la niña, niño y adolescente.</li> <li>h) De existir otra documentación adicional, esta es entregada al momento del egreso de la niña, niño y adolescente.</li> </ul>

*La complejidad de la problemática atendida asociada a la desprotección familiar no es condición para la permanencia en el CAR.*



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

### 7.11.3.1 Sub tipologías de CAR Especializados

De acuerdo a las características y necesidades específicas que presenta la niña, niño y adolescente, la especialización del CAR se desarrollan en las siguientes sub tipologías de atención:

- CAR Especializado para niñas, niños y adolescentes con necesidades de apoyo complejas- Discapacidad
- CAR Especializado para niñas, niños y adolescentes en situaciones de vivencia en calle y consumo de sustancias psicoactiva.
- Especializado para niñas y adolescentes gestantes y adolescentes madres (con hijos)
- CAR Especializado para niñas, niños y adolescentes afectadas por el delito de Trata de Personas



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 18:53:10 -05:00

### 7.11.3.2 Centro de Acogida Residencial Especializado para niñas, niños y adolescentes con necesidades de apoyo complejas - Discapacidad

El artículo 1 de La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad define personas con discapacidad como a “aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y en situación de desprotección familiar, no deben ser tratadas como pacientes que requieren cuidados especiales para satisfacer sus necesidades básicas, y médicas, sino como actores protagonistas en la construcción de su futuro; como agentes con oportunidades de alcanzar sus metas y lograr su máximo desarrollo; ejerciendo su desarrollo y logrando su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Los CAR especializados en discapacidad abordan necesidades de apoyo complejas, requiriendo ambientes accesibles, con personal profesionalizado, técnico, acreditado y comprometido en el desarrollo de competencias, habilidades y destrezas de las niñas, niños y adolescentes, con una mirada pro social, es decir participativa e inclusiva. Es relevante que el CAR esté atento a revertir aquellos modelos que aún conciben la discapacidad, como un “problema” o “deficiencia”. Estas se encuentran acompañadas por la existencia de barreras actitudinales, que son aquellas actitudes y comportamientos principalmente basados en el sistema de creencias, estereotipos que conciben prejuicios negativos a las personas con discapacidad.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:58:50 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 11:44:24 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:19:01 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:50:11 -05:00

El cambio del modelo hospitalario o médico al enfoque social, propone una mirada distinta a la discapacidad, donde no predomina los diagnósticos físicos, neurológicos, sensoriales que afectan a la niña, niño y adolescente, sino más bien dirigido a la eliminación e identificación de aquellas barreras físicas y del entorno que limitan su desarrollo, participación y autonomía. También se complementa con el modelo “**centrado en la persona**”, que pone énfasis en las características individuales de las niñas, niños y adolescentes para solicitar y recibir los apoyos que se requieran, valorando su aporte a la comunidad.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 18:56:22 -05:00

El equipo técnico del CAR debe tener en la intervención, indicadores de valoración que guíen el desarrollo personal de cada niña, niño y adolescente, superando una mirada restrictiva que solo mira sus limitaciones y termina institucionalizado. Las acciones orientadas que buscan el bienestar de las niñas, niños y adolescentes se encuentran enmarcadas dentro de los derechos humanos respetando, la dignidad como persona, concibiéndola/o como un individuo, que más que tratada/o, debe ser potenciada (o a lograr su máximo desarrollo integral, sobre la base de sus preferencias y habilidades.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:58:59 -05:00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 75 y 76 del Decreto Legislativo N° 1297, los CAR tiene entre sus obligaciones asegurar a todas las niñas, niños y adolescentes, y con particular énfasis a quienes se encuentren en situación de discapacidad, el acceso en igualdad de condiciones al entorno físico, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y la comunicación. Del mismo modo, tienen la obligación de promover el reconocimiento positivo de la diversidad y eliminar todo tipo de discriminación por razones de discapacidad y cualquier otro motivo prohibido en la normativa nacional e internacional entre las niñas, niños y adolescentes que acogen; así como por parte del personal técnico a cargo. Los CAR deben promover el respeto por la diferencia y la aceptación de la persona como parte de la diversidad y la condición humanas.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 11:51:55 -05:00

Para los efectos de la presente Directiva y de conformidad a la Norma Técnica de Salud N°127-MINSA/DGIESP, “Norma Técnica para la evaluación, calificación y certificación de las personas con discapacidad”, se ha tomado en cuenta la siguiente clasificación:



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:19:15 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:51:07 -05:00

0	Sin limitación (No discapacitado ninguna discapacidad presente).	NINGUNA Dificultad
1	Realiza y mantiene la actividad con dificultad, pero sin ayuda. (Dificultad presente, dificultad en la ejecución)	Dificultad <b>LIGERA</b> (poca, escasa) Realiza y mantiene la actividad con dificultad, pero sin ayuda
2	Realiza y mantiene la actividad solo con dispositivos o ayudas (Ejecución - Dificultad MODERADA (media, regular). Realiza y mantiene la actividad sólo con dispositivos o ayudas necesarios o con la asistencia momentánea de otra persona.	Dificultad <b>MODERADA</b> (media, regular) Realiza y mantiene la actividad sólo con dispositivos o ayudas o con la asistencia momentánea de otra persona



3	Requiere además de asistencia momentánea de otra persona. (Ejecución asistida, necesidad de una mano que preste ayuda).	
4	Requiere además de asistencia de otra persona la mayor parte del tiempo. (Ejecución dependiente, total dependencia de la presencia de otra persona).	Dificultad <b>GRAVE</b> (mucha, extrema) Requiere además de asistencia de otra persona la mayor parte del tiempo. (Ejecución dependiente, total dependencia de la presencia de otra persona)
5	Actividad imposible de llevar a cabo sin el apoyo de otra persona la cual además, requiere de un dispositivo o ayuda que le permita asistir	
6	La actividad no se puede realizar o mantener aún con asistencia personal	Dificultad <b>COMPLETA</b> (total). La actividad no se puede realizar o mantener aún con asistencia personal.



Firmado digitalmente por VIDAL FERNANDEZ Jose Ernesto FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 18:59:33 -05:00

### 7.11.3.2.1 Lineamientos específicos para el CAR Especializado para niñas, niños y adolescentes con necesidades de apoyo complejas – Discapacidad

#### a) Atención inmediata de las necesidades básicas



Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:59:19 -05:00

a.1 Bienvenida e información, sobre su estadía en el CAR, utilizando los distintos formatos y medios accesibles para la comunicación (lengua de señas, sistema Braille, comunicación táctil, macrotipos, visualización de textos, dispositivos multimedios, lenguaje escrito, sistemas auditivos, lenguaje sencillo, medios de voz digitalizada y otros modos y medios aumentativos o alternativos de la comunicación), de acuerdo a las características de la niñas, niños y adolescentes a cargo de la directora/or, o el personal especializado que se designe.



Firmado digitalmente por VILA ORMENO Cynthia Patricia FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 11:55:40 -05:00

a.2 Bienvenida y dinámica de acogida e integración con sus pares, preferentemente a cargo del Personal de Atención Permanente.

a.3 Hospedaje: asignación de habitación, cama y ropa de cama de acuerdo a sus necesidades.



Firmado digitalmente por ALVA ARIAS Oscar Andres FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:19:27 -05:00

a.4 Alimentación balanceada y procesada, según textura del alimento y vía de administración.



Firmado digitalmente por HUERTA BARRON Godofredo Miguel FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:52:03 -05:00

a.5 Kit de vestimenta especializado de acuerdo a la estación, edad y características de la niña, niño o adolescente (ropa ancha, con elásticos, sin botones, sin pasadores, cierres, etc. que facilite la autonomía en el vestido y que prevenga accidentes ante acciones de auto estimulación que ponga en riesgo su integridad física).

a.6 Kit de Aseo personal de acuerdo a su edad y necesidades.

a.7 Verificación de aspectos de salud básica y de la salud relacionada a su discapacidad.

a.8 Se evalúan las alternativas de ajuste razonable o de la medida de apoyo a implementarse de acuerdo a lo determinado por la UPE.

**b) Programación y sostenimiento de atención de necesidades básicas y de soporte de la niña, niño o adolescente**

b.1 Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la declaración de desprotección provisional, se establecen las características de la dieta de acuerdo a la evaluación nutricional según necesidades calóricas de macro y micro nutrientes específicos (fórmulas especializadas) y la adecuación de la dieta según funcionalidad del proceso deglutorio.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 19:05:07 -05:00

b.2 Se gestiona las evaluaciones en salud integral con el personal de salud del CAR o activando las redes locales, de acuerdo a las necesidades de la niña, niño o adolescente.

b.3 Se garantiza el tratamiento médico prescrito.

b.4 Se gestiona el tratamiento y suministro oportuno de medicamentos neuropsiquiátricos o similares relacionados a la deficiencia que presenta el NNA.

b.5 Se hace seguimiento o se realizan los trámites para la documentación (acta de nacimiento, DNI, Certificado de Discapacidad, Carnet de CONADIS), según necesidades de la NNA y en coordinación con la UPE o Juzgado de Familia o Mixto.

b.6 Se establecen acciones para la inserción o reinserción al sistema educativo o las coordinaciones para la programación de acciones educativas alternativas adaptadas a las necesidades más complejas de las niñas, niños o adolescentes.

b.7 Se brinda soporte o contención emocional.

b.8 Se ejecutan actividades expansivas, que se establecen y desarrollan conjuntamente con la niña, niño o adolescente, así como actividades recreativas y socio educativas (según sus preferencias, intereses y expectativas), haciendo uso de los distintos formatos y medios utilizables para su comunicación.

b.9 Se facilitan las visitas con la familia de origen o extensa, así como con las personas cercanas a la niña, niño o adolescente, previa verificación del vínculo positivo, siempre que no exista una prohibición determinada por la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto. Durante las visitas el equipo técnico observa la dinámica familiar a fin de informar a la UPE o al Juzgado de Familia o Mixto.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:59:33 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 11:57:33 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:19:41 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:53:00 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

b.10 Se implementa el ajuste razonable o la medida de apoyo que responda a la necesidad concreta identificada.

b.11 Se elabora la estrategia de intervención individualizada por parte del CAR y se proporciona como insumo a la UPE o al Juzgado de Familia o Mixto para su incorporación al PTI de forma articulada o conjunta, incluyendo la identificación de: i) intereses, preferencias y expectativas de la niña, niño o adolescente, ii) capacidades, destrezas y habilidades de niña, niño o adolescente y iii) otras necesidades de ajuste o apoyo que se hayan identificado en este periodo de ser el caso.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 19:08:12 -05:00

### c) Implementación del Plan de Trabajo Individual (PTI)

#### c.1 Con la niña, niño o adolescente

c.1.1 Se implementa las acciones de inserción o reinserción al sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes, cuyo traslado no genere riesgo a su salud. En el caso de las niñas, niños o adolescentes cuyo traslado genere riesgo a su salud, se programan en el CAR acciones educativas alternativas adaptadas a sus necesidades.

c.1.2 Se brinda acompañamiento, en las actividades educativas o académicas (dentro del CAR o en la comunidad de ser posible), haciendo uso de los distintos formatos y medios utilizables para su comunicación.

c.1.3 Se gestiona las acciones necesarias para garantizar la salud integral en función de sus necesidades primarias y especializadas (incluyendo tratamiento y suministro oportuno de medicamentos neuropsiquiátricos o similares relacionados a deficiencia que presenta el niño, niña o adolescente), con la cobertura del seguro correspondiente, o en su defecto, con recursos del CAR.

c.1.4 Se ejecuta actividades de fortalecimiento de la autodeterminación, capacidades, habilidades y destrezas personales y sociales de las niñas, niños o adolescentes (dentro del CAR y en la comunidad), que favorezcan el desarrollo progresivo de su autonomía.

c.1.5 Se ejecuta actividades para el fortalecimiento de la comunicación (verbal, no verbal y sus diferentes componentes), del buen funcionamiento físico-locomotor, desarrollo de habilidades para el autovalimiento, autonomía y vida independiente.

c.1.6 Se coordina, participa y ejecuta actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento, deportivas, artísticas y culturales (dentro del CAR y en la



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:59:44 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 11:59:34 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:19:54 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:54:06 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

comunidad) y con el uso de medios de comunicación accesibles), como parte del proceso de inclusión en la vida comunitaria de los NNA.

c.1.7 Para el caso de los adolescentes, se promueve el desarrollo de competencias para el tránsito a la vida independiente y autónoma (habilidades sociales, empleabilidad, acciones de emprendimiento económico, etc.) con los apoyos necesarios.

c.1.8 Se evalúan los avances en el fortalecimiento de sus habilidades, destrezas y capacidades, especialmente de aquellas relacionadas con su autodeterminación, comunicación y funcionamiento físico motor; así como la variación de sus necesidades de apoyo y las ventajas que la participación en ambientes inclusivos puede proporcionar a su desarrollo, a efecto de coordinar con la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto, el egreso del niño, niña o adolescente por derivación a un CAR Básico.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 19:13:00 -05:00

c.1.9 Se desarrollan acciones orientadas a la preparación para el egreso de la niña, niño o adolescente, en coordinación con la UPE o Juzgado de Familia o Mixto, ya sea para el retorno a su familia de origen, para el acogimiento familiar (con familia extensa o terceros) y la adopción. Especialmente el soporte emocional para afrontar el proceso de su desvinculación con sus pares y adultos con los que convivió en el CAR, así como para el establecimiento o fortalecimientos de sus nuevos vínculos.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 19:59:56 -05:00

## c.2 Con la familia de origen o extensa

c.2.1 Se desarrollan acciones que favorecen el proceso de contacto y visitas de familia de origen o extensa, así como con las personas cercanas a la niña, niño y adolescente, previa verificación del vínculo positivo, en coordinación con la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto y, luego de recoger la opinión de la niña, niño o adolescente, utilizando los distintos formatos y medios utilizables para su comunicación.

c.2.2 Se contribuye al desarrollo de competencias parentales, que promuevan pautas de crianza positivas con la familia de origen o extensa, en función de quien va a asumir el cuidado y protección en el PTI; de modo que la familia es copartícipe en el proceso.

c.2.3 Se brinda información y orientación a la familia sobre las redes de soporte especializado (públicos y privados), que requiere la niña, niño o adolescente para su atención cotidiana.

c.2.4 Se desarrolla actividades que favorezcan los vínculos y comunicación con la familia de origen o extensa, en función de quien va a asumir el



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 12:01:53 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:20:18 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:55:04 -05:00

cuidado y protección (dentro del CAR y en la comunidad), hasta antes de su egreso del CAR dispuesto por la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto.

c.2.5 Se trabaja pautas de Afronente con la familia que va a asumir el cuidado, frente a posibles temores e inseguridades, en el restablecimiento del vínculo con la las niñas, niños o adolescentes, especialmente la información y pautas sobre el tratamiento especializado como medicación, terapias y manejo de crisis que viene recibiendo el niño, niña o adolescente, tanto en el CAR como en las redes de servicios.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 19:16:06 -05:00

c.2.6 Se identifica y brinda información detallada, periódica (a través de los informes técnicos) a la UPE o al Juzgado de Familia o Mixto, sobre la familia y personas cercanas que visitan a la las niñas, niños o adolescentes en el CAR, que le permita conocer el tipo de relación o vínculos con las personas que las y los visitan.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 20:00:06 -05:00

c.2.7 Se desarrollan acciones orientadas a la preparación a la familia para recibir a la niña, niño o adolescente, ya sea para su retorno a su familia de origen, acogimiento familiar (con familia extensa o terceros) o adopción.

c.2.8 El CAR emite informes que aporten a la toma de decisiones por parte de la UPE, sobre el nivel de empatía dentro y fuera del CAR, de la niña, niño o adolescente con la familia que va a asumir el cuidado y protección.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 12:03:43 -05:00

c.2.9 Todas las acciones referidas anteriormente identifican las barreras sociales y ambientales (físicas, actitudinales y comunicacionales) en la percepción y relación de la familia y otras personas cercanas con el niño, niña y adolescente, con la finalidad de identificar las necesidades complejas de apoyo que se requieren para garantizar el retorno a la familia de origen y posterior reintegración, el acogimiento familiar o la adopción.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:20:33 -05:00

c.2.10 Una vez que la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto dispuso el egreso, el CAR elabora el Itinerario de Fortalecimiento del Vínculo Afectivo, de Apoyos y autopercepción positiva de discapacidad con las familias que visitan a las niñas, niños o adolescentes, con la finalidad de prepararla/lo progresivamente para el retorno, así como al referente familiar, lo que debe ser parte del PTI. En estas acciones se busca involucrar a los padres, familiares o referentes afectivos en las actividades de la vida diaria y desarrollo de capacidades de los niños, niñas y adolescentes que se ejecutan en el CAR. Este itinerario incluye salidas, visitas y estadía en el domicilio, charlas de toma de conciencia, colaboración en terapias, etc.; actividades que son progresivas y monitoreadas al inicio. El itinerario se realiza por un periodo máximo de un año, de acuerdo a las



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 18:56:47 -05:00

necesidades del niño, niña y adolescente, las posibilidades y avances de los padres, familiares o referentes afectivos, y según a lo establecido en la implementación del PTI. Dicho itinerario incluye la preparación previa para el egreso.

c.2.11 El CAR, en los dos (2) meses siguientes al egreso, de acuerdo a lo que le encomiende la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto, realiza visitas semanales para continuar fortaleciendo las capacidades que la familia requiera en el proceso de adaptación tanto de la familia como de la niña, niño o adolescente. Se realiza, entre otras acciones el acompañamiento de los cuidados parentales, la implementación de los apoyos y la eliminación progresiva de las barreras identificadas. Cuando se trata de un CAR del INABIF, la visita se realiza en coordinación con el Servicio de Atención Integral a Personas con Discapacidad – SAIPD, la que informa a la UPE o al Juzgado de Familia o Mixto las acciones realizadas.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 19:19:10 -05:00

c.2.12 El CAR, cuando la UPE o Juzgado de Familia o Mixto se lo encomiende, diseña una estrategia de apoyo a la familia para los siguientes diez (10) meses, a fin de informar los avances y resultados de dicho acompañamiento, pudiendo ampliarse el plazo de intervención de ser necesario. El plan de apoyo puede incorporar acciones a desarrollar en las instalaciones de los servicios de desarrollo de capacidades del CAR. Cuando es un CAR del INABIF, corresponde informar al SAIPD.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 20:00:38 -05:00

#### d) Proceso de egreso del CAR Especializado a CAR Básico

El enfoque de la especialización de acuerdo al tipo de apoyos que las necesidades (complejas) de la niña, niño o adolescente con discapacidad exigen, justifica que, con el desarrollo de capacidades promovido por el CAR Especializado y sobretodo, la implementación progresiva de mayores condiciones de accesibilidad, ajustes razonables y apoyos en los CAR Básicos, las niñas, niños o adolescentes pasen del CAR Especializado al CAR Básico, dotando a la inclusión de su mayor nivel posible de materialización. Para ello:

d.1 En la Fase de Programación y sostenimiento de atención de necesidades básicas y de soporte de la niña, niño o adolescente (dentro de los 20 días hábiles posteriores a la declaración de desprotección familiar provisional), el CAR, al momento de identificar las habilidades, destrezas y capacidades, así como las necesidades de ajuste razonable o apoyo a implementar, puede advertir la posibilidad que durante el acogimiento residencial, la niña, niño o adolescente pueda ser derivado a un CAR Básico.

d.2 En la fase de Implementación del PTI con la niña, niño o adolescente: el CAR, evalúa los avances en el fortalecimiento de sus habilidades,



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 12:05:45 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:20:46 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRÓN Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 19:00:19 -05:00

destrezas y capacidades, especialmente de aquellas relacionadas con su autodeterminación, comunicación y funcionamiento físico motor; así como la variación de sus necesidades de apoyo y las ventajas que la participación en ambientes inclusivos puede proporcionar a su desarrollo, a efectos de coordinar con la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto el egreso de la niña, niño o adolescente por derivación a un CAR Básico.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 19:23:06 -05:00

d.3 Con lo resuelto de manera favorable para el traslado por la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto, el equipo técnico del CAR asiste técnicamente en la identificación del CAR Básico más apropiado para el niño, niña o adolescente.

d.4 En coordinación con la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto, el equipo técnico del CAR Especializado asiste técnicamente al CAR Básico en la implementación de ajustes razonables o apoyos que requiere el niño, niña o adolescente, así como en las orientaciones a seguir en la implementación del (PTI).



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 20:00:50 -05:00

d.5 Cuando se requiera terapias con las que cuenta el CAR Especializado, el CAR Básico coordina con este su realización. En el caso que una niña, niño o adolescente no sea trasladada a un CAR Básico o no se logre reintegrar a una familia, se continúa con el PTI, ya que el mismo está enfocado en una planificación centrada en la persona, lo que implica un proceso continuo. Si alcanzara la mayoría de edad, se puede evaluar que sea trasladada/o a un Hogar Protegido del MINSA y, por excepción a un CAR para Personas con Discapacidad Adultas.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 12:07:40 -05:00

### 7.11.3.3 Centro de Acogida Residencial Especializado para niñas, niños y adolescentes en situaciones de vivencia en calle y consumo de sustancias psicoactivas

Las niñas, niños y adolescentes con situaciones de vivencia en calle son una realidad que demanda un abordaje integral para su atención, ante una mirada que en muchas ocasiones los estigmatiza, convirtiéndolos proclives a la discriminación.

De acuerdo a la Tabla de Valoración de Riesgo aprobada por Resolución Ministerial N° 065-2018-MIMP, la valoración de la tipología Vida en Calle, en situación de desprotección familiar, considera los siguientes indicadores:

- La niña, niño y adolescente ha roto el vínculo con su familia, la escuela y su entorno social de origen.
- La niña, niño y adolescente se ha fugado del hogar en varias oportunidades o de forma definitiva.
- La niña, niño y adolescente constituye un nuevo grupo de pares con quienes



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:21:03 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRÓN Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 19:04:03 -05:00



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

convive en calle.

- d) La niña, niño y adolescente pernocta en hospedajes insalubres, casas o edificios abandonados, parques, puentes, ribera de río, aceras de avenidas u otros similares.
- e) La niña, niño y adolescente presenta conductas de consumo habitual de sustancias psicoactivas y presenta deterioro de su salud física y psicológica.

Las niñas, niños y adolescentes con situaciones de vivencia en calle ingresan al CAR por una medida de protección, la que está orientada a la superación de los motivos de ingreso a través de la atención con enfoque de derechos.

El equipo técnico del CAR cuenta con las competencias y experiencia para la intervención en esta problemática, ajeno a prejuicios relacionados a la orientación y comportamiento de las niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo al recojo de opinión efectuada en supervisiones a CAR por la DPNNA, se puede señalar como características frecuentes de niñas, niños y adolescentes en situaciones de vivencia en calle con consumo de sustancias, las siguientes:



Firmado digitalmente por VIDAL FERNANDEZ Jose Ernesto FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 19:26:38 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 20:01:01 -05:00



Firmado digitalmente por VILA ORMENO Cynthia Patricia FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 12:09:35 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA ARIAS Oscar Andres FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:21:15 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA BARRON Godofredo Miguel FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 19:06:15 -05:00

Componentes	Características
<b>Sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Se identifica con grupos de carácter disocial.</li> <li>b) Pertenecen a pandillas.</li> <li>c) Niñas, niños y adolescentes realizan diversas actividades como: venta de golosinas, limpieza, actos de tipo circense.</li> </ul> <p>Se identifican como el “problema”: “soy callejero”, “paro en la calle”, “robo” .</p>
<b>Físicas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Desnutrición, hábitos alimenticios inadecuados alimenticios, anemia.</li> <li>b) Problemas en la piel (hongos)</li> <li>c) Marcas, tatuajes o cicatrices recientes o antiguas en algunas zonas del cuerpo.</li> <li>d) ITS, TBC, pediculosis, hongos en el cuero cabelludo, otros.</li> </ul>
<b>Procedencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Se observa de preferencia en zonas urbanas, aunque se conoce que también existe presencia en el interior del país.</li> <li>b) Adolescentes de ambos sexos, extranjeros, quienes se encuentran en ciudades (menores de edad no acompañados), sin dinero y aplican diversas actividades de sobrevivencia en calle.</li> </ul>
<b>Psicológicas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Carácter irritable, en ocasiones disruptivo</li> <li>b) Estilos de vida instalados desde la calle</li> <li>c) Impulsivo</li> <li>d) Estado anímico eufórico</li> </ul>



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

	<ul style="list-style-type: none"> <li>e) Conducta negativista desafiante</li> <li>f) Desconfianza, rasgo hostil y distante</li> <li>g) Trastorno ansioso, depresión u otros</li> </ul>
<b>Educativa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Deserción escolar</li> <li>b) Bajo rendimiento académico</li> <li>c) Déficit en lecto escritura</li> </ul>
<b>Apetito</b>	Hábitos alimenticios inadecuados (comida chatarra)
<p>A considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Violencia intrafamiliar, casos de violencia sexual</li> <li>b) Factores desencadenantes: violencia, negligencia y fragilidad en el vínculo con la familia</li> <li>c) Problemas de consumo de Sustancias Psicoactivas</li> <li>d) Otros hábitos: internet, juegos de video.</li> <li>e) Explotación sexual.</li> <li>f) Ha perdido el vínculo familiar de manera total o parcial.</li> </ul>	



Firmado digitalmente por VIDAL FERNANDEZ Jose Ernesto FAU 20336951527 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.04.2021 19:29:42 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.04.2021 20:01:33 -05:00



Firmado digitalmente por VILA ORMENO Cynthia Patricia FAU 20336951527 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.04.2021 12:13:32 -05:00



Firmado digitalmente por VILA ORMENO Cynthia Patricia FAU 20336951527 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.04.2021 12:11:29 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA ARIAS Oscar Andres FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.04.2021 12:21:28 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA BARRON Godofredo Miguel FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.03.2021 19:07:29 -05:00

La identificación de características específicas de las niñas, niños y adolescentes, señaladas en el cuadro anterior tiene como propósito que el equipo y personal del CAR promueva diversas estrategias educativas, psicológicas y salud mental, nutrición, etc., con la finalidad que estas logren avances de acuerdo a lo establecido en el PTI y su implementación. De este modo, el enfoque o técnicas aplicadas son parte de los recursos del equipo técnico, así como un modelo psico pedagógico de carácter humanista que identifique las fortalezas, potencialidades, sueños y proyectos en cada niña, niño y adolescente, aún con las experiencias difíciles de vida, siendo gestores de sus procesos.

Debido a las particularidades y características de las niñas, niños y adolescentes con vivencia en calle, demandan una serie de estrategias con las características siguientes:

- a) Flexible: se adapta a cada uno a los requerimientos y necesidades de las niñas, niños y adolescentes.
- b) Estructurada: referida a la planificación de las actividades a desarrollar en el CAR, son determinadas progresivamente en el día, con fines terapéuticos y educativos.
- c) Intensiva: en las acciones programadas en el tiempo y frecuencia por cada caso atendido.
- d) Acceso a los servicios de la comunidad: referido a los centros de salud física, mental, educativa, recreativa.
- e) Referente significativo: un adulto del equipo del CAR que guie el proceso, empático, estable y mediador del proceso.
- f) Acceso a los centros de salud mental comunitarios para los casos de problemas de consumo de sustancias, trastornos de la conducta y las emociones y conductas disociales. El equipo técnico del CAR coordina el acompañamiento y asistencia a programas de día de la red de salud mental.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

(depende de la evaluación)

- g) La incondicionalidad es una cualidad implícita en el personal que aborda esta temática, por ello es preciso tomar en cuenta el reconocimiento, aceptación y acompañamiento personalizado constante del personal responsable hacia las niñas, niños y adolescentes.

### 7.11.3.3.1 Lineamientos específicos para la intervención básica especializada

#### a) Atención inmediata de las necesidades básicas



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 19:38:37 -05:00

- a.1. Coordinar con el/la Director/a la disponibilidad de vacantes en CAR Especializado para niñas, niños y adolescentes en situaciones de vivencia en calle y consumo de sustancias psicoactivas.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 20:01:46 -05:00

- a.2. La bienvenida de la niña, niño o adolescente está a cargo del Director/a o equipo técnico designado por el mismo. Se le enseña las instalaciones de la vivienda y el espacio asignado para su uso con el director y equipo técnico responsable de la tarea.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 12:17:27 -05:00

- a.3. Se tiene en cuenta que para la seguridad de la niña, niño y adolescente se realiza un listado de objetos personales, a fin de no poner en riesgo su seguridad.

- a.4. Es necesario que el equipo técnico, de preferencia la/el psicóloga/o, mediante una conversación coloquial, clara y sencilla, identifique las señales de alerta como signos y síntomas que afectan física y psicológicamente a la niña, niño y adolescente, consideradas como graves y que esperan de intervención inmediata, con el propósito que sea atendido/a inmediatamente por el servicio de salud y sea supervisado/a de manera permanente, así como efectuar su derivación oportuna a un centro de salud de la red, de ser necesario.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:21:41 -05:00

- a.5. La información clara, sencilla sobre las normas y reglas de convivencia para la niña, niño y adolescente, buen trato con pares, es parte de su atención y apoyo para que su adecuación sea paulatina.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 19:08:58 -05:00

- a.6. En el proceso evaluativo, el equipo técnico especializado está preparado para la detección del grado de deterioro, cronicidad, nivel de uso y abuso de sustancias psicoactivas. En este momento es bueno trabajar la confianza con la acogida/do, con trato empático y a la vez con claridad informar que el apoyo brindado está en función de su recuperación. En caso que es positivo y el nivel de consumo de sustancias psicoactivas es habitual, problemático y además acompañado de policonsumo, se orienta en el síndrome de abstinencia para que esté bajo supervisión y acompañamiento constante.

a.7. El reconocimiento del nivel de consumo o policonsumo, así como el comportamiento desadaptativo y/o disocial, se relaciona con problemas emocionales y físicos que se convierten en comorbilidad, por lo que el equipo técnico del CAR coordina con el Centro de Salud Mental Comunitaria o de la red de salud, para iniciar la atención de la niña, niño y adolescente y cumplir con las recomendaciones para su tratamiento.

## b) Programación y sostenimiento de atención de necesidades básicas y de soporte de la niña, niño o adolescente



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 19:41:40 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 20:02:10 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 12:19:22 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:21:54 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 19:10:06 -05:00

b.1. Intervención en crisis emocional o conducta disruptiva, por lo que se debe conocer el registro de las crisis que suele manifestar y los factores desencadenantes de la misma, lo que permite una planificación previa y análisis con la niña, niño y adolescente que motive la reflexión.

b.2. Participación gradual y activa de la niña, niño y adolescente, motivarlo y acompañarlo en sus iniciativas. Ser referentes significativos para las niñas, niños y adolescentes, desde una mirada de encuentro personal auténtico, que desista de una relación institucionalizadora “adulto – menor de edad”. Propiciar el diálogo, la comunicación sin juzgar, promover la reflexión y la toma de decisiones en las niñas, niños y adolescentes.

b.3. Generar la privacidad, respetar los silencios.

b.4. Personal especializado, experimentado y preparado para el manejo de las contingencias que se presentan, aplicando los enfoques terapéuticos adecuados a cada caso.

b.5. Planificación de la prevención de recaídas, a nivel individual y grupal.

b.6. Establece rutinas diarias para las niñas, niños y adolescentes con la finalidad y propósito de impulsar la motivación, que incremente el repertorio conductual adaptativo de valores e intereses.

b.7. Planifica las actividades diarias a nivel grupal e individual, para evaluar lo aprendido y las metas a seguir. El equipo trabaja el mensaje del día, con un valor y propósito.

b.8. Apertura para la variación de las estrategias que involucren a la niña, niño y adolescente, su familia o adulto responsable.

b.9. Procesos reparatorios del vínculo desde las características, necesidades y vivencias adversas que incrementan los problemas de salud mental en las acogidas/os.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

## c) Implementación del Plan de Trabajo Individual (PTI)

### c.1. Con la niña, niño o adolescente

c.1.1 Se realiza las tareas de crianza como la alimentación, higiene, formación de hábitos, interiorización de valores y desarrollo de habilidades, teniendo en cuenta la edad de las niñas, niños y adolescentes. Acompañando su desarrollo, valorando sus logros y respetando sus tiempos y diferencias.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 19:44:49 -05:00

c.1.2 Se implementa las acciones de inserción o reinserción al sistema educativo. Se brinda acompañamiento en actividades educativas o académicas (dentro del CAR y en la comunidad).

c.1.3 Se gestiona las acciones necesarias para garantizar su salud integral en función de sus necesidades (incluye servicio de acompañamiento psicoterapéutico y especializado según la niña, niño y adolescente).



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 20:02:26 -05:00

c.1.4 Desarrollo de actividades recreativas, artísticas, culturales y de ocio (dentro del CAR y en la comunidad).

c.1.5 Participación en actividades de fortalecimiento de capacidades personales y sociales de la niña, niño o adolescente de acuerdo a edad (dentro del CAR y en la comunidad), que favorezca su autonomía progresiva desde su ingreso.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 12:21:23 -05:00

c.1.6 La participación e integración en espacios comunitarios, visitas a compañeros de colegio, salidas recreativas organizadas por la comunidad educativa, participación en talleres artísticos y deportivos de vacaciones útiles, entre otros, es de manera progresiva, de acuerdo al avance que presente en el proceso de desintoxicación.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:22:06 -05:00

c.1.7 Para el caso de los/las adolescentes se desarrollan competencias para su preparación a la vida independiente y autónoma. La preparación empieza con el desarrollo de habilidades sociales que favorezcan la interacción a través de los talleres que se desarrollan dentro o fuera del CAR, culminación de los estudios escolares a través de la red de instituciones educativas o CEBA locales, participación en programas de formación técnico laboral (CETPRO locales), participación en talleres productivos dentro o fuera del CAR, y salidas progresivas de manera autónoma.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 19:11:09 -05:00

c.1.8 Se promueve alianzas estratégicas locales para acceder a becas educativas, programas de orientación vocacional y de preparación para la vida laboral (Beca 18, jóvenes productivos, Projoven, entre otros).

c.1.9 En el caso de niñas, niños o adolescentes con discapacidad todas las

acciones mencionadas se orientan a la identificación y desarrollo de capacidades, destrezas y habilidades; al desarrollo de la autodeterminación, de la autopercepción positiva de la discapacidad y la inclusión efectiva (evitar la discriminación y segregación) con el resto de niñas, niños o adolescentes sin discapacidad. En todas las actividades se debe hacer uso de los distintos formatos y medios utilizables para su comunicación.

## c.2. Con la familia de origen o extensa, acogedora o adoptiva, respectivamente



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 19:47:59 -05:00

c.2.1 Se desarrolla acciones que favorece el proceso de contacto y visitas de familia de origen o extensa, así como con las personas cercanas a la niña, niño o adolescente previa verificación del vínculo positivo en coordinación con la UPE y luego de recoger la opinión de la niña, niño o adolescente.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 20:02:36 -05:00

c.2.2 Se contribuye al desarrollo de competencias parentales, que promuevan pautas de crianza positivas con la familia de origen o extensa, en función de quien asume el cuidado y protección establecido por la UPE o Juzgado de Familia o Mixto.

c.2.3 Emite informes que aporten a la toma de decisiones por parte de la UPE, sobre el nivel de empatía de la niña, niño o adolescente con la familia a nivel intramuros y extramuros que asumirá el cuidado y protección.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 12:23:39 -05:00

c.2.4 Se desarrolla actividades que favorezcan los vínculos y comunicación con la familia de origen o extensa, en función de quien asumirá el cuidado y protección (dentro y fuera del CAR), hasta antes de su egreso del CAR dispuesta por la UPE o Juzgado de Familia o Mixto.

c.2.5 Trabaja pautas de afronte con la familia que asume el cuidado frente a posibles temores e inseguridades, en el restablecimiento del vínculo con la niña, niño o adolescente; para ello debe contar con información proporcionada por la UPE o Juzgado de Familia o Mixto.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:22:35 -05:00

c.2.6 El/La directora/a del CAR Identifica y brinda información detallada y periódica a la UPE o Juzgado de Familia o Mixto (a través de informes técnicos), sobre la familia y personas cercanas que visitan a la niña, niño o adolescente en el CAR, que le permita conocer el tipo de relación o vínculos con las personas que las y los visitan.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 19:12:15 -05:00

c.2.7 En el caso de la niña, niño o adolescente con discapacidad leve con experiencia de vida en calle y consumo de sustancias psicoactivas todas las acciones referidas anteriormente, identifican las barreras sociales y ambientales (físicas, actitudinales y comunicacionales) en la percepción

y relación con la familia y otras personas cercanas, con la finalidad de identificar los apoyos necesarios que se requiere para el retorno a la familia de origen y posterior reintegración, el acogimiento familiar o la adopción.

#### d) Preparación para el egreso



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 19:51:05 -05:00

d.1. El/La Director/a del CAR y la UPE o Juzgado de Familia o Mixto evalúa en conjunto de forma periódica sobre los avances del PTI, si este es favorable, la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto, con la opinión de la niña, niño o adolescente y su familia, así como con la opinión técnica del CAR, resuelve el retorno a la familia de origen.

d.2. El CAR emite el informe técnico de egreso.

d.3. La UPE o Juzgado de Familia o Mixto procede a dar por concluida la medida de acogimiento residencial de la niña o adolescente en el CAR mediante resolución y, se encarga de su traslado y entrega a la familia.

d.4. La niña, niño o adolescente y su familia están preparadas para el egreso con orientación permanente y establecen tareas para el seguimiento post egreso.

d.5. Cuando no hay posibilidad de retorno a la familia, acogimiento familiar y adopción la niña, niño o adolescente solicita al equipo técnico del CAR la permanencia excepcional. Se aplica el programa de formación para la vida independiente.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 20:02:48 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 12:25:41 -05:00

#### 7.11.3.4 CAR Especializado para niñas y adolescentes gestantes y adolescentes madres (con hijos)

Las niñas o adolescentes gestantes y madres con hijos/as viven no sólo la estigmatización y el drama de la violencia, sino en muchos casos la desidia o negligencia familiar para asumir su cuidado. En esta realidad la intervención de los CAR especializados es un espacio de protección, bienestar, recuperación y sostenimiento emocional con fines de reintegrarlos a un referente familiar que le permita continuar con sus proyectos de vida.

Los factores predictores de riesgo que se advierten en esta problemática son:

a) Niveles de escolaridad bajos, por limitado acceso a la educación y la deserción escolar.

b) Situaciones socio económicas precarias o el hecho de pertenecer a grupos poblacionales con características de marginación histórica como los grupos indígenas.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:23:08 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRÓN Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 19:12:48 -05:00



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

c) Mayor vulnerabilidad y discriminación de niñas y adolescentes indígenas en zonas rurales.

Las características frecuentes que se presentan son:

Componentes	Características
Físicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estado gestacional de riesgo por la edad de la niña o adolescente.</li> <li>b) Infecciones de transmisión sexual</li> <li>c) Desnutrición, anemia, malos hábitos alimenticios</li> <li>d) Problemas en la piel, alergias</li> <li>e) Problemas respiratorios, asma, TBC</li> </ul>
Sociales	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Embarazo no planificado</li> <li>b) Violencia sexual (violación)</li> <li>c) Situación que incide en la estigmatización socio cultural y familiar que genera rechazo y aislamiento</li> </ul>
Psicológicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estado depresivo</li> <li>b) Estado ansioso</li> <li>c) Síndrome de estrés post traumático - SEPT</li> <li>d) Estado anímico inestable o variable</li> <li>e) Carácter irritable</li> <li>f) Lábil</li> <li>g) Si procede de situaciones de: Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESNNA), Trata de personas (TDP), vivencia en situaciones de calle (consumo de sustancias).</li> <li>h) Comorbilidad</li> <li>i) Discapacidad mental (RM.) Discapacidad intelectual y/o mental</li> </ul>
Educativo	Deserción escolar, retraso en el nivel educativo o sin educación
Procedencia	Zonas periféricas de la ciudad y provincias caseríos , comunidades étnicas



Firmado digitalmente por VIDAL FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU 20336951527 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.04.2021 19:54:15 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.04.2021 20:03:01 -05:00



Firmado digitalmente por VILA ORMENO Cynthia Patricia FAU 20336951527 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.04.2021 12:27:35 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA ARIAS Oscar Andres FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.04.2021 12:23:20 -05:00

### 7.11.3.4.1 Lineamientos específicos para la intervención básica especializada

#### a) Atención inmediata de las necesidades básicas

a.1. El CAR especializado brinda un ambiente cálido, seguro que responde a las necesidades y características específicas de la niña o adolescente en estas circunstancias de su vida. Se debe tener en cuenta la edad, cultura, procedencia y el impacto del estado gestacional (embarazo no planificado y por violencia sexual).



Firmado digitalmente por HUERTA BARRON Godofredo Miguel FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.03.2021 19:13:26 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

- a.2. Luego de aplicarse los criterios de bienvenida, la niña o adolescente conoce las instalaciones de la vivienda y el espacio asignado para su uso con el personal responsable de la tarea.
- a.3. Se tiene en cuenta que para la seguridad de la niña o adolescente se realiza un listado de objetos personales, a fin de no poner en riesgo su seguridad.
- a.4. Es necesario que el personal responsable, de preferencia la/el psicóloga/o establezca una conversación coloquial, clara y sencilla con el propósito que logre la confianza de la niña o adolescente y recibe la atención especializada en el Centro de Salud de la red.
- a.5. La niña o adolescente recibe información clara y sencilla sobre las normas y reglas de convivencia, buen trato con pares, para que su integración al CAR sea adecuada.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 20:01:31 -05:00

**b) Programación y sostenimiento de atención de necesidades básicas y de soporte de la NNA**

- b.1. Acompañamiento personalizado realizado por personal debidamente capacitado y sensible que, ante la situación de la niña o adolescente gestante le provee cuidados, escucha y guía en la etapa que vive.
- b.2. Ofrece apoyo y orientación en referencia a los diversos cambios físicos, psicológicos y emocionales que la niña o adolescente está inmersa.
- b.3. Valoración del vínculo y apego madre-niño para el desarrollo de sus competencias maternas, siempre que la niña o adolescente madre exprese su disposición hacia la creación del vínculo y apego; caso contrario recibe de parte del equipo técnico del CAR la asesoría necesaria que facilite el apoyo y sostenimiento emocional.
- b.4. Acceso a la justicia y derecho a la identidad
- b.5. Cuando el equipo técnico del CAR haya agotado todas las alternativas para la reintegración familiar o acogimiento familiar de la adolescente, se promueve la preparación para la vida independiente.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 20:03:17 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 12:29:46 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:23:34 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRÓN Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 19:14:00 -05:00

**c) Coordinaciones para el ingreso de la niña o adolescente al CAR**

La UPE o Juzgado de Familia o Mixto coordina con la dirección del CAR para la solicitud de vacante. La dirección del CAR concede la vacante para el ingreso y prepara la bienvenida y alojamiento.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

La UPE o Juzgado de Familia o Mixto traslada a la niña o adolescente a las instalaciones del CAR, así como coordina la entrega de la documentación respectiva.

#### d) Implementación del Plan de Trabajo Individual

Durante la aplicación del acogimiento residencial, la dirección del CAR o a quien delegue su responsabilidad, coordina con la UPE o Juzgado de Familia o Mixto la implementación del PTI, el cual si requiere ser modificado se solicita con informe motivado a la UPE o Juzgado de Familia o Mixto para su aprobación.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 20:04:38 -05:00

Asimismo, se realizan informes técnicos de evaluación inicial, de logros y seguimiento. El CAR informa los avances y/o dificultades en la implementación del PTI de acuerdo a lo que se señala en el mismo. Comunica los avances de la intervención con la niña o adolescente y su familia, la nueva información que sea significativa y que afecte la medida de protección, así como la situación de los procesos en los que pudieran estar involucrada la niña o adolescente por presunta vulneración de sus derechos.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 20:03:35 -05:00

#### e) Preparación para el egreso

La UPE o el Juzgado de Familia o Mixto evalúa de forma periódica los avances del PTI, si este es favorable resuelve el retorno de la niña o adolescente a su familia de origen. Para este efecto, la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto recibe la opinión de la niña o adolescente, su familia y el CAR, a través del informe técnico de egreso.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMIENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 12:32:05 -05:00

La UPE o el Juzgado de Familia o Mixto procede a dar por concluido la medida de acogimiento residencial de la niña o adolescente en el CAR mediante resolución y, se encarga del traslado y entrega a la familia.

Para determinar el egreso se debe considerar que la adolescente madre, a través del acompañamiento personalizado por el personal, ha logrado incorporar el auto cuidado y vínculo afectivo filial con su hija/o para una adecuada toma de decisiones y asume su rol maternal. Asimismo, han recibido orientación permanente y el CAR realiza el seguimiento post egreso cuando la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto así lo determinen.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:23:47 -05:00

Del mismo modo se debe verificar que la niña o adolescente cuenta con procesos psico-emocionales encaminados y participa en programas de planificación familiar.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 19:14:34 -05:00

La niña o adolescente cuenta con el apoyo de su familia, fortalece el vínculo madre-niño, continúa con proyectos personales en estudios escolares,

académicos y superiores con acompañamiento de UPE o Juzgado de Familia o Mixto.

Cuando no existe posibilidad de retorno a la familia, acogimiento familiar y adopción, la adolescente madre solicita al equipo técnico del CAR la permanencia excepcional. Se aplica el programa de formación para la vida independiente.

### 7.11.3.5 Centro de Acogida Residencial Especializado para niñas, niños y adolescentes afectadas por la trata de personas



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 20:07:47 -05:00

La vida de las niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas en el Perú, se convierte en una serie consecutiva de experiencias traumáticas, que en muchos casos acrecienta el dolor e impacto de la multidimensionalidad en sus vidas.

#### 7.11.3.5.1 Lineamientos específicos para la intervención básica especializada



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 20:04:44 -05:00

#### a) Atención Inmediata de las necesidades básicas

##### a.1. Acciones previas

a.1.1 La UPE o el Juzgado de Familia o Mixto coordina con el/la Director/a la disponibilidad de vacantes en el CAR Especializado de trata de personas, detallando todos los datos de la niña, niño o adolescente.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 12:34:13 -05:00

De no obtener vacante en un CAR Especializado de trata de personas, se solicita vacante de manera temporal en un CAR Básico. Si esto no fuera posible, el CAR Especializado de trata de personas permite el ingreso de la niña, niño o adolescente, de manera excepcional y temporal, hasta que se habilite el espacio idóneo para la niña, niño o adolescente en el mismo CAR o en otro CAR.

a.1.2 El equipo interdisciplinario de la UPE o Juzgado de Familia o Mixto prepara a la niña, niño o adolescente para su ingreso al CAR especializado de trata de persona, lo que implica evaluar su estado, brindar la atención y servicios básicos necesarios; así como, informar sobre su situación de ingreso al CAR, de acuerdo a su edad y grado de madurez. Esta información también es transmitida a la familia en caso hubiera.

Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:24:03 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 19:15:06 -05:00

a.1.3 La UPE o Juzgado de Familia o Mixto comunica las necesidades específicas de los/las niños, niñas y adolescentes para que el equipo técnico mínimo del CAR Especializado de trata de personas evalúe, acondicione y realice los ajustes razonables o apoyos necesarios para la debida atención de la niña, niño o adolescente con discapacidad.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

a.1.4 El/La Director/a o personal designado del CAR comunica al personal permanente y al equipo de turno a cargo efectuar la bienvenida al ingreso de la niña, niño o adolescente.

a.1.5 El personal de atención permanente del CAR prepara la documentación necesaria para el ingreso (acta de ingreso, listado de pertenencias), así como, el espacio físico (habitación, mobiliario), el kit de ingreso (vestimenta, calzado, útiles de aseo) y la alimentación para el/la niña, niño o adolescente



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 20:10:54 -05:00

## a.2 Ingreso, bienvenida y generación de condiciones

a.2.1 En el recibimiento, el CAR Especializado de trata de personas debe valorar que el primer contacto de la niña, niño o adolescente al ingreso es especial y único, además marca su adecuación al proceso de adaptación a su nuevo espacio de convivencia; por lo que el personal debe generar un espacio cálido, de contención, de diálogo amable, empático, de escucha atenta a sus necesidades, dándole opciones y respetando sus silencios. Asimismo, se debe determinar el mejor momento para la entrega del kit de aseo, vestimenta, entre otros, lo que está a cargo del profesional en psicología y personal PAP.

a.2.2 De acuerdo a la evaluación inicial, opinión y preferencias de la niña, niño o adolescente, el CAR brinda atención referida a:

- i. Alimentación, aseo y/o descanso. Cuando la niña, niño o adolescente requiera descanso, la presentación se realiza solo con sus pares con los cuales compartirá habitación.
- ii. Contención, acompañamiento y soporte emocional.
- iii. Información sobre el CAR y su situación.
- iv. Conversación, entre otras acciones.

a.2.3 Realiza el procedimiento administrativo para el ingreso de la niña, niño y adolescente al CAR Especializado de trata de personas, que comprende el llenado del Acta de Ingreso y del listado de pertenencias. Asimismo, la recepción de los documentos de ingreso y, en caso corresponda, la entrega de otros documentos complementarios, por parte de la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto con indicaciones y recomendaciones relativas a la niña, niño y adolescente.

a.2.4 Abre el expediente matriz de la niña, niño y adolescente, con documentación e información personal con la que ingresó al CAR Especializado de trata de personas. A este expediente se incorpora el PTI, los informes iniciales y evolutivos, la información de salud y las acciones que se realicen en el marco del trabajo de recuperación y desarrollo.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 20:05:12 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 12:36:47 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:24:16 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 19:15:39 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

### a.3 Bienvenida

A cargo del profesional en Psicología en conjunto con el personal de atención permanente. Excepcionalmente, el director o coordinador del CARE delega dicha función al personal más idóneo al momento del ingreso.

Se tiene en cuenta las condiciones del ingreso (horario) así como su situación, edad, madurez para brindar información a la niña, niño o adolescente respecto a su estadía en el CAR especializado de trata de personas sobre: objetivo del CAR y del servicio, normas de convivencia, acciones de cuidado y atención, actividades que se desarrollan; se le explican sus derechos, se absuelven sus consultas, dudas y se toma en cuenta su opinión.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 20:14:03 -05:00

Se realiza la dinámica de presentación con sus pares del CAR, para favorecer su aceptación e integración; así como el reconocimiento de los ambientes y del personal del CAR.

### b) Generación de condiciones para la atención de las necesidades de los/las niños, niñas y adolescentes



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 20:05:23 -05:00

b.1. Realizar el acompañamiento y soporte emocional permanente a la niña, niño y adolescente en su proceso de adaptación e integración al CAR Especializado de trata de personas.

b.2. Recoger información de la situación y necesidades de la niña, niño y adolescente para su atención oportuna y pertinente, utilizando fundamentalmente la escucha activa.

b.3. Incorporación paulatina, de acuerdo a su situación y necesidades, a las actividades regulares de la niña, niño y adolescente, con un acompañamiento especializado.

b.4. Realizar la evaluación y diagnóstico integral de la niña, niño y adolescente, lo cual incluye el tamizaje de condiciones riesgosas del menor de edad que se necesite atender de manera prioritaria. Cuando se identifican señales de alerta o condiciones que requieren actuación inmediata, se brinda la atención (directa con el equipo del CAR o de manera articulada con el sistema de salud) y el soporte correspondiente.

b.5. Se formula la dieta individualizada y acorde a las necesidades del niño, niña y adolescente, teniendo en cuenta los resultados del diagnóstico integral.

b.6. Se realiza las adecuaciones en los servicios para atender apropiadamente a las niñas, niños y adolescentes que son acogidas/os.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 12:43:19 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:24:32 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 19:16:09 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

b.7. Facilita el contacto con la familia como parte del proceso de atención cuando no hubiese prohibición. Si no se cuenta con información de la familia, el CAR a partir de la información proporcionada por la niña, niño y adolescente coordina con la UPE o Juzgado de Familia o Mixto, para que pueda determinar la filiación y posteriormente, la capacidad e idoneidad de la familia. Este proceso se realiza previa preparación de la niña, niño y adolescente y su familia.

b.8. Coordina la obtención de la información, evaluaciones o documentación de la niña, niño y adolescente para su atención pertinente.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 20:17:14 -05:00

### 7.11.3.5.2 Elaboración de la Estrategia de Intervención y el Plan de Trabajo Individual con componentes de Reintegración (PTI-R) para niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas

#### a) Estrategia de intervención

Desde que la niña, niño o adolescente ingresa al CAR se inicia el proceso de elaboración de la estrategia de intervención, teniendo en cuenta los insumos señalados en el numeral 6.6.2, por lo que en un plazo de 30 días calendarios, formula dicha estrategia.

Para tal efecto se realiza lo siguiente:

a.1. Elabora el informe inicial, a partir de la evaluación y diagnóstico integral.

a.2. Define las dimensiones de trabajo y se proponen actividades para la atención de la niña, niño y adolescente.

a.3. Evalúa y selecciona actividades propuestas en función de la situación y necesidades de la/el NNA.

a.4. Organiza actividades y define el horizonte inicial de ejecución.

a.5. Identifica los indicadores de evaluación y logros alcanzados.

Al término del plazo se remite la estrategia de intervención elaborada a la UPE o Juzgado de Familia o Mixto, como un insumo para la elaboración del PTI.

La UPE o el Juzgado de Familia o Mixto, remite el PTI aprobado al CAR Especializado de trata de personas, para su implementación en los aspectos correspondientes a su competencia.

El PTI puede ser modificado por la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto, con la participación del equipo técnico del CAR, la familia idónea y la niña,



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 20:05:35 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 12:45:28 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:24:45 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 19:16:42 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

niño y adolescente, a partir de la evaluación del cumplimiento de las acciones y objetivos del citado plan, así como, del surgimiento de nuevos elementos o situaciones vinculadas a la condición o estado de la niña, niño y adolescente y la familia, de ser el caso.

**b) Implementación del Plan de Trabajo Individual con componentes de Reintegración (PTI-R) para niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas**

Pasados los treinta (30) días calendarios de ingreso de la niña, niño o adolescente al CAR, este realiza lo siguiente:



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 20:20:27 -05:00

b.1 Se recibe el PTI con componentes de reintegración individual por trata de personas y el equipo técnico verifica su contenido.

b.2 Se ajusta y alinea la estrategia de intervención al PTI con componentes de reintegración individual por trata de personas, desarrollando los contenidos y plazos para cada uno de los objetivos y actividades.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Fabio FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 20:05:45 -05:00

b.3 Se socializa los contenidos del PTI con componentes de reintegración individual por trata de personas y la Estrategia de Intervención con los equipos técnicos.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 12:47:51 -05:00

b.4 Se organiza y articula el trabajo de los equipos técnicos para la ejecución de la estrategia de intervención (implica la elaboración de cronogramas integrados por cada niño, niña y adolescente).

b.5 Se implementan las actividades para la atención especializada de las/los niñas, niños, niñas y adolescentes, considerando los componentes de la reintegración a su entorno familiar y social.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:24:58 -05:00

b.6 Cada mes se realizan reuniones de seguimiento del avance de la ejecución de las intervenciones entre el equipo técnico y PAP a cargo de la atención de cada niño, niña y adolescente.

b.7 Periódicamente se elaboran los informes técnicos evolutivos de cada niño, niña y adolescente y, cuando la instancia que dicta la medida de protección lo solicite.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 19:17:12 -05:00

b.8 Los resultados de las sesiones de seguimiento y de las evaluaciones, retroalimentan la estrategia de intervención y de ser necesario constituyen insumos para la actualización del PTI con componentes de reintegración individual por trata de personas.

b.9 Una vez que la/el niña, niño o adolescente, así como su familia han superado los factores que determinaron la desprotección familiar, así como la emisión de la medida de protección, la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto pueden variar la medida de protección y proceder a la reintegración familiar de el/la niño, niña o adolescente en su familia de origen, extensa o acogedora para continuar con su proceso de recuperación.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 20:26:05 -05:00

b.10 Si la/el acogida/o va a alcanzar la mayoría de edad en el CAR Especializado de trata de personas, de manera excepcional se puede solicitar su permanencia por un periodo máximo de 12 meses para su transición a la vida adulta y salida del CAR. Para este efecto se presenta a la UPE o Juzgado de Familia o Mixto el Acta de Compromiso entre la/el adolescente y la dirección del CAR, adjuntando el informe del Equipo Técnico del CAR, el cual contiene el proyecto de vida elaborado conjuntamente con la/el adolescente y señalando las metas que permitan el logro de su integración social, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto Legislativo N° 1297.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 20:05:56 -05:00

## 7.12 COORDINACIONES CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADOPCIONES



Firmado digitalmente por VILA  
ORMIENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 12:49:50 -05:00

La Dirección General de Adopciones o la Unidad de Adopción correspondiente, coordina con la dirección y el equipo técnico del CAR, la preparación de la niña o adolescente para recibir a la familia designada para la adopción en el procedimiento de integración familiar en el marco del procedimiento administrativo de adopción.

La Dirección del CAR comunica a la Dirección General de Adopciones o Unidad de Adopción, cualquier situación relevante que pueda afectar el procedimiento de adopción de las niñas, niños y adolescentes, tales como temas de conducta, salud, educativos, o traslado a otro CAR.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:25:14 -05:00

La Dirección del CAR garantiza que, en el marco de la normativa interna de funcionamiento y convivencia, se incorporan de forma expresa contenidos didácticos sobre las diversas formas de familia que existen y que reconocen las políticas y normas vigentes, de modo que las oportunidades de adopción de las niñas, niños y adolescentes, de ser esta la medida más adecuada, se incrementen, evitando toda forma de discriminación en la elección de las familias.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 19:17:42 -05:00

## 7.13 CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA

### 7.13.1 Criterios para la organización y funciones de los órganos de gobierno

La institución responsable de la administración del CAR elabora diferentes documentos de carácter administrativo y otros que faciliten la aplicación del proceso metodológico de las niñas y adolescentes en el CAR.

Entre ellos tenemos:



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 20:29:13 -05:00

- a) Reglamento Interno y Normas de convivencia
- b) Supervisión y monitoreo

### 7.13.2 Criterios para establecer las normas de convivencia

El equipo técnico del CAR fomenta la participación activa de las niñas, niños y adolescentes en la elaboración de reglas y normas de convivencia en el CAR, aplicando recursos lúdicos, técnicas participativas como debate, taller, lluvia de ideas, etc., relacionado a la construcción de normas de conducta dirigidas a ejercitar el respeto por el otro, con los pares y el personal, manejo de conflicto y mediación para la resolución de problemas, distribución de tareas domésticas, horarios mínimos de los servicios de alimentación, aseo e higiene, recreación, tareas educativas, deportivas, uso del tiempo libre y, otras de ser necesario.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 20:06:06 -05:00

Asimismo, el personal del CAR considera que en las actividades mencionadas en el párrafo anterior se toma en cuenta la edad, madurez, ciclo de vida, características y necesidades propias que presentan cada una de las niñas, niños y adolescentes, atendiendo a que el CAR es un espacio formativo para la adquisición de hábitos saludables, conductas adaptativas y positivas, responsabilidades básicas (tareas propias del hogar), comunicación asertiva, vínculo significativo, que permite una adecuada reintegración al grupo familiar.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 12:52:24 -05:00

### 7.13.3 Criterios para la elaboración de normas que regulan las conductas contrarias a la convivencia entre niñas, niños y adolescentes y medidas educativas aplicables

- a) Descripción de las situaciones, eventos o acontecimientos que pueden observarse como conductas desadaptativas o inadecuadas en el grupo.
- b) Proponer espacios, reuniones de revisión de algunas situaciones que ponen en riesgo la buena convivencia de la casa.
- c) Proponer con las niñas y adolescentes las medidas correctivas respecto a las conductas inapropiadas; no se considera como medidas aquellas que restrinjan asistencia a la escuela, recibir visitas familiares, restricción de alimentos.
- d) Proponer el uso de estrategias de disciplina positiva.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:25:27 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 19:18:11 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

#### 7.13.4 Criterios para establecer los mecanismos de participación de las niñas, niños y adolescentes

- Garantizar que las niñas, niños y adolescentes participen como agentes de su propio desarrollo, como sujetos de derechos.
- Coordinar con las redes institucionales para que la niña, niño o adolescente se integre y participe de manera activa en las actividades programadas y consideren su opinión y voluntad.
- Proponer reuniones semanales de revisión de las intervenciones con la asistencia, participación y opinión de las niñas, niños y adolescentes.
- Promover la comunicación asertiva en temas de sexualidad (amistad y enamoramiento) acorde al ciclo o etapa de desarrollo: infancia y adolescencia.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ, Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 20:32:27 -05:00

#### 7.13.5 Criterios para el fortalecimiento del vínculo de las/os acogidas/os con sus familias de origen

El equipo técnico del CAR elabora y ejecuta el Programa de Reintegración Familiar de acuerdo a lo establecido en el PTI y siempre que le haya sido encomendada esta acción, el cual señala:

- Registros: horarios y días de visita familiar
- Ambiente: designado para la recepción de la visita que sea cálido y privado.
- Técnicas: entrevista, observación, orientación, consejería, intervención grupal, visitas domiciliarias con compañía de la niña, niño o adolescente.
- Derivación a servicios: cuando sea necesario se orienta a la familia que reciba apoyo de los programas sociales o servicios de: salud, asistencia a la UPE o Juzgado de Familia o Mixto.
- Fortalecer sus capacidades parentales: involucrar a la familia para el acompañamiento de los procesos de la niña, niño y adolescente en la institución educativa de la comunidad, en la atención en centros de salud, en actividades recreativas y deportivas, entre otras.
- Reparación del vínculo y apego con la niña, niño y adolescente y su familia.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 20:06:16 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 12:54:54 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:32:53 -05:00

El/La directora/a del CAR tiene como función supervisar el cumplimiento del programa y la evaluación de los resultados.

#### 7.13.6 Criterios para regular las relaciones con la comunidad

- Establece un mapeo de redes de soporte en la comunidad donde se ubica el CAR, que posibiliten a las y los acogidas/os recibir apoyo emocional, ayuda material, servicios, información etc., que permitan cubrir necesidades y/o acceder a mejores oportunidades de desarrollo desde el enfoque de género, así como afrontar inclusive situaciones de riesgo.
- Identifica en coordinación con las instancias correspondientes (UPE, JF o JM) contactos en el entorno del CAR como en la comunidad donde se ubica el



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 19:18:43 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

entorno familiar de la niña, niño o adolescente. La identificación de redes de soporte en el entorno del CAR sirve para acceder a mejores oportunidades y, en la comunidad donde reside la familia es para dar continuidad al desarrollo de las metas planteadas en el PTI.

### 7.13.7 Criterios para la elaboración de medidas de actuación en situaciones excepcionales

Ante la salida no autorizada de una niña, niño y adolescente del CAR o cuando ello ocurre en servicios de la comunidad, el/la directora del CAR debe contemplar lo siguiente:



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 20:35:48 -05:00

- a) Búsqueda inmediata en los alrededores del CAR.
- b) Denuncia inmediata ante las instancias policiales, a la UPE o Juzgado de Familia o Mixto que corresponda, brindando la información necesaria sobre la niña, niño o adolescente.
- c) Comunicación a las instancias que dirigen el CAR (asociación, Beneficencia, Gobierno Regional, INABIF (USPNNA).
- d) Información inmediata a la familia.
- e) Seguimiento por parte del equipo técnico del CAR de la denuncia efectuada ante las autoridades policiales para conocer la ubicación y situación de la niña, niño y adolescente y comunicar a la UPE o Juzgado de Familia o Mixto que dictó la medida de protección.
- f) Cuando el personal del CAR toma conocimiento que una niña, niño y adolescente se encuentra amenazada/o o, existen indicios que su integridad personal u otros derechos han sido vulnerados, informa a la UPE, a la Fiscalía Penal o de Familia de turno que corresponda y adopta las acciones inmediatas de cuidado y protección a las niñas, niños y adolescentes afectadas/os. Si la presunta vulneración de la integridad personal u otros derechos de las niñas, niños y adolescentes fue cometida entre pares, corresponde a una Fiscalía de Familia y, si fue cometida por un adulto, corresponde el conocimiento del caso a una Fiscalía Penal.
- g) Cuando un/a acogida/o comete un acto de violencia en agravio de un adulto o causa daños a la propiedad ajena como en la institución educativa, se pone de conocimiento a la instancia que dispuso la medida de protección y a la Fiscalía de Familia a efectos que proceda de acuerdo a sus competencias.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 20:06:35 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 12:56:52 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:27:27 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 19:19:15 -05:00

### 7.14 DOCUMENTOS DE GESTIÓN

El CAR cuenta con los siguientes documentos de gestión:

- a) **Plan Operativo Anual.** Se solicita a las entidades públicas, el cual debe estar en ejecución y reflejar las actividades y metas programadas establecidas desde la entidad responsable que administra el CAR.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

b) **Plan de Trabajo Anual.** Se solicita a las entidades privadas, el cual debe estar en ejecución y contener los objetivos, cronograma de actividades, responsables de la ejecución de las actividades y la evaluación de las mismas. Es desarrollado por la Dirección y equipo técnico del CAR.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 20:39:06 -05:00

c) **Reglamento interno y normas de convivencia,** aprobados de conformidad con el artículo 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297. El Reglamento interno es el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del centro y establecen las responsabilidades y obligaciones del personal para su cumplimiento en el CAR. En cuanto a las normas de convivencia, aquí se canalizan las iniciativas para favorecer la convivencia, respeto mutuo, tolerancia y el ejercicio efectivo de derechos y deberes de cada uno de los integrantes del CAR.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 20:06:47 -05:00

d) **Plan de capacitación desarrollado.** Indica los temas y el cronograma de actividades de capacitación del CAR. Si la solicitud se presenta en el transcurso del año, se debe indicar el nivel de cumplimiento del plan. Si la solicitud se presenta al finalizar el año, se debe indicar el avance del mismo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1297. El plan de capacitación dirigido al personal del CAR debe ser especializado y continuo, optimizando su atención a las necesidades y características específicas de las niñas, niños y adolescentes acogidas/os, garantizando así sus derechos.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMEÑO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 13:00:57 -05:00

e) **Plan para prevenir el Síndrome de Agotamiento Profesional (Salud Mental).** Consiste en la programación de actividades relacionadas a buscar el bienestar socio emocional del personal ante la aparición de estresores generados en la labor que desempeñan en el cuidado de las niñas, niños y adolescentes, quienes en la intervención se ven afectados por el impacto de sus vivencias.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:28:07 -05:00

f) **Plan de Contingencia frente a Riesgos y Desastres.** Desarrolla las medidas preventivas que tienen como fin minimizar los riesgos que atentan o puedan producirse contra la vida humana, las infraestructuras y pérdidas económicas, así como también del medio ambiente, y por la ubicación del centro que puedan influenciar o determinar alguna situación de riesgo.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 19:19:50 -05:00

g) **Plan de Fortalecimiento para la Vida Independiente.** Está dirigido a las/los adolescentes con permanencia excepcional, declarados judicialmente en desprotección familiar o para los que están próximos a alcanzar la mayoría de edad. El programa debe ser planificado con anticipación en el tiempo, debatida con el equipo y partiendo de la valoración con la opinión con la/el adolescente para su incorporación al PTI. El Plan consigna diversas actividades, estrategias de estudios académicos técnicos o superiores, prácticas pre laborales, así como el fortalecimiento de competencias personales para su autonomía e independencia.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

- h) **Convenios de colaboración** con otras instituciones para la atención integral. La institución que administra el CAR puede celebrar convenios, acuerdos o compromisos con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, a fin de brindar una atención integral de acuerdo a las necesidades de las/los acogidas/os.

## 7.15 FORMACIÓN CONTINUA DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS Y PERSONAL DE ATENCIÓN PERMANENTE DE LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 20:42:32 -05:00

Las y los profesionales que integran los equipos técnicos de los CAR reciben capacitación especializada y continua para la atención de necesidades y garantías de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y sus familias, con pertinencia cultural y lingüística y sin ningún tipo de discriminación a fin de garantizar sus derechos y una convivencia respetuosa e inclusiva. Esta capacitación también está dirigida al personal de atención permanente por su acompañamiento en la atención directa y procesos metodológicos de las niñas, niños y adolescentes.



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 20:06:56 -05:00

En los CAR que atienden a niñas, niños o adolescentes con discapacidad o que demandan alguna otra atención especializada, la capacitación se orienta hacia el conocimiento de los requerimientos básicos de dicha población, la toma de conciencia sobre el respeto de sus derechos, la lucha contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas, así como a la toma de conciencia respecto de sus capacidades y aportaciones.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 12:39:25 -05:00

Las capacitaciones son de crucial importancia debido a la búsqueda de perfeccionamiento de las prácticas de intervención a favor de las/los acogidas/os y de acuerdo al tipo y sub tipologías de CAR.

Se recomienda que la dirección del CAR (Urgencia, Básico y Especializado) lo planifique con antelación, considerando las actividades siguientes:

- Propuesta sobre las características frecuentes de las niñas, niños y adolescentes (de acuerdo a las sub tipologías y tipo de CAR) que se pueden considerar como necesidades y problemáticas.
- Identificación de las necesidades evaluadas para el abordaje y sostenimiento integral por parte de los equipos técnicos. Se recomienda ponerlo en orden según grado de interés.
- Identificación de temas seleccionados por el personal del CAR, promoviendo la participación activa en la propuesta de capacitación.
- Coordinación con instituciones especializadas en temáticas relacionadas con la infancia y adolescencia que mejore las intervenciones metodológicas del equipo técnico del CAR para obtener resultados óptimos en el abordaje.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:28:37 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 19:20:17 -05:00

La formación continua de los cursos planificados por la dirección del CAR debe acompañarse con el fortalecimiento de capacidades metodológicas y pedagógicas del personal.



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

## 7.16 SALUD MENTAL Y AUTOCUIDADO DEL PERSONAL DE LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL

En los últimos años, ha surgido la preocupación por el estrés laboral de los que intervienen en la atención a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, específicamente del personal en CAR, debido a que se ha incrementado la problemática convirtiéndose en muchos casos compleja, de difícil manejo y abordaje.

Como parte de su función, el personal de los CAR atiende esta realidad en el diario contacto, afronta historias de vidas fragmentadas, experiencias traumáticas y en muchos casos quedan con una carga afectiva que les desgasta emocionalmente, aunque son ellos o ellas los/las llamados/as a estar siempre cuando se les necesita, demostrando fortaleza, orientando y tomando decisiones acertadas a cada instante.

Este desgaste se manifiesta muchas veces con la presencia de malestares, ya sean físicos o emocionales, que dificultan el trabajo pudiendo inclusive llegar al nivel de no “solucionar” las demandas de los casos, debido a un estado de agotamiento. Ello podría ser síntoma de un problema mayor: el **Síndrome de Burnout**, que ha sido definido por Maslach y Jackson en 1986 como: “síndrome de agotamiento profesional, despersonalización y baja realización personal que se da en personas que trabajan con personas”.

Los síntomas del agotamiento profesional, de acuerdo a María Palacín en el documento “Promover la salud en los Equipos de Trabajo”, son de distinto tipo:



Firmado digitalmente por VIDAL FERNANDEZ Jose Ernesto FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 20:47:27 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 20:07:07 -05:00



Firmado digitalmente por VILA ORMENO Cynthia Patricia FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 12:58:56 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA ARIAS Oscar Andres FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:28:48 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA BARRON Godofredo Miguel FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 19:21:08 -05:00

Síntomas	Características
<b>Psicosomático</b>	Habitualmente quejas, fatiga crónica, cansancio físico, cefaleas tensionales, trastornos gastrointestinales, insomnio, trastornos alimenticios, hipertensión arterial.
<b>Conductas y actitudes relacionadas con el área laboral</b>	Ausencia laboral, alta frecuencia de bajas e incapacidad laboral, movilidad geográfica poco justificada, entre otras. Desconfianza hacia los compañeros de trabajo. Poca colaboración y dificultad para trabajar en equipo. Deseo de dejar el trabajo
<b>Disfunciones en la conducta personal</b>	Abuso del tabaco, conductas violentas que pueden presentarse en forma de hostilidad, ira, agresividad y disfunciones sexuales.
<b>Alteraciones emocionales</b>	Agotamiento emocional, sensación de falta de energía, de sentirse desbordado y de no poder dar más de sí. Aparece inclusive una creciente sensación de incapacidad. Cambios actitudinales negativos como insensibilidad hacia los demás y distanciamiento afectivo, sentimiento de vacío, culpabilidad, desilusión, irritabilidad, cambios frecuentes de humor, baja autoestima, depresión y ansiedad.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

### 7.16.1 Acciones a realizar por la dirección del CAR

El personal que atiende a las niñas, niños y adolescentes en los CAR al verse afectados por el síndrome de Bournout debe recibir el apoyo necesario por parte de la dirección del CAR para superar esa situación favoreciendo su salud mental, realizando las siguientes acciones:

- Evaluación psicológica completa para identificar situaciones estresantes, desencadenantes del estrés y otros problemas.
- Psicoterapia para procesar el trauma, la ansiedad y otros problemas y, para establecer mecanismos sólidos que permitan tolerar el estrés.
- A través de las terapias, el personal logra una mejor comprensión de sus reacciones emocionales al estrés y otras situaciones desencadenantes; así como, saber el modo de evitarlas o enfrentarlas en el futuro.
- Deriva al área de salud ocupacional para un chequeo médico completo y tratamientos médicos extensivos.



Firmado digitalmente por VIDAL  
FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 20:53:41 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS  
VARGAS Pablo FAU 20507920722  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 18:17:53 -05:00

Al reconocer los síntomas del agotamiento (Burnout) a tiempo y tomar las medidas adecuadas, se logra prevenir y aprender a llevar una vida más sana y feliz, para brindar una atención integral a las niñas, niños y adolescentes de los Centros de Acogida Residencial.

## VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 13:04:12 -05:00

8.1 Los CAR públicos, privados y de gestión mixta a nivel nacional, deben acreditarse o renovar su acreditación dentro del plazo establecido en la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP. En el mismo plazo, las instituciones públicas y privadas deben adecuarse a los tipos de Centros de Acogida Residencial, que vence el 11 de febrero de 2022.



Firmado digitalmente por ALVA  
ARIAS Oscar Andres FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:29:01 -05:00

8.2 Durante el período de gracia de cuatro (04) años establecido en la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297 y que vence el 11 de febrero de 2022, los estándares de calidad que se exigen son los señalados en las Fichas de Supervisión de cada tipo de Centro de Acogida Residencial, que como anexos forman parte de la Directiva N° 006-2020-MIMP "Directiva de Supervisión a los Centros de Acogida Residencial a nivel nacional" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 153-2020-MIMP de fecha 05 de agosto de 2020. Las adecuaciones que deben realizar los Centros de Acogida Residencial, se hacen de forma progresiva, de acuerdo a lo establecido en la norma vigente.



Firmado digitalmente por HUERTA  
BARRON Godofredo Miguel FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 19:21:37 -05:00

## IX. ANEXOS

### 9.1 ANEXO N° 01 - Informe Técnico de Evaluación Inicial



Firmado digitalmente por VILA ORMENO Cynthia Patricia FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2021 13:05:38 -05:00

- 9.2 ANEXO Nº 02 - Informe Técnico Evolutivo de logros
- 9.3 ANEXO Nº 03 - Informe Técnico de Egreso
- 9.4 ANEXO Nº 04 - Ficha de Observación (CAR de Urgencia)
- 9.5 ANEXO Nº 05 - Acta de Información de Necesidades Inmediatas de la niña, niño y adolescente
- 9.6 ANEXO Nº 06 - Acta de Egreso (CAR de Urgencia)
- 9.7 ANEXO Nº 07 - Ficha de Atención de la niña, niño o adolescente durante su permanencia en el CAR de Urgencia
- 9.8 ANEXO Nº 08 - Informe de Ocurrencias Relevantes (CAR de Urgencia)



Firmado digitalmente por ALVA ARIAS Oscar Andres FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.04.2021 12:29:29 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA BARRON Godofredo Miguel FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.03.2021 19:22:10 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Fabio FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 20:07:25 -05:00



Firmado digitalmente por VIDAL FERNANDEZ Jose Ernesto FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2021 20:57:02 -05:00